



Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500 Col. Peña Pobre 14060 México, D.F. Teléfono 5325-05-05

CARÁTULA DE LA POLIZA DE SEGUROS

DATOS DEL CONTRATANTE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA 16 DE SEPTIEMBRE 147 NTE LAZARO CARDENAS METEPEC C.P. 52148	NO. DE PÓLIZA 25200 30024376	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023652	CIS 30415015
	R.F.C. CNE781229BK4	PRIMA NETA 2,109,897.76		
	MONEDA NACIONAL			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO EQUIPO ELECTRONICO	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
Desde las 00:01 Horas 07/ENE/2020	VIGENCIA Hasta las 24:00 Horas 31/MAR/2020	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO:

30 DIAS
5 DIAS

12014 GCIA DE SECTOR PUBLICO

24/ENE/2020

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO, ESTÁN REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36, 36-A, 36-B Y 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, BAJO EL OFICIO 06-367-11-1/16597 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y LOS REGISTROS CGEN-S0022-0022-2010 DE 5 DE ABRIL DE 2010, CGEN-S0022-0043-2004 DE 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, CGEN-S0022-0043-2004 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0077-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0091-2005 DE 28 DE JUNIO DE 2005, CGEN-S0022-0147-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0148-2005 DE 15 DE NOVIEMBRE DEL 2005, CGEN-S0022-0251-2005 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, CGEN-S0022-0252-2005 DE 10 DE ENERO DEL 2006, CNSF-S0022-0697-2003 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003, D-24/01-94 DEL 24 DE ENERO DE 1994, DVA-S-321/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, DVA-S-326/2001 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

NO. DE PÓLIZA 25200 30024376	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023652	CIS 30415015	NO. DE PAG: 1
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
Programa de Aseguramiento Colectivo de Bienes Patrimoniales del Sistema Conalep 2020

ANEXO TÉCNICO "A"

Las cláusulas siguientes, serán contenidas en el contrato que se formalice para el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles posterior al fallo de adjudicación y éstas mismas serán incluidas en la póliza que se expida.

ASEGURADO

La presente póliza se expide a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y los Colegios de Educación Profesional Técnica de los estados participantes en este programa, así como aquellos que, en cualquier momento de la vigencia, llegaran a integrarse.

ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO"

Las que le indiquen los ordenamientos legales tales como, pero no limitado a: La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su Reglamento, La Ley Federal de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal y su Reglamento (y aquellas otras leyes y/o reglamentos a que hubiese lugar), tales como, pero no limitado a:

Estatuto Orgánico del Conalep, Manual de Organización del Conalep, Manual de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales entre otros. y todo lo relacionado a las actividades del Conalep.

MONEDA:

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar al amparo de esta póliza, son liquidables en los términos de la ley monetaria vigente en la fecha de pago; La póliza se expide en moneda nacional (M.N.) y el pago de primas y siniestros será en moneda nacional.

PAGO DE PRIMA:

La prima a cargo de "el Asegurado" (entendiendo como tal al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, así como a las Direcciones Generales de los Estados Participantes), se entenderá que el periodo del seguro es de 2 meses 25 días.

A partir de la fecha de entrega de la factura a entera satisfacción de "el Asegurado", gozará de un periodo de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato quedando entendido, aclarado y aceptado que la factura se liquidará una vez que cada estado participante haya recibido la liberación de su presupuesto.

Expresa y tácitamente sin mediar ningún instrumento jurídico, el licitante adjudicado acepta que en caso de pago de prima posterior a los 30 (treinta) días naturales establecidos en la presente Convocatoria, no podrá ser cancelado el contrato de prestación de servicios, ni realizar cobro de intereses o cualquier otro concepto de penalización o recargos.

En caso de que el Colegio Nacional y/o algún Colegio de los estados participantes no cumplieran con el pago de prima correspondiente, la Aseguradora no podrá restringir el servicio o suspender el pago de indemnizaciones a aquellos que ya lo hubieren hecho.

En caso de que el Colegio Nacional y/o algún Colegio de los estados participantes solicite la expedición de recibos de deducible, en ningún caso, **LA ASEGURADORA** podrá condicionar al Conalep a pagos anticipados o fecha límite de pago para que puedan expedirle al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica la Factura de deducible.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024376		30023652	30415015	2

En ningún caso, **LA ASEGURADORA** podrá dar por terminada anticipadamente la póliza, o negarse a prestar el servicio por la falta de pago de las primas.

La Compañía de Seguros acepta que cada Dirección General de los Estados Participantes es responsable directo ante la Aseguradora del pago de su fracción de prima correspondiente, por lo que, en caso de incumplimiento en el mismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria respecto de las Direcciones Estatales en mora.

VIGENCIA

La presente póliza iniciará su vigencia a las 00:01 horas del 7 de enero del 2020 y terminará a las 24:00 horas del 31 de marzo del 2020

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024376		30023652	30415015	3

EQUIPO ELECTRÓNICO.

BIENES CUBIERTOS.

Se amparan todos y cada uno de los equipos, sin presentación de relación, instalaciones y aditamentos electrónicos y/o electromagnéticos de cualquier tipo o descripción, propiedad de SISTEMA CONALEP y de terceros y/o bajo su responsabilidad y/o custodia total o parcial y/o sobre los que tenga interés asegurable como a continuación se describen siendo esto enunciativo no limitativo, y en general cualquier equipo electrónico y/o electromagnético que se encuentre en las diversas ubicaciones de SISTEMA CONALEP y en tránsito; todo este equipo alimentado por la red eléctrica normal y/o de baterías y/o suministro auxiliar y/o autónomo a la red pública y que realice funciones complejas, dentro del territorio nacional.

Se amparan todos los equipos, instalaciones y aditamentos electrónicos y/o electromagnéticos en operación o no, propiedad de SISTEMA CONALEP y/o de terceros que estén bajo arrendamiento, posesión, custodia o responsabilidad, como a continuación se describe de manera enunciativa no limitativa a: Equipo de cómputo fijo o portátil, Equipos de producciones en vídeo, filmaciones, fotografía y sonido, cañones de proyección, para procesamiento de datos, computadoras, servidores, no breaks, reguladores y otros equipos como son los destinados a las comunicaciones, telecomunicaciones (incluyendo instalaciones, accesorios, antenas y demás suministros necesarios para operarlos), fotografía, de seguridad, impresión, tableros, iluminación, equipos de laboratorio, plantas de suministro de energía eléctrica móviles y portátiles, Ipods, Ipads, USB, discos externos, así como sus aditamentos entre otros y en general cualquier equipo electrónico en las diversas ubicaciones de SISTEMA CONALEP y/o en tránsito.

RIESGOS CUBIERTOS.

Los bienes quedan amparados contra daños o pérdidas materiales que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de los siguientes riesgos:

COBERTURAS BÁSICAS como a continuación se describen, pero no limitativas a:

Incendio, impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendio, humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región, corto circuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos, defectos de fabricación del material, de diseño o de instalación, errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal y/o alumnos de CONALEP, actos mal intencionados y dolo de terceros, daños causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por: terremoto o erupción volcánica, granizo y helada, cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados y otros daños no excluidos en esta sección.

ADICIONALES Y BAJO CONVENIO EXPRESO

Cubre los siguientes riesgos siendo esto no limitativo a: Terremoto y erupción volcánica, granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos, inundación, huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas, robo sin violencia y/o hurto (considerado como el apoderamiento de los bienes propiedad del Asegurador, o bajo su custodia o sobre los cuales tenga interés asegurable, sin su legítimo consentimiento sin mediar tipo de violencia alguna), equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios de CONALEP, daños materiales a consecuencia de climatización y daños por agua, gastos extras, entre otros. Pérdida o daño de portadores de datos, cintas, discos y demás medios y gastos para restituir la información.

\$ 893'460,000.00

SUMA ASEGURADA A VALOR DE REPOSICION AL 100%

NO. DE PÓLIZA 25200 30024376	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023652	CIS 30415015	NO. DE PAG: 4
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO:

Límite máximo de Responsabilidad a primer riesgo: \$55,655,000.00

Límite máximo de Responsabilidad por equipo integral por evento: \$ 20,050,000.00

Límite máximo de responsabilidad por Equipos Móviles y Portátiles a primer riesgo: \$ 560,000.00

SUBLÍMITES ADICIONALES PARA CADA EVENTO

Portadores Externos de Datos \$ 450,000.00

Gastos Extras: (incremento en el costo de operación) 3 meses \$ 560,000.00

Endoso de inflación 10%

DEDUCIBLES

Terremoto y Erupción volcánica 2% Sobre el Valor de reposición del equipo dañado

Hurto y/o robo sin violencia 30% sobre el valor de reposición del equipo dañado

Fenómenos meteorológicos (granizo, ciclón, huracán, vientos tempestuosos, inundación, daños por agua, avalanchas. 2% del valor de reposición del equipo afectado

Gastos Extra 5 días de espera.

Robo con violencia y Asalto 10% sobre el valor de reposición del equipo dañado.

Básica y demás riesgos (incluyendo portadores externos de datos) 1% sobre el valor de reposición del equipo dañado.

COASEGUROS

Serán aplicados sobre el valor del equipo dañado, una vez descontado el deducible.

Coaseguro para riesgos de Sismo y Erupción Volcánica	
Zonas Sísmicas	Coaseguro
A, B, C Y D	10%
B1, E, F	25%
G, H1, H2, I Y J	30%

NO. DE PÓLIZA 25200 30024376	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023652	CIS 30415015	NO. DE PAG: 5
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

Riesgos hidrometeorológicos	
Zonas Alfa 1, Alfa 2 y Alfa 3	10% del daño o pérdida indemnizable

CONDICIONES Y CLAUSULADOS

Primer riesgo

Valor de reposición

Margen de Errores de un 20% en las Sumas Aseguradas. (En caso de exceder dicho porcentaje, el Asegurado efectuará el pago de la proporción de prima que corresponda).

Reinstalación suma asegurada, a solicitud del asegurado, con cobro de prima.

Errores y omisiones

Anticipo del 50% con espera máxima de una semana de la fecha del reporte del siniestro, esta cláusula se aplicará para siniestros mayores a \$300,000.00. Opera a solicitud del Asegurado una vez confirmada la procedencia del siniestro.

No aplica cláusula de factor de obsolescencia.

Cláusula de No Subrogación en contra de Filiales y/o Subsidiarias y/o Empleados y/o Personal y/o Alumnos del CONALEP. (Para efecto de la presente póliza se entiende como Filial o subsidiaria a las Oficinas Nacionales, Direcciones Estatales, Oficinas Sindicales, Planteles, OPD's, CAST, Oficinas de Representación y Similares con las que cuente la Convocante).

Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.

Pago en especie.

No adhesión.

Prelación.

RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso la aseguradora será responsable de:

Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.

Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal, cavidades, erosiones, corrosiones, herrumbres, o incrustaciones, así como deterioro gradual debido a condiciones atmosféricas.

Gastos erogados para eliminar fallas de funcionamiento en los bienes asegurados, a menos que dichas fallas fueran causadas por la presencia de los riesgos cubiertos.

Gastos erogados por mantenimiento de los bienes asegurados, incluyendo los derivados de las partes recambiadas durante dicha operación.

Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados (garantía).

Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando la responsabilidad legal o mediante convenio de arrendamiento y/o mantenimiento, recaiga en el propietario

Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica o cualquier medio de operación (por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos etc.)

Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.

Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil.

OBSERVACIONES:

Equipo Móvil: serán todos aquellos equipos que por sus características pueden trasladarse de ubicación, como se describe a continuación, pero no limitativo a: Computadoras portátiles, Equipos de Producción en video, Filmación, Fotografía y Sonido, así como sus aditamentos entre otros.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024376		30023652	30415015	6

Esta póliza se manejará sin relación

ENDOSO APLICABLE A TODAS LA PÓLIZAS

GLOSARIO QUE SE APLICA EN TERMINO DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS EN DONDE TÉCNICAMENTE APLIQUE

ANTICIPO DE PAGOS: La aseguradora se compromete a efectuar un anticipo del 50% del monto estimado del siniestro (a elección del asegurado pago en especie y/o económico) cuando, por las características técnicas del mismo, se prevea que el proceso de ajuste demorará más de 30 días a partir de su reporte inicial, debiendo existir una petición expresa del Asegurado. Aplica para siniestros con importe estimado de daños igual o mayor a \$300,000.00

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA: Queda entendido y convenido que el asegurado puede comprar, recibir en comodato o donación y/o arrendar cualquier tipo de bien mueble o inmueble hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada en cada póliza, sin necesidad de reportarlo a la aseguradora y este quedará amparado sin costo, de la misma manera si se disminuye la suma asegurada del bien inmueble o mueble en el mismo porcentaje, debido a la venta, otorgamiento en comodato o donación o conclusión o cancelación de equipo o bien mueble o inmueble, la aseguradora no estará obligada a devolver prima.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá sin aviso a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o limite a primer riesgo.

BENEFICIOS PARA "EL ASEGURADO": Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de y/o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de "el asegurado".

Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de "El Asegurado", "La Compañía" le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN

"La Compañía" pagará al "Asegurado" sin aplicar deducible alguno cuando los inmuebles sean propios, en comodato, custodia, préstamo, depósito en convenio de uso, control, o que tenga bajo su responsabilidad y/o donde tenga un interés asegurable, sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y son indemnizables los gastos y/o:

- Cargos por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales "El Asegurado" sea requerido.
- Pérdida y/o utilización de materiales de extinción utilizados.

CINCUENTA METROS: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar,

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024376		30023652	30415015	7

dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

CLÁUSULA DE 72 HORAS:

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos derivados o a consecuencia de fenómenos naturales, tales como, pero sin limitar a: terremoto, maremoto, erupción volcánica. El asegurado tendrá el derecho de selección hora y fecha para el inicio del período de 72 horas.

Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas de dichos fenómenos naturales, se considerará como dos o más eventos.

Para los riesgos de inundación las pérdidas originadas a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 168 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados.

Cualquier evento que exceda de 168 horas consecutivas que afecte los riesgos de inundación, se considerará como dos o más eventos.

CLÁUSULA DE INTERES MORATORIO: En caso de que la Compañía, no obstante de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de la mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

COASEGURO: Se refiere, en los casos que aplique, a la participación del Asegurado en la pérdida.

COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE: Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban estar a la intemperie.

COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA: Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.

COMPROBANTE DE DEDUCIBLES: La Compañía Aseguradora se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al Contratante respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondiente de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables.

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024376		30023652	30415015	8

daño haya o hayan sido filiales, subsidiarias, empleados o personal de la dependencia.

DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operara la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

ENDOSO DE INFLACIÓN: Permite actualizar automáticamente la suma asegurada y el límite a primer riesgo de acuerdo al índice inflacionario según el índice nacional de precios al consumidor que se acumule.

EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES: Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y, en caso de que dicha corrección lo amerite, se efectuará el ajuste de prima.

ESTADÍAS: Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del SISTEMA CONALEP en exposiciones, ferias, eventos e itinerancia programada.

EVENTO: Se refiere a la realización del riesgo, súbito, imprevisto y que genera una pérdida financiera al Asegurado. La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento, definiendo evento al conjunto de reclamaciones originados por la misma causa ocurridos dentro del período de 72 horas. Para riesgos de inundación será de 168 horas.

GASTOS EXTRAS: Se ampara el importe de los gastos adicionales necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro con las operaciones normales de la empresa asegurada, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en daños materiales directos por la realización de los riesgos de Incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados.

GRAVÁMENES: Si los gravámenes no aparecen indicados en las pólizas el derecho de indemnización será inalterable a favor del asegurado.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024376		30023652	30415015	9

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA: Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intereses del asegurado.

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en esa tal virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.

PRESCRIPCIÓN: Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros así como por cualquier comunicación escrita entre "el Asegurado" y "la Compañía".

Para los efectos del presente programa de Aseguramiento, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo y/o todo tipo de comunicación por escrito relacionada con el mismo. **LA ASEGURADORA** adjudicada deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de **"El Conalep y/o Colegios de Educación Profesional Técnica de los estados participantes"**, absteniéndose de exigir la misma.

PRIMER RIESGO: La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

PRONTO PAGO: La aseguradora se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar quince días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro.

REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA: Queda entendido y convenido que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro, será reinstalada a solicitud del Asegurado, comprometiéndose el mismo a pagar a la Aseguradora la prima correspondiente a la suma reinstalada calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la póliza. Si la póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024376		30023652	30415015	10

separado a cada uno de ellos en caso de ser requerida por la convocante, se aplicará con cobro de prima.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD: La Aseguradora se obliga a proporcionar al Asegurado un reporte de siniestralidad que será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes. Este reporte deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Número de siniestro
- Fecha de siniestro
- Fecha de reporte de siniestro a la aseguradora
- Ubicación del siniestro
- Causa del siniestro
- Descripción del siniestro
- Bienes afectados
- Cobertura afectada
- Póliza afectada
- Monto estimado de daños notificado a la aseguradora (estimación inicial)
- Monto del deducible y coaseguro
- Monto indemnizado por la aseguradora
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)
- Motivo del rechazo y monto no cubierto
- Nombre del ajustador.

Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos previamente señalados lo siguiente:

- Nombre del tercero afectado
- Monto reclamado por el tercero
- Monto indemnizado al tercero

Para la póliza de automóviles agregar:

- **Marca,**
- **Submarca,**
- **Año / Modelo**
- **Número de serie,**
- **Número de motor,**
- **Placas de circulación**

Los reportes serán remitidos de manera impresa y en archivo magnético o en algún formato de base de datos al asegurado, quien tendrá un plazo de 30 días hábiles para manifestar su inconformidad u observaciones en su caso. Adicionalmente el Asegurado podrá requerir cualquier otro reporte previa conformidad con la Aseguradora.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: En caso de siniestro indemnizable por cualquiera de los riesgos cubiertos, la Compañía aseguradora cubrirá los gastos que sea necesario erogar, hasta el porcentaje pactado en la póliza del valor de la ubicación afectada, para remover los escombros de los bienes afectados, como son: Desmontaje, demolición, limpieza o acarreos y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024376		30023652	30415015	11

RENUNCIA DE INVENTARIOS: La compañía no requerirá del asegurado, en caso de siniestro ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total existente no excede del porcentaje pactado de la ubicación afectada

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados, o su personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO: Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA: Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a la sustitución el obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades.

RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA: Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de explosión.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS: Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por contaminación medio ambiente y daños ecológicos derivados del almacenamiento, transportación y desechos siempre y cuando sea en forma súbita, repentina, fortuita y/o accidental.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES: Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO: Cubre los daños que se causen entre si, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.

SALVAMENTO: Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada del mismo pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora,

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024376		30023652	30415015	12

comprometiéndose el Asegurado a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos del presente contrato, cediendo los derechos que ostente sobre dicha propiedad.

La Compañía Aseguradora contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vencido dicho plazo el Asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubiera adquirido el salvamento.

VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS: Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a éste valor, queda comprendido dentro del valor comercial.

VALOR CONVENIDO: Cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar, reedificar, reconstruir, sustituir o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos.

Las indemnizaciones a valor de reposición se pagarán, incluso, en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.

VENTA DE SALVAMENTOS: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado sin previa conformidad del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES:

AJUSTADOR NOMBRADO:

La Compañía conviene y acepta que es facultad del Contratante nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa; sin menoscabo de las políticas internas de la Aseguradora Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros.

Adicionalmente "**El Asegurado**" podrá ejercer la facultad para determinar del listado de ajustadores de "**La Compañía**", el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, "**La Compañía**" entregará a "**El Asegurado**" el listado actualizado de sus ajustadores.

Para la atención de siniestros reportados al amparo de las pólizas de automóviles y camiones, la atención será proporcionada por la red de ajustadores de la Compañía Aseguradora.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024376		30023652	30415015	13

ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS

La posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de inventario del asegurado y/o en su defecto, con la que cuente el asegurado para tal efecto.

CONTROVERSIA Y ARBITRAJE: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo con el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

MANEJO DE INFORMACIÓN

Las siguientes pólizas podrán manejarse con, o sin relación:

- * Paquete empresarial (contenidos)
- * Equipo electrónico.
- * Unidades Móviles
- * Equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil
- * Rotura de maquinaria
- * Calderas y aparatos sujetos a presión
- * Transporte de mercancías

PAGO DE DEDUCIBLES: Cada Dirección General de los estados participantes es responsable del pago de los deducibles que le corresponda, se efectúa esta precisión con la finalidad de afinar el procedimiento administrativo a que haya lugar.

PAGO EN ESPECIE: Ambas partes pactan realizar el pago en especie de acuerdo a la publicación del diario oficial del jueves 4 de mayo del 2000, segunda sección, se publicó "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este es su Capítulo V, Tercera Sección, Numeral 43 párrafo cuarto que a la letra dice:

"En caso de que la recuperación de seguros se proponga en especie las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal, el cual deberá contar con el dictamen favorable de la Contraloría, a través del órgano de control interno en la dependencia u órgano desconcentrado."

Y a su actualización en lo establecido en el artículo 45, sección III del "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación de miércoles 31 de diciembre de 2004, que a la letra dice:

Artículo 45. Tratándose de donaciones en especie, así como recuperaciones de seguros en especie derivados de la pérdida total de bienes muebles e inmuebles, las dependencias deberán realizar el registro contable que refleje el correspondiente movimiento en el activo y se sujetarán a las disposiciones contables aplicables.

En la recuperación de seguros en especie, las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024376		30023652	30415015	14

PERITAJE: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario.

Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del Asegurado y la Aseguradora por partes iguales. En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes en la Ciudad de México.

PRELACIÓN: Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en esta póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.

APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES: Quedan amparados los riesgos tanto de las condiciones generales, así como los que sean aplicables por convenio expreso a cada una de las pólizas de acuerdo al giro del asegurado.

Únicamente quedaran excluidos los riesgos y bienes que se indican en los textos para cada una de las pólizas y/o secciones, no haciendo efectivas las exclusiones generales de las pólizas.

Las condiciones y cláusulas que no aparezcan en este glosario podrán ser complementadas libremente, siendo requisito que se anexen en su oferta técnica, siempre y cuando no se contrapongan con lo establecido en bases y/o a las precisiones efectuadas por la convocante en la junta de aclaraciones, así como a las observaciones y/o aclaraciones y/o respuestas otorgadas a los Licitantes en la misma.

DERECHO DE PRORROGA

Con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, el contratante se reserva el derecho de solicitar la prórroga de vigencia de hasta un 20% de la vigencia original, y la Compañía de Seguros tendrá la obligación de aceptarla.

DATOS DEL CONTRATANTE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA 16 DE SEPTIEMBRE 147 NTE LAZARO CARDENAS METEPEC C.P. 52148	NO. DE PÓLIZA 25200 30024358	FAMILIA	AGRUPACION 30023634	CIS 30414908
	R.F.C. CNE781229BK4	PRIMA NETA 41,013.95		
	MONEDA NACIONAL			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO EQUIPO DE CONTRATISTAS	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 00:01 Horas 07/ENE/2020 Hasta las 24:00 Horas 31/MAR/2020	FORMA DE PAGO PAGO UNICO			

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DÍAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DÍAS

30 DÍAS
 5 DÍAS

12014 GCIA DE SECTOR PUBLICO

24/ENE/2020

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024358		30023634	30414908	1

"ANEXO TÉCNICO A".

LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES, SERÁN CONTENIDAS EN EL CONTRATO QUE SE FORMALICE PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y ÉSTAS MISMAS SERÁN INCLUIDAS EN LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA.

ASEGURADO

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES EN ESTE PROGRAMA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE, EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA, LLEGARAN A INTEGRARSE.

ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO"

LAS QUE LE INDIQUEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES TALES COMO, PERO NO LIMITADO A: LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SU REGLAMENTO (Y AQUELLAS OTRAS LEYES Y/O REGLAMENTOS A QUE HUBIESE LUGAR), TALES COMO, PERO NO LIMITADO A:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONALEP, MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONALEP, MANUAL DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ENTRE OTROS. Y TODO LO RELACIONADO A LAS ACTIVIDADES DEL CONALEP.

MONEDA:

TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA, SON LIQUIDABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO; LA PÓLIZA SE EXPIDE EN MONEDA NACIONAL (M.N.) Y EL PAGO DE PRIMAS Y SINIESTROS SERÁ EN MONEDA NACIONAL.

PAGO DE PRIMA:

LA PRIMA A CARGO DE "EL ASEGURADO" (ENTENDIENDO COMO TAL AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, ASÍ COMO A LAS DIRECCIONES GENERALES DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES), SE ENTENDERÁ QUE EL PERIODO DEL SEGURO ES DE 2 MESES 25 DÍAS.

A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ASEGURADO", GOZARÁ DE UN PERIODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA O CADA UNA DE LAS FRACCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO QUEDANDO ENTENDIDO, ACLARADO Y ACEPTADO QUE LA FACTURA SE LIQUIDARÁ UNA VEZ QUE CADA ESTADO PARTICIPANTE HAYA RECIBIDO LA LIBERACIÓN DE SU PRESUPUESTO.

EXPRESA Y TÁCITAMENTE SIN MEDIAR NINGÚN INSTRUMENTO JURÍDICO, EL LICITANTE ADJUDICADO ACEPTA QUE EN CASO DE PAGO DE PRIMA POSTERIOR A LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, NO PODRÁ SER CANCELADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI REALIZAR COBRO DE INTERESES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO DE PENALIZACIÓN O RECARGOS.

EN CASO DE QUE EL COLEGIO NACIONAL Y/O ALGÚN COLEGIO DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES NO CUMPLIERAN CON EL PAGO DE PRIMA CORRESPONDIENTE, LA ASEGURADORA NO PODRÁ RESTRINGIR EL SERVICIO O SUSPENDER EL PAGO DE INDEMNIZACIONES A AQUELLOS QUE YA LO HUBIEREN HECHO.

EN CASO DE QUE EL COLEGIO NACIONAL Y/O ALGÚN COLEGIO DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES SOLICITE LA EXPEDICIÓN DE RECIBOS DE DEDUCIBLE, EN NINGÚN CASO, LA ASEGURADORA PODRÁ CONDICIONAR AL CONALEP A PAGOS ANTICIPADOS O FECHA LÍMITE DE PAGO PARA QUE PUEDAN EXPEDIRLE AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA LA FACTURA DE DEDUCIBLE.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024358		30023634	30414908	2

EN NINGÚN CASO, LA ASEGURADORA PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA PÓLIZA, O NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO POR LA FALTA DE PAGO DE LAS PRIMAS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACEPTA QUE CADA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES ES RESPONSABLE DIRECTO ANTE LA ASEGURADORA DEL PAGO DE SU FRACCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL MISMO, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA NO ASUME NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA RESPECTO DE LAS DIRECCIONES ESTATALES EN MORA.

VIGENCIA

LA PRESENTE PÓLIZA INICIARÁ SU VIGENCIA A LAS 00:01 HORAS DEL 7 DE ENERO DEL 2020 Y TERMINARÁ A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE MARZO DEL 2020.

EQUIPO DE CONTRATISTAS

BIENES CUBIERTOS

SE AMPARA TODO TIPO EQUIPO DE CONTRATISTAS, TALES COMO, PERO SIN LIMITAR A MONTACARGAS, TRACTORES, POLIPASTOS, ENTRE OTROS, DE MAQUINARIA PESADA MÓVIL Y EQUIPO PESADO MÓVIL Y SEMI-FIJO Y ADITAMENTOS (ASPAS, BARRENOS, ARADOS, RASTRA, SEMBRADORA Y TRILLADORA, ETC.) PROPIEDAD DEL SISTEMA CONALEP Y/O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO ARRENDAMIENTO, POSESIÓN, CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA AL SERVICIO DEL ORGANISMO O TOMADOS EN COMODATO O ARRENDAMIENTO O POSESIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SEGUROS DE EQUIPOS DE CONTRATISTAS.

RIESGOS CUBIERTOS

CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR:

INCENDIO Y/O RAYO.

EXPLOSIÓN

CICLÓN, TORNADO, VENDAVAL, HURACÁN Y GRANIZO.

INUNDACIÓN.

TODA PERDIDA O DAÑO FÍSICO POR CAUSAS EXTERNAS.

TEMBLOR, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

DERRUMBE, DESLAVE, HUNDIMIENTO, DESLIZAMIENTO DEL TERRENO Y ALUD.

HUNDIMIENTO O ROTURA DE ALCANTARILLAS, PUENTES PARA VEHÍCULOS, MUELLES O PLATAFORMA DE CARGA.

COLISIÓN CON OBJETOS EN MOVIMIENTO O ESTACIONARIOS, VOLCADURAS, CAÍDA Y ENFANGAMIENTO, INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN, COLISIÓN, DESCARRILAMIENTO O VOLCADURA DEL MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUEREN TRANSPORTADOS, INCLUYENDO CAÍDA DE AVIONES, HUNDIMIENTOS O ROTURA DE PUENTES, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN, VARADURA, ATASCAMIENTO, HUNDIMIENTO O COLISIONES DE LAS EMBARCACIONES DE TRANSBORDO FLUVIAL, INCLUYENDO LAS CAÍDAS Y COLISIONES DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

ROBO TOTAL DE CADA UNIDAD, ASÍ COMO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DE DICHO ROBO.

TRASLADO DEL EQUIPO ASEGURADO YA SEA POR SU PROPIO MÓVIL O EN UN MEDIO DE TRANSPORTE.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ACTOS DE HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, SABOTAJE O ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS; O BIEN OCASIONADA POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN DE LAS MISMAS TOMADAS POR LA AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDAS.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024358		30023634	30414908	3

GASTOS EXTRAORDINARIOS EROGADOS CON MOTIVO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE, PARA ACELERAR LA REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS DE TRABAJO, CON UN MÁXIMO DEL 30% DEL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN. (OPERA COMO SUBLÍMITE, DEL L.M.R.)

SUMA ASEGURADA VALOR DE REPOSICIÓN \$4'066.000.00

LIMITES DE RESPONSABILIDAD

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A
 PRIMER RIESGO POR EQUIPO POR EVENTO. \$321,000.00

DEDUCIBLES: 2% SOBRE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA

PRIMER RIESGO.

- VALOR DE REPOSICIÓN; LAS INDEMNIZACIONES POR PÉRDIDA TOTAL INVARIABLEMENTE Y EN TODOS LOS CASOS SE CONSIDERARÁN A VALOR DE REPOSICIÓN COMO NUEVO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA EDAD DE LOS EQUIPOS.
- ENDOSO DE INFLACIÓN AL 10%.
- MARGEN DE ERRORES DE UN 20% EN LAS SUMAS ASEGURADAS. (EN CASO DE EXCEDER DICHO PORCENTAJE, EL ASEGURADO EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PROPORCIÓN DE PRIMA QUE CORRESPONDA).
- REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA A SOLICITUD DEL CONTRATANTE, CON EL COBRO DE PRIMA CORRESPONDIENTE.
- ERRORES Y OMISIONES.
- CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL Y/O ALUMNOS DEL CONALEP. (PARA EFECTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTIENDE COMO FILIAL O SUBSIDIARIA A LAS OFICINAS NACIONALES, DIRECCIONES ESTATALES, OFICINAS SINDICALES, PLANTELES, OPD'S, CAST, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y SIMILARES CON LAS QUE CUENTE LA CONVOCANTE).
- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.
- PRELACIÓN.
- NO ADHESIÓN.

EXCLUSIONES

PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR EXCEDER LA CAPACIDAD DE CARGA DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES O EMBARCACIONES FLUVIALES EN QUE SE TRANSPORTABAN LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO SEA EL ASEGURADO QUIEN REALICE EL TRANSPORTE Y/O POR UTILIZAR VEHÍCULOS O EMBARCACIONES QUE NO FUEREN LAS ADECUADAS PARA TRANSPORTAR LOS BIENES ASEGURADOS.

PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR SOBRECARGA O TRACCIÓN QUE EXCEDA LA CAPACIDAD AUTORIZADA POR EL FABRICANTE.

PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO A LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO SEAN UTILIZADOS EN TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON CONSTRUIDOS.

PÉRDIDA O DAÑO EXISTENTES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES.

PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO A CONSECUENCIA DE ACTOS DE TERRORISMO, POR LA FUERZA DEL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024358		30023634	30414908	4

PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, GUERRA CIVIL, MOTÍN INSURRECCIÓN, REBELIÓN, GOLPE DE ESTADO.

PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE FISIÓN O FUSIÓN ATÓMICA, FUERZA RADIOACTIVA, YA SEA EN TIEMPOS DE PAZ O DE GUERRA.

PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR CONGELACIÓN DEL MEDIO REFRIGERANTE, ROTURA AGRIETAMIENTO, DEFORMACIÓN, RALLADURA, FUSIÓN DESPORTILLADURA, FALTA DE RESISTENCIA MECÁNICA, PÉRDIDA DE TRATAMIENTO TÉRMICO O ESTRUCTURA GRANULADA DEL MATERIAL Y OTROS DAÑOS MECÁNICOS INTERNOS, ESTA EXCLUSIÓN NO OPERA CUANDO EL DAÑO OBEDECE A UN RIESGO CUBIERTO.

PÉRDIDA O DAÑO QUE SEA CONSECUENCIA DEL USO U OPERACIÓN NORMAL.

PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR SUSPENSIÓN DE LABORES, DEMORA, PÉRDIDA DE MERCADO, PARALIZACIÓN O ENTORPECIMIENTO DE OPERACIONES, LUCRO CESANTE, MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS, RECLAMACIONES PROVENIENTES POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE SUFRAN TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS.

PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR CONFISCACIÓN, DECOMISO, REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES DEL ASEGURADO POR ÓRDENES DE GOBIERNO DE DERECHO O DE HECHO O POR CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, ESTATAL, MUNICIPAL O LOCAL LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.

PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR CULPA GRAVE O ACTOS DOLOSOS DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES AL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE EN SU NOMBRE. (COMPROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE).

PÉRDIDA O DAÑO CUYA RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL RECAIGA EN EL FABRICANTE O VENDEDOR. CUALQUIER REPARACIÓN PROVISIONAL Y LOS DAÑOS QUE COMO CONSECUENCIA DE DICHA REPARACIÓN SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS.

ROBO PARCIAL.

ANEXO "C"

RELACIÓN DE EQUIPO DE CONTRATISTAS:

TRACTORES

ENDOSO APLICABLE A TODAS LA PÓLIZAS

GLOSARIO QUE SE APLICA EN TERMINO DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS EN DONDE TÉCNICAMENTE APLIQUE

ANTICIPO DE PAGOS: LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A EFECTUAR UN ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO ESTIMADO DEL SINIESTRO (A ELECCIÓN DEL ASEGURADO PAGO EN ESPECIE Y/O ECONÓMICO) CUANDO, POR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MISMO, SE PREVEA QUE EL PROCESO DE AJUSTE DEMORARÁ MÁS DE 30 DÍAS A PARTIR DE SU REPORTE INICIAL, DEBIENDO EXISTIR UNA PETICIÓN EXPRESA DEL ASEGURADO. APLICA PARA SINIESTROS CON IMPORTE ESTIMADO DE DAÑOS IGUAL O MAYOR A \$300,000.00

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADO PUEDE COMPRAR, RECIBIR EN COMODATO O DONACIÓN Y/O ARRENDAR CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE HASTA EL PORCENTAJE PACTADO DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN CADA PÓLIZA, SIN NECESIDAD DE REPORTARLO A LA ASEGURADORA Y ESTE QUEDARÁ AMPARADO SIN COSTO, DE LA MISMA MANERA SI SE DISMINUYE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN INMUEBLE O MUEBLE EN EL MISMO PORCENTAJE, DEBIDO A LA VENTA, OTORGAMIENTO EN COMODATO O DONACIÓN O CONCLUSIÓN O CANCELACIÓN DE EQUIPO O BIEN MUEBLE O INMUEBLE, LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER PRIMA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024358		30023634	30414908	5

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SIN AVISO A LA COMPAÑÍA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO O BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA O LIMITE A PRIMER RIESGO.

BENEFICIOS PARA "EL ASEGURADO": SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE Y/O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE, EN BENEFICIO DE "EL ASEGURADO".

ASÍ MISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES, A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO", "LA COMPAÑÍA" LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN
 "LA COMPAÑÍA" PAGARÁ AL "ASEGURADO" SIN APLICAR DEDUCIBLE ALGUNO CUANDO LOS INMUEBLES SEAN PROPIOS, EN COMODATO, CUSTODIA, PRÉSTAMO, DEPÓSITO EN CONVENIO DE USO, CONTROL, O QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, SEAN DAÑADAS O DESTRUIDAS POR UN RIESGO ASEGURADO, Y SON INDEMNIZABLES LOS GASTOS Y/O:

- CARGOS POR BOMBEROS Y OTROS GASTOS DE EXTINCIÓN POR LOS CUALES "EL ASEGURADO" SEA REQUERIDO.
- PÉRDIDA Y/O UTILIZACIÓN DE MATERIALES DE EXTINCIÓN UTILIZADOS.

CINCUENTA METROS: LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PÓLIZA O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

CLÁUSULA DE 72 HORAS:

TODAS LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A LOS BIENES AMPARADOS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS PARA TODOS LOS RIESGOS DERIVADOS O A CONSECUENCIA DE FENÓMENOS NATURALES, TALES COMO, PERO SIN LIMITAR A: TERREMOTO, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA. EL ASEGURADO TENDRÁ EL DERECHO DE SELECCIÓN HORA Y FECHA PARA EL INICIO DEL PERÍODO DE 72 HORAS.

CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS DE DICHOS FENÓMENOS NATURALES, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS.

PARA LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS A LOS BIENES AMPARADOS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 168 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS.

CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 168 HORAS CONSECUTIVAS QUE AFECTE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS.

CLÁUSULA DE INTERES MORATORIO: EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024358		30023634	30414908	6

TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE LA MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE 30 DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

COASEGURO: SE REFIERE, EN LOS CASOS QUE APLIQUE, A LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN LA PÉRDIDA.

COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE: SE CUBREN TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA, OPERACIÓN O ALMACENAMIENTO DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE.

COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA: SE CUBREN TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA U OPERACIÓN DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA.

COMPROBANTE DE DEDUCIBLES: LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE OBLIGA PARA TODOS LOS CASOS, UNA VEZ CONOCIDO EL IMPORTE, A INFORMAR AL CONTRATANTE RESPECTO AL DEDUCIBLE A CUBRIR ACOMPAÑANDO, PARA TAL EFECTO, EL RECIBO CON REQUISITOS FISCALES O FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUANDO LA, EL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO HAYA O HAYAN SIDO FILIALES, SUBSIDIARIAS, EMPLEADOS O PERSONAL DE LA DEPENDENCIA.

DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.: LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS POR LA MISMA CANTIDAD, CONTRA PÉRDIDAS POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DERRAMES DE CUALQUIER EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO TALES COMO PERO NO LIMITATIVOS A: ROCIADORES, HIDRANTES, EXTINGUIDORES, ETC.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA.

ENDOSO DE INFLACIÓN: PERMITE ACTUALIZAR AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA Y EL LÍMITE A PRIMER RIESGO DE ACUERDO AL ÍNDICE INFLACIONARIO SEGÚN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE SE ACUMULE.

EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES: SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS Y ADITAMENTOS QUE POR SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS Y DISEÑOS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024358		30023634	30414908	7
ERRORES Y OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y, EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE, SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA. ESTADÍAS: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN LA PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA LA ESTADÍA AMPARA LA DETENCIÓN, ESTANCIA DE LOS BIENES INCLUYENDO EL ACERVO CULTURAL PROPIO, A CARGO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA CONALEP EN EXPOSICIONES, FERIAS, EVENTOS E ITINERANCIA PROGRAMADA. EVENTO: SE REFIERE A LA REALIZACIÓN DEL RIESGO, SÚBITO, IMPREVISTO Y QUE GENERA UNA PÉRDIDA FINANCIERA AL ASEGURADO. LA EMPRESA ASEGURADORA RESPONDERÁ POR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA POR CADA EVENTO, DEFINIENDO EVENTO AL CONJUNTO DE RECLAMACIONES ORIGINADOS POR LA MISMA CAUSA OCURRIDOS DENTRO DEL PERÍODO DE 72 HORAS. PARA RIESGOS DE INUNDACIÓN SERÁ DE 168 HORAS. GASTOS EXTRAS: SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS ADICIONALES NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO CON LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA ASEGURADA, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS EN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE INCENDIO Y/O RAYO Y RIESGOS ADICIONALES CONTRATADOS. GRAVÁMENES: SI LOS GRAVÁMENES NO APARECEN INDICADOS EN LAS PÓLIZAS EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN SERÁ INALTERABLE A FAVOR DEL ASEGURADO. HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS. SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LIBROS, O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO. MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: AMPARA LOS DAÑOS A TODOS LOS BIENES QUE SON TRANSPORTADOS CUANDO SE REALIZAN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA. MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE PUEDE PRESENTAR UN ERROR DE HASTA EL PORCENTAJE PACTADO DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA, LO CUAL NO AFECTARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO. NO ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024358		30023634	30414908	8

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN ESA TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE C N S Y F.

PRESCRIPCIÓN: TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS ASÍ COMO POR CUALQUIER COMUNICACIÓN ESCRITA ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA".

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y/O TODO TIPO DE COMUNICACIÓN POR ESCRITO RELACIONADA CON EL MISMO. **LA ASEGURADORA** ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DE "EL CONALEP Y/O COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES", ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

PRIMER RIESGO: LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO. LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.

PRONTO PAGO: LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN A MÁS TARDAR QUINCE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE QUE SE LE DOCUMENTÓ COMPLETAMENTE EL SINIESTRO.

REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, SERÁ REINSTALADA A SOLICITUD DEL ASEGURADO, COMPROMETIÉNDOSE EL MISMO A PAGAR A LA ASEGURADORA LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ POR SEPARADO A CADA UNO DE ELLOS EN CASO DE SER REQUERIDA POR LA CONVOCANTE, SE APLICARÁ CON COBRO DE PRIMA.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD: LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD QUE SERÁ PRESENTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA MES. ESTE REPORTE DEBERÁ CONTENER, AL MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE SINIESTRO
- FECHA DE SINIESTRO
- FECHA DE REPORTE DE SINIESTRO A LA ASEGURADORA
- UBICACIÓN DEL SINIESTRO
- CAUSA DEL SINIESTRO
- DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO
- BIENES AFECTADOS
- COBERTURA AFECTADA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024358		30023634	30414908	9

- PÓLIZA AFECTADA
- MONTO ESTIMADO DE DAÑOS NOTIFICADO A LA ASEGURADORA (ESTIMACIÓN INICIAL)
- MONTO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO
- MONTO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA
- SITUACIÓN ACTUAL DEL SINIESTRO (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, ETC.)
- MOTIVO DEL RECHAZO Y MONTO NO CUBIERTO
- NOMBRE DEL AJUSTADOR.

PARA LAS SECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL ÚNICAMENTE AGREGAR A LOS PUNTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS LO SIGUIENTE:

- NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO
- MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO
- MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO

PARA LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES AGREGAR:

- MARCA,
- SUBMARCA,
- AÑO / MODELO
- NÚMERO DE SERIE,
- NÚMERO DE MOTOR,
- PLACAS DE CIRCULACIÓN

LOS REPORTES SERÁN REMITIDOS DE MANERA IMPRESA Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO O EN ALGÚN FORMATO DE BASE DE DATOS AL ASEGURADO, QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD U OBSERVACIONES EN SU CASO. ADICIONALMENTE EL ASEGURADO PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRO REPORTE PREVIA CONFORMIDAD CON LA ASEGURADORA.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SEA NECESARIO EROGAR, HASTA EL PORCENTAJE PACTADO EN LA PÓLIZA DEL VALOR DE LA UBICACIÓN AFECTADA, PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS, COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREOS Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

RENUNCIA DE INVENTARIOS: LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, EN CASO DE SINIESTRO NINGÚN INVENTARIO O AVALUÓ DE LA PROPIEDAD INDEMNES SI LA RECLAMACIÓN TOTAL EXISTENTE NO EXCEDE DEL PORCENTAJE PACTADO DE LA UBICACIÓN AFECTADA

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, EMPLEADOS, O SU PERSONAL POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS, YA SEA COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O ALMACENES, POR EL USO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y PRODUCTOS PELIGROSOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD, SOBRE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO MUERTE Y/O LESIONES CORPORALES OCASIONADAS A TERCEROS, CAUSADOS EN FORMA INVOLUNTARIA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024358		30023634	30414908	10
RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE, SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES TOMADOS (TOTALMENTE O EN PARTE) EN ARRENDAMIENTO POR EL ASEGURADO PARA EL USO CONVENIDO EN EL CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES.				
RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETE A LA SUSTITUCIÓN EL OBLIGADO ORIGINAL PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS, EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.				
RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA POR DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS. TAMBIÉN SE CUBREN DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES DURANTE LA OPERACIÓN DE DESCARGA A CONSECUENCIA DE IMPLOSIÓN.				
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS SIEMPRE Y CUANDO SEA EN FORMA SÚBITA, REPENTINA, FORTUITA Y/O ACCIDENTAL.				
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO COMO DUEÑO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LLEVADAS A CABO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, REALICE LABORES DE INSPECCIÓN, CONTROL DE AVANCE O RECEPCIÓN DE DICHAS OBRAS. ASÍ MISMO SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO DONDE SE ESTIPULA LA SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA OBLIGADO ORIGINAL, POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REPARAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS, NO INTENCIONALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS DE LOS CUALES SERÍA RESPONSABLE EL CONTRATISTA COMO OBLIGADO ORIGINAL.				
RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO: CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, ASEGURADOS, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO.				
SALVAMENTO: COMO CONSECUENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA, EL SALVAMENTO O CUALQUIER RECUPERACIÓN DERIVADA DEL MISMO PASARÁ A SER PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, COMPROMETIÉNDOSE EL ASEGURADO A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE TALES BIENES, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CEDIENDO LOS DERECHOS QUE OSTENTE SOBRE DICHA PROPIEDAD.				
LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, VENCIDO DICHO PLAZO EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES, SIN TENER LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR PREVIAMENTE A LA ASEGURADORA, AÚN EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA HUBIERA ADQUIRIDO EL SALVAMENTO.				
VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS: SERÁ EL VALOR MÁS ALTO DE LA GUÍA EBC, Y EN CASO DE EXISTIR				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024358		30023634	30414908	11

UN PORCENTAJE DE INCREMENTO A ÉSTE VALOR, QUEDA COMPRENDIDO DENTRO DEL VALOR COMERCIAL.

VALOR CONVENIDO: CANTIDAD PACTADA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA QUE SERÁ LA INDEMNIZACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR, REEDIFICAR, RECONSTRUIR, SUSTITUIR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO Y/O AVANCES TECNOLÓGICOS.

LAS INDEMNIZACIONES A VALOR DE REPOSICIÓN SE PAGARÁN, INCLUSO, EN EL CASO DE QUE LOS BIENES DAÑADOS ESTUVIERAN PERMANENTEMENTE FUERA DE USO O BIEN NO SEAN RECONSTRUIDOS, REPUESTOS Y REPARADOS. EL CRITERIO DE INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN OPERARÁ TAMBIÉN PARA LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN SUS DIFERENTES RUBROS, A MENOS QUE LAS LEYES VIGENTES INDIQUEN UNA SALVEDAD AL RESPECTO.

VENTA DE SALVAMENTOS: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

CONDICIONES ESPECIALES:

AJUSTADOR NOMBRADO:

LA COMPAÑÍA CONVIENE Y ACEPTA QUE ES FACULTAD DEL CONTRATANTE NOMBRAR AJUSTADOR (QUE PUEDE O NO FORMAR PARTE DE SU PLANTILLA) PARA TODO TIPO DE SINIESTROS DERIVADOS DEL PRESENTE PROGRAMA; SIN MENOSCABO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA, QUIEN DEBERÁ CONSIDERARLO COMO PARTE INTEGRANTE DE SU PLANTILLA PARA TODO TIPO DE EFECTOS LEGALES INHERENTES A LA OPERACIÓN Y TRÁMITE DE SINIESTROS.

ADICIONALMENTE "EL ASEGURADO" PODRÁ EJERCER LA FACULTAD PARA DETERMINAR DEL LISTADO DE AJUSTADORES DE "LA COMPAÑÍA", EL O LOS DESPACHOS PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS CON BASE EN LA EXPERIENCIA ACREDITADA DE ATENCIÓN DE SINIESTROS DEL SECTOR PÚBLICO PARA LO CUAL, "LA COMPAÑÍA" ENTREGARÁ A "EL ASEGURADO" EL LISTADO ACTUALIZADO DE SUS AJUSTADORES.

PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS REPORTADOS AL AMPARO DE LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, LA ATENCIÓN SERÁ PROPORCIONADA POR LA RED DE AJUSTADORES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS

LA POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS SE DEMOSTRará CON EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE O EL REPORTE DE INVENTARIO DEL ASEGURADO Y/O EN SU DEFECTO, CON LA QUE CUENTE EL ASEGURADO PARA TAL EFECTO.

CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE: EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIAS. SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES. EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024358		30023634	30414908	12

CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MANEJO DE INFORMACIÓN

LAS SIGUIENTES PÓLIZAS PODRÁN MANEJARSE CON, O SIN RELACIÓN:

- * PAQUETE EMPRESARIAL (CONTENIDOS)
- * EQUIPO ELECTRÓNICO.
- * UNIDADES MÓVILES
- * EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL
- * ROTURA DE MAQUINARIA
- * CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN
- * TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

PAGO DE DEDUCIBLES: CADA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES ES RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS DEDUCIBLES QUE LE CORRESPONDA, SE EFECTÚA ESTA PRECISIÓN CON LA FINALIDAD DE AFINAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

PAGO EN ESPECIE: AMBAS PARTES PACTAN REALIZAR EL PAGO EN ESPECIE DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DEL JUEVES 4 DE MAYO DEL 2000, SEGUNDA SECCIÓN, SE PUBLICÓ "MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" POR PARTE SE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; EN ESTE ES SU CAPÍTULO V, TERCERA SECCIÓN, NUMERAL 43 PÁRRAFO CUARTO QUE A LA LETRA DICE:

"EN CASO DE QUE LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS SE PROPONGA EN ESPECIE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA CONTRALORÍA, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO."

Y A SU ACTUALIZACIÓN EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, SECCIÓN III DEL "MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 2004, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 45. TRATÁNDOSE DE DONACIONES EN ESPECIE, ASÍ COMO RECUPERACIONES DE SEGUROS EN ESPECIE DERIVADOS DE LA PÉRDIDA TOTAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE QUE REFLEJE EL CORRESPONDIENTE MOVIMIENTO EN EL ACTIVO Y SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES CONTABLES APLICABLES.

EN LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS EN ESPECIE, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

PERITAJE: EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES, PERO SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS, SI ASÍ FUERE NECESARIO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024358		30023634	30414908	13
SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN. LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO. LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES. EN CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO. PRELACIÓN: CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA TENDRÁ PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS, ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO. APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES: QUEDAN AMPARADOS LOS RIESGOS TANTO DE LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LOS QUE SEAN APLICABLES POR CONVENIO EXPRESO A CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE ACUERDO AL GIRO DEL ASEGURADO. ÚNICAMENTE QUEDARAN EXCLUIDOS LOS RIESGOS Y BIENES QUE SE INDICAN EN LOS TEXTOS PARA CADA UNA DE LAS PÓLIZAS Y/O SECCIONES, NO HACIENDO EFECTIVAS LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS. LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS QUE NO APAREZCAN EN ESTE GLOSARIO PODRÁN SER COMPLEMENTADAS LIBREMENTE, SIENDO REQUISITO QUE SE ANEXEN EN SU OFERTA TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LO ESTABLECIDO EN BASES Y/O A LAS PRECISIONES EFECTUADAS POR LA CONVOCANTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ COMO A LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES Y/O RESPUESTAS OTORGADAS A LOS LICITANTES EN LA MISMA. DERECHO DE PRORROGA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, EL CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DE HASTA UN 20% DE LA VIGENCIA ORIGINAL, Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACEPTARLA.				

DATOS DEL CONTRATANTE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA 16 DE SEPTIEMBRE 147 NTE LAZARO CARDENAS METEPEC C.P. 52148	NO. DE POLIZA 25200 30024296	FAMILIA	AGRUPACION 30023572	CIS 30414855
	R.F.C. CNE781229BK4	PRIMA NETA	328,116.10	
	MONEDA NACIONAL			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO SEGURO ROTURA DE MAQUINARIA	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 00:01 Horas 07/ENE/2020 Hasta las 24:00 Horas 31/MAR/2020		FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

12014 GCIA DE SECTOR PUBLICO
23/ENE/2020
CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE
FECHA DE EXPEDICION
FIRMA AUTORIZADA


NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024296		30023572	30414855	1

Las cláusulas siguientes, serán contenidas en el contrato que se formalice para el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles posterior al fallo de adjudicación y éstas mismas serán incluidas en la póliza que se expida.

ASEGURADO
 La presente póliza se expide a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y los Colegios de Educación Profesional Técnica de los estados participantes en este programa, así como aquellos que, en cualquier momento de la vigencia, llegaran a integrarse.

ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO"
 Las que le indiquen los ordenamientos legales tales como, pero no limitado a: La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su Reglamento, La Ley Federal de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal y su Reglamento (y aquellas otras leyes y/o reglamentos a que hubiese lugar), tales como, pero no limitado a:

Estatuto Orgánico del Conalep, Manual de Organización del Conalep, Manual de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales entre otros. y todo lo relacionado a las actividades del Conalep.

MONEDA:
 Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar al amparo de esta póliza, son liquidables en los términos de la ley monetaria vigente en la fecha de pago; La póliza se expide en moneda nacional (M.N.) y el pago de primas y siniestros será en moneda nacional.

PAGO DE PRIMA:
 La prima a cargo de "el Asegurado" (entendiendo como tal al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, así como a las Direcciones Generales de los Estados Participantes), se entenderá que el periodo del seguro es de 2 meses 25 días.

A partir de la fecha de entrega de la factura a entera satisfacción de "el Asegurado", gozará de un periodo de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato quedando entendido, aclarado y aceptado que la factura se liquidará una vez que cada estado participante haya recibido la liberación de su presupuesto.

Expresa y tácitamente sin mediar ningún instrumento jurídico, el licitante adjudicado acepta que en caso de pago de prima posterior a los 30 (treinta) días naturales establecidos en la presente Convocatoria, no podrá ser cancelado el contrato de prestación de servicios, ni realizar cobro de intereses o cualquier otro concepto de penalización o recargos.

En caso de que el Colegio Nacional y/o algún Colegio de los estados participantes no cumplieran con el pago de prima correspondiente, la Aseguradora no podrá restringir el servicio o suspender el pago de indemnizaciones a aquellos que ya lo hubieren hecho.

En caso de que el Colegio Nacional y/o algún Colegio de los estados participantes solicite la expedición de recibos de deducible, en ningún caso, **LA ASEGURADORA** podrá condicionar al Conalep a pagos anticipados o fecha límite de pago para que puedan expedirle al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica la Factura de deducible.

En ningún caso, **LA ASEGURADORA** podrá dar por terminada anticipadamente la póliza, o negarse a prestar el servicio por la falta de pago de las primas.

La Compañía de Seguros acepta que cada Dirección General de los Estados Participantes es responsable directo ante la Aseguradora del pago de su fracción de prima correspondiente, por lo que, en caso de incumplimiento en el mismo, el Colegio Nacional de Educación

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024296		30023572	30414855	2

Profesional Técnica no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria respecto de las Direcciones Estatales en mora.

VIGENCIA

La presente póliza iniciará su vigencia a las 00:01 horas del 7 de enero del 2020 y terminará a las 24:00 horas del 31 de marzo del 2020

ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES CUBIERTOS

Se amparan toda la maquinaria y equipos estacionarios o móviles, instalaciones y aditamentos propiedad del SISTEMA CONALEP y/o de terceros que estén bajo arrendamiento, posesión, custodia o responsabilidad, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del Colegio y dentro de la República Mexicana como a continuación se describen y sin limitarse: Bombas, Elevadores, Plantas de luz, Transformadores, Aire acondicionado, Equipo Hidroneumático, Prensas de Imprenta, Grúas, Maquinas a Diesel y/o cualquier equipo relacionado con el giro y la enseñanza que imparte el SISTEMA CONALEP, incluyendo los equipos para transformación, distribución y control de energía, en los términos y condiciones específicas de los seguros de Rotura de Maquinaria.

RIESGOS CUBIERTOS

Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición, esté o no trabajando, durante los trabajos de mantenimiento, o cuando sea desmontada, trasladada y vuelta a montar y probar dentro de los predios arriba citados, a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Las pérdidas o daños pueden ser a consecuencia de los siguientes riesgos siendo éstos:

Impericia, Descuido y Sabotaje del asegurado o de extraños

La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción indirecta de electricidad atmosférica.

Errores en diseño, defectos de construcción, uso de materiales defectuosos.

Defectos de mano de obra y Montaje incorrecto.

Rotura debida a fuerza centrífuga y objetos extraños introducidos en los bienes asegurados.

Explosión física y otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados y no descritos en los riesgos excluidos

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

SUMA ASEGURADA (valor de reposición al 100%) \$ 107'000,000.00

Límite Único y Combinado por equipo por cada evento \$5'350,000.00

DEDUCIBLES 1 % sobre pérdida.

CONDICIONES Y CLAUSULADO

Primer riesgo.

Valor de reposición.

Endoso de inflación al 10%.

Margen de Errores de un 20% en las Sumas Aseguradas. (En caso de exceder dicho porcentaje, el Asegurado efectuará el pago de la proporción de prima que corresponda).

Anticipo del 50% con espera máxima de una semana de la fecha del reporte del siniestro, esta cláusula se aplicará para siniestros mayores a \$300,000.00. Opera a solicitud del Asegurado una vez confirmada la procedencia del siniestro.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024296		30023572	30414855	3

Errores y omisiones.
 Derechos de no subrogación entre filiales.
 Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.
 Cláusula de No Subrogación en contra de Filiales y/o Subsidiarias y/o Empleados y/o Personal y/o Alumnos del CONALEP. (Para efecto de la presente póliza se entiende como Filial o subsidiaria a las Oficinas Nacionales, Direcciones Estatales, Oficinas Sindicales, Planteles, OPD's, CAST, Oficinas de Representación y Similares con las que cuente la Convocante).
 Indemnización en especie
 Prelación
 No adhesión

RIESGOS EXCLUIDOS

Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.
 Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal.
 Actos intencionales o culpa grave del asegurado o sus administradores o personas responsables de la dirección técnica.
 Defectos existentes al iniciarse el seguro, conocidos por las personas mencionadas en el inciso anterior.
 Derrumbe o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones, químicas o nucleares, contaminación radioactiva y robos de todas clases.
 Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, granizo, enfangamiento, tempestad, vientos, heladas, inundación, hundimientos de tierra y roca.
 Desgaste y deterioro paulatino por uso, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
 Pérdidas o daños de los cuales sea responsable legal o contractualmente el fabricante o el vendedor (Garantía).
 Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil, sabotaje.
 Terrorismo.

Esta póliza se manejará sin relación

ENDOSO APLICABLE A TODAS LA PÓLIZAS

GLOSARIO QUE SE APLICA EN TERMINO DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS EN DONDE TÉCNICAMENTE APLIQUE

ANTICIPO DE PAGOS: La aseguradora se compromete a efectuar un anticipo del 50% del monto estimado del siniestro (a elección del asegurado pago en especie y/o económico) cuando, por las características técnicas del mismo, se prevea que el proceso de ajuste demorará más de 30 días a partir de su reporte inicial, debiendo existir una petición expresa del Asegurado. Aplica para siniestros con importe estimado de daños igual o mayor a \$300,000.00

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA: Queda entendido y convenido que el asegurado puede comprar, recibir en comodato o donación y/o arrendar cualquier tipo de bien mueble o inmueble hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada en cada póliza, sin necesidad de reportarlo a la aseguradora y este quedará amparado sin costo, de la misma manera si se disminuye la suma asegurada del bien inmueble o mueble en el mismo

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024296		30023572	30414855	4

porcentaje, debido a la venta, otorgamiento en comodato o donación o conclusión o cancelación de equipo o bien mueble o inmueble, la aseguradora no estará obligada a devolver prima.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá sin aviso a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o limite a primer riesgo.

BENEFICIOS PARA "EL ASEGURADO": Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de y/o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de **"el asegurado"**.

Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de **"El Asegurado"**, **"La Compañía"** le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN
"La Compañía" pagará al **"Asegurado"** sin aplicar deducible alguno cuando los inmuebles sean propios, en comodato, custodia, préstamo, depósito en convenio de uso, control, o que tenga bajo su responsabilidad y/o donde tenga un interés asegurable, sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y son indemnizables los gastos y/o:

- Cargos por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales **"El Asegurado"** sea requerido.
- Pérdida y/o utilización de materiales de extinción utilizados.

CINCUENTA METROS: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

CLÁUSULA DE 72 HORAS:

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos derivados o a consecuencia de fenómenos naturales, tales como, pero sin limitar a: terremoto, maremoto, erupción volcánica. El asegurado tendrá el derecho de selección hora y fecha para el inicio del período de 72 horas.

Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas de dichos fenómenos naturales, se considerará como dos o más eventos.

Para los riesgos de inundación las pérdidas originadas a los bienes amparados se

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024296		30023572	30414855	5
considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 168 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados. Cualquier evento que exceda de 168 horas consecutivas que afecte los riesgos de inundación, se considerará como dos o más eventos. CLÁUSULA DE INTERES MORATORIO: En caso de que la Compañía, no obstante de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de la mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro. COASEGURO: Se refiere, en los casos que aplique, a la participación del Asegurado en la pérdida. COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE: Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban estar a la intemperie. COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA: Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua. COMPROBANTE DE DEDUCIBLES: La Compañía Aseguradora se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al Contratante respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondiente de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables. DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiarias, empleados o personal de la dependencia. DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024296		30023572	30414855	6
un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operara la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza. ENDOSO DE INFLACIÓN: Permite actualizar automáticamente la suma asegurada y el límite a primer riesgo de acuerdo al índice inflacionario según el índice nacional de precios al consumidor que se acumule. EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES: Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación. ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y, en caso de que dicha corrección lo amerite, se efectuará el ajuste de prima. ESTADÍAS: Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del SISTEMA CONALEP en exposiciones, ferias, eventos e itinerancia programada. EVENTO: Se refiere a la realización del riesgo, súbito, imprevisto y que genera una pérdida financiera al Asegurado. La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento, definiendo evento al conjunto de reclamaciones originados por la misma causa ocurridos dentro del período de 72 horas. Para riesgos de inundación será de 168 horas. GASTOS EXTRAS: Se ampara el importe de los gastos adicionales necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro con las operaciones normales de la empresa asegurada, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en daños materiales directos por la realización de los riesgos de Incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados. GRAVÁMENES: Si los gravámenes no aparecen indicados en las pólizas el derecho de indemnización será inalterable a favor del asegurado. HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros. Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024296		30023572	30414855	7

los bienes asegurados bajo la póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA: Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intereses del asegurado.

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en esa tal virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.

PRESCRIPCIÓN: Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros así como por cualquier comunicación escrita entre "el Asegurado" y "la Compañía".

Para los efectos del presente programa de Aseguramiento, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo y/o todo tipo de comunicación por escrito relacionada con el mismo. **LA ASEGURADORA** adjudicada deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de "El Conalep y/o Colegios de Educación Profesional Técnica de los estados participantes", absteniéndose de exigir la misma.

PRIMER RIESGO: La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

PRONTO PAGO: La aseguradora se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar quince días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro.

REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA: Queda entendido y convenido que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro, será reinstalada a solicitud del Asegurado, comprometiéndose el mismo a pagar a la Aseguradora la prima correspondiente a la suma reinstalada calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la póliza. Si la póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado a cada

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024296		30023572	30414855	8

uno de ellos en caso de ser requerida por la convocante, se aplicará con cobro de prima.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD: La Aseguradora se obliga a proporcionar al Asegurado un reporte de siniestralidad que será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes. Este reporte deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Número de siniestro
- Fecha de siniestro
- Fecha de reporte de siniestro a la aseguradora
- Ubicación del siniestro
- Causa del siniestro
- Descripción del siniestro
- Bienes afectados
- Cobertura afectada
- Póliza afectada
- Monto estimado de daños notificado a la aseguradora (estimación inicial)
- Monto del deducible y coaseguro
- Monto indemnizado por la aseguradora
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)
- Motivo del rechazo y monto no cubierto
- Nombre del ajustador.

Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos previamente señalados lo siguiente:

- Nombre del tercero afectado
- Monto reclamado por el tercero
- Monto indemnizado al tercero

Para la póliza de automóviles agregar:

- Marca,
- Submarca,
- Año / Modelo
- Número de serie,
- Número de motor,
- Placas de circulación

Los reportes serán remitidos de manera impresa y en archivo magnético o en algún formato de base de datos al asegurado, quien tendrá un plazo de 30 días hábiles para manifestar su inconformidad u observaciones en su caso. Adicionalmente el Asegurado podrá requerir cualquier otro reporte previa conformidad con la Aseguradora.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: En caso de siniestro indemnizable por cualquiera de los riesgos cubiertos, la Compañía aseguradora cubrirá los gastos que sea necesario erogar, hasta el porcentaje pactado en la póliza del valor de la ubicación

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024296		30023572	30414855	9
afectada, para remover los escombros de los bienes afectados, como son: Desmontaje, demolición, limpieza o acarreos y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción. RENUNCIA DE INVENTARIOS: La compañía no requerirá del asegurado, en caso de siniestro ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total existente no excede del porcentaje pactado de la ubicación afectada RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados, o su personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria. RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO: Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables. RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA: Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a la sustitución el obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades. RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA: Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS: Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por contaminación medio ambiente y daños ecológicos derivados del almacenamiento, transportación y desechos siempre y cuando sea en forma súbita, repentina, fortuita y/o accidental. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES: Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024296		30023572	30414855	10

daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO: Cubre los daños que se causen entre si, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.

SALVAMENTO: Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada del mismo pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, comprometiéndose el Asegurado a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los términos del presente contrato, cediendo los derechos que ostente sobre dicha propiedad.

La Compañía Aseguradora contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vencido dicho plazo el Asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubiera adquirido el salvamento.

VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS: Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a éste valor, queda comprendido dentro del valor comercial.

VALOR CONVENIDO: Cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar, reedificar, reconstruir, sustituir o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos.

Las indemnizaciones a valor de reposición se pagarán, incluso, en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.

VENTA DE SALVAMENTOS: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado sin previa conformidad del mismo.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024296		30023572	30414855	11

CONDICIONES ESPECIALES:

AJUSTADOR NOMBRADO:

La Compañía conviene y acepta que es facultad del Contratante nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa; sin menoscabo de las políticas internas de la Aseguradora Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros.

Adicionalmente "El Asegurado" podrá ejercer la facultad para determinar del listado de ajustadores de "La Compañía", el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, "La Compañía" entregará a "El Asegurado" el listado actualizado de sus ajustadores.

Para la atención de siniestros reportados al amparo de las pólizas de automóviles y camiones, la atención será proporcionada por la red de ajustadores de la Compañía Aseguradora.

ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS

La posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de inventario del asegurado y/o en su defecto, con la que cuente el asegurado para tal efecto.

CONTROVERSIA Y ARBITRAJE: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo con el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

MANEJO DE INFORMACIÓN

Las siguientes pólizas podrán manejarse con, o sin relación:

- * Paquete empresarial (contenidos)
- * Equipo electrónico.
- * Unidades Móviles
- * Equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil
- * Rotura de maquinaria
- * Calderas y aparatos sujetos a presión
- * Transporte de mercancías

PAGO DE DEDUCIBLES: Cada Dirección General de los estados participantes es responsable del pago de los deducibles que le corresponda, se efectúa esta precisión con la finalidad de afinar el procedimiento administrativo a que haya lugar.

PAGO EN ESPECIE: Ambas partes pactan realizar el pago en especie de acuerdo a la publicación del diario oficial del jueves 4 de mayo del 2000, segunda sección, se publicó "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este es su Capítulo V, Tercera Sección, Numeral 43 párrafo cuarto que a la letra dice:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024296		30023572	30414855	12

"En caso de que la recuperación de seguros se proponga en especie las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal, el cual deberá contar con el dictamen favorable de la Contraloría, a través del órgano de control interno en la dependencia u órgano desconcentrado."

Y a su actualización en lo establecido en el artículo 45, sección III del "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación de miércoles 31 de diciembre de 2004, que a la letra dice:

Artículo 45. Tratándose de donaciones en especie, así como recuperaciones de seguros en especie derivados de la pérdida total de bienes muebles e inmuebles, las dependencias deberán realizar el registro contable que refleje el correspondiente movimiento en el activo y se sujetarán a las disposiciones contables aplicables.

En la recuperación de seguros en especie, las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal.

PERITAJE: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario.

Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del Asegurado y la Aseguradora por partes iguales. En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes en la Ciudad de México

PRELACIÓN: Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en esta póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.

APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES: Quedan amparados los riesgos tanto de las condiciones generales, así como los que sean aplicables por convenio expreso a cada una de las pólizas de acuerdo al giro del asegurado.

Únicamente quedaran excluidos los riesgos y bienes que se indican en los textos para cada una de las pólizas y/o secciones, no haciendo efectivas las exclusiones generales de las pólizas.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024296		30023572	30414855	13

Las condiciones y cláusulas que no aparezcan en este glosario podrán ser complementadas libremente, siendo requisito que se anexen en su oferta técnica, siempre y cuando no se contrapongan con lo establecido en bases y/o a las precisiones efectuadas por la convocante en la junta de aclaraciones, así como a las observaciones y/o aclaraciones y/o respuestas otorgadas a los Licitantes en la misma.

DERECHO DE PRORROGA

Con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, el contratante se reserva el derecho de solicitar la prórroga de vigencia de hasta un 20% de la vigencia original, y la Compañía de Seguros tendrá la obligación de aceptarla.

SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA

FOLIO: 538999000619137



SUBCOMITÉ REVISOR DE PROYECTOS DE CONVOCATORIAS DEL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SESIÓN ORDINARIA NO. 01/2021
ENERO DE 2021

- 5.- REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONVOCATORIA DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA FORMACIÓN DUAL ACADEMIA - EMPRESA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y MORELOS".**



SUBCOMITÉ REVISOR DE PROYECTOS DE CONVOCATORIAS DEL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
SESIÓN ORDINARIA NO. 01/2021
ENERO DE 2021

DIA-AP01C-PO-01-F003

SESIÓN ORDINARIA No. 01
enero de 2021

ASUNTO QUE SE SOMETE A DICTAMEN DEL COMITÉ:

Revisión y Autorización del proyecto de convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, para la contratación del proyecto "Mejoramiento en los procesos de participación de los actores involucrados en la formación Dual Academia - Empresa en la Ciudad de México y Morelos".

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN:

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

UNIDAD ADMINISTRATIVA REQUIRENTE:

REQUISICIÓN No.

Unidad de Estudios e Intercambio Académico

00000039-A

CANT	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	PLANTEAMIENTO	ACUERDO
1	Revisión y Autorización del proyecto de convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, para la contratación del proyecto "Mejoramiento en los procesos de participación de los actores involucrados en la formación Dual Academia - Empresa en la Ciudad de México y Morelos".	Proyecto de Convocatoria	

CONTRATO ABIERTO No aplica (Artículo 47 LAASSP)	PARTIDA PRESUPUESTAL: 39908 Estudios e Investigaciones	Monto: \$565,500.00 (Quinientos sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N) I.V.A. incluido.
ABASTECIMIENTO SIMULTANEO: No Aplica (Artículo 39 LAASSP) No aplica	VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS: No Aplica PRECIOS SUJETOS A AJUSTE No Aplica	CONDICIONES DE ENTREGA: • LUGAR DE ENTREGA: En la Unidad de Estudios e Intercambio Académico, en Oficinas CONALEP. • FECHA DE ENTREGA: Del 15 de febrero al 28 de abril de 2021.

SAMANTHA BELÉN CARBALLO GUTIÉRREZ PRESIDENTA	JULIETA SÁENZ SEPÚLVEDA VOCAL	ARACELI DUARTE PIÑA VOCAL SUPLENTE
MANUEL RAMOS MORENO PRESIDENTE SUPLENTE	REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR VOCAL	JOSÉ JUAN VALENZUELA CÓRDOVA VOCAL SUPLENTE
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ SECRETARIO EJECUTIVO	MARCO ANTONIO RIVERA VACA VOCAL	VÍCTOR ALFREDO SÁNCHEZ ROSALES VOCAL SUPLENTE



DATOS DEL CONTRATANTE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 147 NORTE LAZARO CARDENAS METEPEC C.P. 52148	NO. DE PÓLIZA 25200 30024321	FAMILIA 30023607	AGRUPACIÓN 30023607	CIS 30414873
	R.F.C. CNE781229BK4	PRIMA NETA	23,636.12	
	MONEDA NACIONAL			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACIÓN			
VIGENCIA Desde las 00:01 Horas 07/ENE/2020	Hasta las 24:00 Horas 31/MAR/2020	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

12014 GCIA DE SECTOR PUBLICO

23/ENE/2020

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024321		30023607	30414873	1

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Programa de Aseguramiento Colectivo de Bienes Patrimoniales del Sistema Conalep 2020

ANEXO TÉCNICO "A"

Las cláusulas siguientes, serán contenidas en el contrato que se formalice para el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles posterior al fallo de adjudicación y éstas mismas serán incluidas en la póliza que se expida.

ASEGURADO

La presente póliza se expide a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y los Colegios de Educación Profesional Técnica de los estados participantes en este programa, así como aquellos que, en cualquier momento de la vigencia, llegaran a integrarse.

ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO"

Las que le indiquen los ordenamientos legales tales como, pero no limitado a: La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y su Reglamento, La Ley Federal de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal y su Reglamento (y aquellas otras leyes y/o reglamentos a que hubiese lugar), tales como, pero no limitado a:

Estatuto Orgánico del Conalep, Manual de Organización del Conalep, Manual de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales entre otros. y todo lo relacionado a las actividades del Conalep.

MONEDA:

Tanto el pago de la prima como la indemnización a que haya lugar al amparo de esta póliza, son liquidables en los términos de la ley monetaria vigente en la fecha de pago; La póliza se expide en moneda nacional (M.N.) y el pago de primas y siniestros será en moneda nacional.

PAGO DE PRIMA:

La prima a cargo de "el Asegurado" (entendiendo como tal al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, así como a las Direcciones Generales de los Estados Participantes), se entenderá que el periodo del seguro es de 2 meses 25 días.

A partir de la fecha de entrega de la factura a entera satisfacción de "el Asegurado", gozará de un periodo de 30 (treinta) días naturales para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato quedando entendido, aclarado y aceptado que la factura se liquidará una vez que cada estado participante haya recibido la liberación de su presupuesto.

Expresa y tácitamente sin mediar ningún instrumento jurídico, el licitante adjudicado acepta que en caso de pago de prima posterior a los 30 (treinta) días naturales establecidos en la presente Convocatoria, no podrá ser cancelado el contrato de prestación de servicios, ni realizar cobro de intereses o cualquier otro concepto de penalización o recargos.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024321		30023607	30414873	2

En caso de que el Colegio Nacional y/o algún Colegio de los estados participantes no cumplieran con el pago de prima correspondiente, la Aseguradora no podrá restringir el servicio o suspender el pago de indemnizaciones a aquellos que ya lo hubieren hecho.

En caso de que el Colegio Nacional y/o algún Colegio de los estados participantes solicite la expedición de recibos de deducible, en ningún caso, **LA ASEGURADORA** podrá condicionar al Conalep a pagos anticipados o fecha límite de pago para que puedan expedirle al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica la Factura de deducible.

En ningún caso, **LA ASEGURADORA** podrá dar por terminada anticipadamente la póliza, o negarse a prestar el servicio por la falta de pago de las primas.

La Compañía de Seguros acepta que cada Dirección General de los Estados Participantes es responsable directo ante la Aseguradora del pago de su fracción de prima correspondiente, por lo que, en caso de incumplimiento en el mismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria respecto de las Direcciones Estatales en mora.

VIGENCIA
La presente póliza iniciará su vigencia a las 00:01 horas del 7 de enero del 2020 y terminará a las 24:00 horas del 31 de marzo del 2020

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG.
25200 30024321		30023607	30414873	3

CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

BIENES CUBIERTOS

Se amparan todos y cada uno de los aparatos y equipos sujetos a presión instalados y/o operando, o aun cuando no estén del todo instalados, pero si operando, con y sin fogón, calderas y tuberías, instalaciones y aditamentos propiedad de SISTEMA CONALEP y/o de terceros que estén bajo arrendamiento, posesión, custodia o responsabilidad, siempre y cuando se encuentren dentro de los predios propiedad del organismo o tomados en comodato o arrendamiento y dentro de la República Mexicana, en los términos y condiciones específicas de los seguros de Calderas y Aparatos Sujetos a Presión. Equipo que utilice fluido, tanques, radiadores y/o cualquier equipo relacionado con el giro del asegurado en los términos y condiciones de los seguros de aparatos sujetos a presión.

RIESGOS CUBIERTOS

Cubrir contra pérdida o daños materiales directos, originados por actos súbitos y no previstos, que haga necesario la reparación o reposición a fin de dejarles en condiciones de operación similares a los existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, como a continuación se describe, pero no limitativo a: Rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por presión de vapor, agua u otro líquido de la misma.

Explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente siempre que se esté utilizando el combustible correspondiente.

Deformación súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, provocada por presión o vacío de agua, vapor u otro fluido dentro de la misma y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

Agrietamiento de cualquier parte de fierro fundido, cobre o bronce, en calderas de baja presión que permita la fuga del fluido contenido.

La quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

Tuberías hasta por el 15% del valor del equipo afectado. (Opera como sublímite del L.M.R.)

Gastos extraordinarios hasta un 15% del monto dañado

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

SUMA ASEGURADA (valor de reposición al 100%) \$ 4'650,000.00

Limite Único y Combinado por equipo por cada evento \$1'395,000.00

DEDUCIBLES 2% sobre el valor del equipo dañado

CONDICIONES Y CLAUSULADOS

Primer riesgo.

Valor de reposición.

Endoso de inflación al 10%.

Margen de Errores de un 20% en las Sumas Aseguradas. (En caso de exceder dicho porcentaje, el Asegurado efectuará el pago de la proporción de prima que corresponda).

Reinstalación de suma asegurada a solicitud del contratante, con el cobro de prima correspondiente.

Errores y omisiones.

Cláusula de No Subrogación en contra de Filiales y/o Subsidiarias y/o Empleados y/o Personal y/o Alumnos del CONALEP. (Para efecto de la presente póliza se entiende como Filial o subsidiaria a las Oficinas Nacionales,

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024321		30023607	30414873	4

Direcciones Estatales, Oficinas Sindicales, Planteles, OPD's, CAST, Oficinas de Representación y Similares con las que cuente la Convocante).

Eliminación de la cláusula de proporción indemnizable.

Indemnización en especie.

Prelación

No adhesión

Anticipo del 50% con espera máxima de una semana de la fecha del reporte del siniestro, esta cláusula se aplicará para siniestros mayores a \$300,000.00. Opera a solicitud del Asegurado una vez confirmada la procedencia del siniestro.

RIESGOS EXCLUIDOS

Fallas o defectos existentes al inicio del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado o sus representantes.

Desgaste, deterioro paulatino como consecuencia del uso y del funcionamiento normal

Daños causados por:

- Incendio y medios para extinguirlo.
- Explosión externa a la caldera o recipientes sujetos a presión
- Terremoto, temblor, erupción volcánica.
- Huracán, granizo, ciclón, tempestad, heladas, inundación, enfangamiento, vientos, desprendimiento de tierra o rocas.
- Huelgas, alborotos populares, hostilidades, guerra, revolución, disturbios, actos de autoridad.
- Dolo, mala fe, culpa grave del asegurado, representante y responsables técnicos. (comprobado mediante resolución emitida por autoridad competente).
- Fugas, deformaciones graduales, imperfecciones de materiales de construcción, cuando no sean a consecuencia de los riesgos amparados.
- Rotura, falla mecánica, falta de resistencia de sus partes por uso o de ralladuras, corrosión, oxidación o incrustación, a menos que se originen por cualquiera de los riesgos cubiertos.
- Cambios estructurales o de diseño, cambio de equipos auxiliares.
- Reparaciones de carácter provisional. (salvo los que formen parte de la reparación definitiva o para aminorar el daño)
- Energía atómica, reacciones nucleares o contaminación radioactiva.
- Daños a otros bienes del asegurado, familiares, dependientes, empleados y obreros.
- Daños a contenidos de los aparatos.
- Fallas electromecánicas en equipos auxiliares.
- Pérdidas resultantes, directa, indirecta o consecuencialmente: por falta de fuerza o cualquier forma de energía
- Pérdida de utilidades.
- Pérdida o falta de uso de bienes de terceros
- Daños por los que sea responsable legal o contractualmente el fabricante del aparato (Garantía).
- Guerra con hostilidades, invasión, revolución, rebelión, huelgas, conmoción civil, sabotaje.

OBSERVACIONES

Sin limitar, se encuentran aseguradas todas las calderas experimentales, las cuales son utilizadas para docencia.

Esta póliza se maneja sin relación

NO. DE PÓLIZA 25200 30024321	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023607	CIS 30414873	NO. DE PAG: 5
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

ENDOSO APLICABLE A TODAS LA PÓLIZAS

GLOSARIO QUE SE APLICA EN TERMINO DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS EN DONDE TÉCNICAMENTE APLIQUE

ANTICIPO DE PAGOS: La aseguradora se compromete a efectuar un anticipo del 50% del monto estimado del siniestro (a elección del asegurado pago en especie y/o económico) cuando, por las características técnicas del mismo, se prevea que el proceso de ajuste demorará más de 30 días a partir de su reporte inicial, debiendo existir una petición expresa del Asegurado. Aplica para siniestros con importe estimado de daños igual o mayor a \$300,000.00

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA: Queda entendido y convenido que el asegurado puede comprar, recibir en comodato o donación y/o arrendar cualquier tipo de bien mueble o inmueble hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada en cada póliza, sin necesidad de reportarlo a la aseguradora y este quedará amparado sin costo, de la misma manera si se disminuye la suma asegurada del bien inmueble o mueble en el mismo porcentaje, debido a la venta, otorgamiento en comodato o donación o conclusión o cancelación de equipo o bien mueble o inmueble, la aseguradora no estará obligada a devolver prima.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente Póliza, el Asegurado podrá sin aviso a la Compañía, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en el que se encontraban o en otro o bien para destinarlos a otro uso; quedando entendido que la Responsabilidad de la Compañía está limitada al costo real o de reposición de la reparación, reconstrucción o reposición, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada o limite a primer riesgo.

BENEFICIOS PARA "EL ASEGURADO": Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de y/o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, serán aplicadas automáticamente, en beneficio de "el asegurado".

Así mismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes, a solicitud de "El Asegurado", "La Compañía" le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN

"La Compañía" pagará al "Asegurado" sin aplicar deducible alguno cuando los inmuebles sean propios, en comodato, custodia, préstamo, depósito en convenio de uso, control, o que tenga bajo su responsabilidad y/o donde tenga un interés asegurable, sean dañadas o destruidas por un riesgo asegurado, y son indemnizables los gastos y/o:

- Cargos por bomberos y otros gastos de extinción por los cuales "El Asegurado" sea requerido.
- Pérdida y/o utilización de materiales de extinción utilizados.

CINCUENTA METROS: Los bienes asegurados quedan igualmente amparados mientras se encuentren temporalmente en maniobras de carga y descarga sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones mencionadas en la Póliza o a una distancia de 50 metros de los mismos.

NO. DE PÓLIZA
25200 30024321

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023607CIS
30414873NO. DE PAG:
6**CLÁUSULA DE 72 HORAS:**

Todas las pérdidas originadas por los riesgos cubiertos a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 72 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados para todos los riesgos derivados o a consecuencia de fenómenos naturales, tales como, pero sin limitar a: terremoto, maremoto, erupción volcánica. El asegurado tendrá el derecho de selección hora y fecha para el inicio del período de 72 horas.

Cualquier evento que exceda de 72 horas consecutivas de dichos fenómenos naturales, se considerará como dos o más eventos.

Para los riesgos de inundación las pérdidas originadas a los bienes amparados se considerarán como un solo siniestro si ocurren durante un evento que continúe por un período hasta de 168 horas a partir de que inicie el daño a los bienes asegurados.

Cualquier evento que exceda de 168 horas consecutivas que afecte los riesgos de inundación, se considerará como dos o más eventos.

CLÁUSULA DE INTERES MORATORIO: En caso de que la Compañía, no obstante de haber recibido todos los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, durante el lapso de la mora. Dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo de 30 días señalado en la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

COASEGURO: Se refiere, en los casos que aplique, a la participación del Asegurado en la pérdida.

COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE: Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza, operación o almacenamiento deban estar a la intemperie.

COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA: Se cubren todos aquellos bienes que por su propia naturaleza u operación deban estar bajo el agua.

COMPROBANTE DE DEDUCIBLES: La Compañía Aseguradora se obliga para todos los casos, una vez conocido el importe, a informar al Contratante respecto al deducible a cubrir acompañando, para tal efecto, el recibo con requisitos fiscales o factura correspondiente de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables.

DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: Una vez pagada la indemnización correspondiente, el asegurado no se verá obligado a subrogar los derechos a la compañía aseguradora cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales, subsidiarias, empleados o personal de la dependencia.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024321		30023607	30414873	7

DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.: Los bienes amparados por la póliza quedan cubiertos por la misma cantidad, contra pérdidas por daños materiales causados directamente por derrames de cualquier equipo de protecciones contra incendio tales como pero no limitativos a: rociadores, hidrantes, extinguidores, etc.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operara la proporción indemnizable y la Compañía responderá al 100% de los límites a Primer Riesgo fijado en la póliza.

ENDOSO DE INFLACIÓN: Permite actualizar automáticamente la suma asegurada y el límite a primer riesgo de acuerdo al índice inflacionario según el índice nacional de precios al consumidor que se acumule.

EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES: Serán todos aquellos equipos y aditamentos que por sus propias características y diseños pueden moverse de ubicación.

ERRORES Y OMISIONES: Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en el alta, descripción, inclusión o ubicación de los bienes asegurados no perjudicará los intereses del asegurado, ya que la intención de esta cláusula es de proteger en todo tiempo. Por lo tanto será corregido al ser descubierto y, en caso de que dicha corrección lo amerite, se efectuará el ajuste de prima.

ESTADÍAS: Queda entendido y convenido que en la póliza de transporte de mercancía la estadía ampara la detención, estancia de los bienes incluyendo el acervo cultural propio, a cargo o bajo la responsabilidad del SISTEMA CONALEP en exposiciones, ferias, eventos e itinerancia programada.

EVENTO: Se refiere a la realización del riesgo, súbito, imprevisto y que genera una pérdida financiera al Asegurado. La empresa aseguradora responderá por los límites establecidos en la póliza por cada evento, definiendo evento al conjunto de reclamaciones originados por la misma causa ocurridos dentro del período de 72 horas. Para riesgos de inundación será de 168 horas.

GASTOS EXTRAS: Se ampara el importe de los gastos adicionales necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro con las operaciones normales de la empresa asegurada, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos asegurados en daños materiales directos por la realización de los riesgos de Incendio y/o rayo y riesgos adicionales contratados.

GRAVÁMENES: Si los gravámenes no aparecen indicados en las pólizas el derecho de indemnización será inalterable a favor del asegurado.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, ingenieros, agrimensores y contadores públicos, así como la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024321		30023607	30414873	8

Sin embargo, la cobertura en ningún caso excederá del costo de libros, o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros, costos legales correspondientes a planos, especificaciones y servicios relacionados con la reposición o reconstrucción de los bienes asegurados bajo la póliza siempre que, en conjunto con el importe de la pérdida pagada no exceda de la suma asegurada del bien dañado.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: Ampara los daños a todos los bienes que son transportados cuando se realizan las maniobras de carga y descarga.

MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA: Queda entendido y convenido que se puede presentar un error de hasta el porcentaje pactado de la suma asegurada estipulada, lo cual no afectara los intereses del asegurado.

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en esa tal virtud esta póliza no requiere ser registrada ante C N S y F.

PRESCRIPCIÓN: Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de perito o por la iniciación del procedimiento señalado por el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros así como por cualquier comunicación escrita entre "el Asegurado" y "la Compañía".

Para los efectos del presente programa de Aseguramiento, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo y/o todo tipo de comunicación por escrito relacionada con el mismo. **LA ASEGURADORA** adjudicada deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de **"El Conalep y/o Colegios de Educación Profesional Técnica de los estados participantes"**, absteniéndose de exigir la misma.

PRIMER RIESGO: La compañía pagará el importe de los daños sufridos hasta el monto del límite máximo de responsabilidad sin exceder del valor de reposición que tenga el bien al acaecer el siniestro. La suma asegurada es un monto absoluto que no tiene que guardar ninguna relación porcentual respecto al valor real o de reposición de los bienes asegurados.

PRONTO PAGO: La aseguradora se compromete a efectuar el pago de la indemnización a más tardar quince días hábiles después de que se le documentó completamente el siniestro.

REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA: Queda entendido y convenido que cualquier parte de la suma asegurada que se reduzca por efecto de siniestro, será reinstalada a solicitud del Asegurado, comprometiéndose el mismo a pagar a la Aseguradora la prima correspondiente a la suma reinstalada calculada a prorrata de la cuota anual, desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la póliza. Si la póliza comprende varios incisos esta cláusula se aplicará por separado a cada uno de ellos en caso de ser requerida por la convocante, se aplicará con cobro de prima.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024321		30023607	30414873	9

REPORTE DE SINIESTRALIDAD: La Aseguradora se obliga a proporcionar al Asegurado un reporte de siniestralidad que será presentado en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes al cierre de cada mes. Este reporte deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Número de siniestro
- Fecha de siniestro
- Fecha de reporte de siniestro a la aseguradora
- Ubicación del siniestro
- Causa del siniestro
- Descripción del siniestro
- Bienes afectados
- Cobertura afectada
- Póliza afectada
- Monto estimado de daños notificado a la aseguradora (estimación inicial)
- Monto del deducible y coaseguro
- Monto indemnizado por la aseguradora
- Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc.)
- Motivo del rechazo y monto no cubierto
- Nombre del ajustador.

Para las secciones de responsabilidad civil únicamente agregar a los puntos previamente señalados lo siguiente:

- Nombre del tercero afectado
- Monto reclamado por el tercero
- Monto indemnizado al tercero

Para la póliza de automóviles agregar:

- **Marca,**
- **Submarca,**
- **Año / Modelo**
- **Número de serie,**
- **Número de motor,**
- **Placas de circulación**

Los reportes serán remitidos de manera impresa y en archivo magnético o en algún formato de base de datos al asegurado, quien tendrá un plazo de 30 días hábiles para manifestar su inconformidad u observaciones en su caso. Adicionalmente el Asegurado podrá requerir cualquier otro reporte previa conformidad con la Aseguradora.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: En caso de siniestro indemnizable por cualquiera de los riesgos cubiertos, la Compañía aseguradora cubrirá los gastos que sea necesario erogar, hasta el porcentaje pactado en la póliza del valor de la ubicación afectada, para remover los escombros de los bienes afectados, como son: Desmontaje, demolición, limpieza o acarreos y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024321		30023607	30414873	10

RENUNCIA DE INVENTARIOS: La compañía no requerirá del asegurado, en caso de siniestro ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total existente no excede del porcentaje pactado de la ubicación afectada

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES: Cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el asegurado, empleados, o su personal por daños a terceros derivados de las funciones y actividades propias, ya sea como propietario o arrendatario de terrenos, edificios, locales, laboratorios, centros de investigación o almacenes, por el uso de maquinaria, equipo y productos peligrosos que sean utilizados para su actividad, sobre bienes propiedad de terceros en general, así como muerte y/o lesiones corporales ocasionadas a terceros, causados en forma involuntaria.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO: Cubre la Responsabilidad Civil Legal por daños que, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el asegurado para el uso convenido en el contrato de seguro, siempre que dichos daños le sean imputables.

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA: Se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se compromete a la sustitución el obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros, en sus personas o en sus propiedades.

RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA: Ampara la Responsabilidad Civil derivada por daños que se causen durante las operaciones de carga y descarga a terceros en sus bienes y/o personas. También se cubren daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS: Ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por contaminación medio ambiente y daños ecológicos derivados del almacenamiento, transportación y desechos siempre y cuando sea en forma súbita, repentina, fortuita y/o accidental.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES: Ampara la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, cuando como dueño de obras de construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras.

Así mismo se ampara la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado, por convenio o contrato donde se estipula la sustitución del contratista obligado original, por concepto de responsabilidad civil para reparar eventuales y futuros daños, no intencionales a terceros en sus bienes y/o personas de los cuales sería responsable el contratista como obligado original.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO: Cubre los daños que se causen entre sí, asegurados, sus empleados y funcionarios, dando lugar al pago de un solo deducible cuando proceda, para el responsable del siniestro.

SALVAMENTO: Como consecuencia de la indemnización por pérdidas o daños reclamados al amparo de esta póliza, el salvamento o cualquier recuperación derivada del mismo pasará a ser propiedad de la Compañía Aseguradora, comprometiéndose el Asegurado a entregar la documentación que acredite la propiedad de tales bienes, en los

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024321		30023607	30414873	11

términos del presente contrato, cediendo los derechos que ostente sobre dicha propiedad.

La Compañía Aseguradora contará con un plazo de 30 días hábiles para retirar el salvamento de las instalaciones del Asegurado, vencido dicho plazo el Asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin tener la obligación de notificar previamente a la Aseguradora, aún en los casos en que ésta hubiera adquirido el salvamento.

VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS: Será el valor más alto de la guía EBC, y en caso de existir un porcentaje de incremento a éste valor, queda comprendido dentro del valor comercial.

VALOR CONVENIDO: Cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

VALOR DE REPOSICIÓN: Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, reparar, reedificar, reconstruir, sustituir o reponer el bien dañado sin considerar la depreciación física por uso y/o avances tecnológicos.

Las indemnizaciones a valor de reposición se pagarán, incluso, en el caso de que los bienes dañados estuvieran permanentemente fuera de uso o bien no sean reconstruidos, repuestos y reparados. El criterio de indemnización a valor de reposición operará también para las coberturas de responsabilidad civil en sus diferentes rubros, a menos que las leyes vigentes indiquen una salvedad al respecto.

VENTA DE SALVAMENTOS: En caso de siniestro que amerite indemnización bajo este seguro, si la Compañía opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado sin previa conformidad del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES:

AJUSTADOR NOMBRADO:

La Compañía conviene y acepta que es facultad del Contratante nombrar Ajustador (que puede o no formar parte de su plantilla) para todo tipo de siniestros derivados del presente programa; sin menoscabo de las políticas internas de la Aseguradora Adjudicada, quien deberá considerarlo como parte integrante de su plantilla para todo tipo de efectos legales inherentes a la operación y trámite de siniestros.

Adicionalmente "**El Asegurado**" podrá ejercer la facultad para determinar del listado de ajustadores de "**La Compañía**", el o los despachos para la atención de siniestros con base en la experiencia acreditada de atención de siniestros del Sector Público para lo cual, "**La Compañía**" entregará a "**El Asegurado**" el listado actualizado de sus ajustadores.

Para la atención de siniestros reportados al amparo de las pólizas de automóviles y camiones, la atención será proporcionada por la red de ajustadores de la Compañía Aseguradora.

ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS

La posesión del bien o bienes asegurados se demostrará con el resguardo correspondiente o el reporte de inventario del asegurado y/o en su defecto, con la que cuente el asegurado para tal efecto.

NO. DE PÓLIZA
 25200 30024321

FAMILIA

 AGRUPACIÓN
 30023607

 CIS
 30414873

 NO. DE PAG:
 12

CONTROVERSIA Y ARBITRAJE: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo con el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

MANEJO DE INFORMACIÓN

Las siguientes pólizas podrán manejarse con, o sin relación:

- * Paquete empresarial (contenidos)
- * Equipo electrónico.
- * Unidades Móviles
- * Equipo de contratistas y maquinaria pesada móvil
- * Rotura de maquinaria
- * Calderas y aparatos sujetos a presión
- * Transporte de mercancías

PAGO DE DEDUCIBLES: Cada Dirección General de los estados participantes es responsable del pago de los deducibles que le corresponda, se efectúa esta precisión con la finalidad de afinar el procedimiento administrativo a que haya lugar.

PAGO EN ESPECIE: Ambas partes pactan realizar el pago en especie de acuerdo a la publicación del diario oficial del jueves 4 de mayo del 2000, segunda sección, se publicó "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en este es su Capítulo V, Tercera Sección, Numeral 43 párrafo cuarto que a la letra dice:

"En caso de que la recuperación de seguros se proponga en especie las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal, el cual deberá contar con el dictamen favorable de la Contraloría, a través del órgano de control interno en la dependencia u órgano desconcentrado."

Y a su actualización en lo establecido en el artículo 45, sección III del "Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal" publicado en el Diario Oficial de la Federación de miércoles 31 de diciembre de 2004, que a la letra dice:

Artículo 45. Tratándose de donaciones en especie, así como recuperaciones de seguros en especie derivados de la pérdida total de bienes muebles e inmuebles, las dependencias deberán realizar el registro contable que refleje el correspondiente movimiento en el activo y se sujetarán a las disposiciones contables aplicables.

En la recuperación de seguros en especie, las dependencias deberán suscribir un convenio con la compañía aseguradora que garantice la restitución de los bienes siniestrados, con las mejores condiciones a favor del Gobierno Federal.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024321		30023607	30414873	13

PERITAJE: En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario.

Sin embargo, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del Asegurado y la Aseguradora por partes iguales. En caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes en la Ciudad de México.

PRELACIÓN: Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en esta póliza tendrá preferencia sobre las condiciones generales de la aseguradora y en caso de que las generales contravengan o modifiquen los pactados en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.

APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES: Quedan amparados los riesgos tanto de las condiciones generales, así como los que sean aplicables por convenio expreso a cada una de las pólizas de acuerdo al giro del asegurado.

Únicamente quedaran excluidos los riesgos y bienes que se indican en los textos para cada una de las pólizas y/o secciones, no haciendo efectivas las exclusiones generales de las pólizas.

Las condiciones y cláusulas que no aparezcan en este glosario podrán ser complementadas libremente, siendo requisito que se anexasen en su oferta técnica, siempre y cuando no se contrapongan con lo establecido en bases y/o a las precisiones efectuadas por la convocante en la junta de aclaraciones, así como a las observaciones y/o aclaraciones y/o respuestas otorgadas a los Licitantes en la misma.

DERECHO DE PRORROGA

Con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, el contratante se reserva el derecho de solicitar la prórroga de vigencia de hasta un 20% de la vigencia original, y la Compañía de Seguros tendrá la obligación de aceptarla.

DATOS DEL CONTRATANTE

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA 16 DE SEPTIEMBRE 147 NTE LAZARO CARDENAS METEPEC C.P. 52148	NO. DE PÓLIZA 25200 30024367	FAMILIA null	AGRUPACIÓN 30023643	CIS
	R.F.C. CNE781229BK4	PRIMA NETA 5,745,560.56		
	MONEDA NACIONAL			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO SEGURO MULTIMODAL EMPRESARIAL	SUMA ASEGURADA SEGÚN ESPECIFICACIÓN			
Desde las 00:01 Horas 07/ENE/2020	VIGENCIA Hasta las 24:00 Horas 31/MAR/2020	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA POLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		1

LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES, SERÁN CONTENIDAS EN EL CONTRATO QUE SE FORMALICE PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y ÉSTAS MISMAS SERÁN INCLUIDAS EN LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA.

ASEGURADO

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES EN ESTE PROGRAMA, ASÍ COMO AQUELLOS QUE, EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIGENCIA, LLEGARAN A INTEGRARSE.

ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO"

LAS QUE LE INDIQUEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES TALES COMO, PERO NO LIMITADO A: LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y SU REGLAMENTO (Y AQUELLAS OTRAS LEYES Y/O REGLAMENTOS A QUE HUBIESE LUGAR), TALES COMO, PERO NO LIMITADO A:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONALEP, MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL CONALEP, MANUAL DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ENTRE OTROS. Y TODO LO RELACIONADO A LAS ACTIVIDADES DEL CONALEP.

MONEDA:

TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA, SON LIQUIDABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO; LA PÓLIZA SE EXPIDE EN MONEDA NACIONAL (M.N.) Y EL PAGO DE PRIMAS Y SINIESTROS SERÁ EN MONEDA NACIONAL.

PAGO DE PRIMA:

LA PRIMA A CARGO DE "EL ASEGURADO" (ENTENDIENDO COMO TAL AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, ASÍ COMO A LAS DIRECCIONES GENERALES DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES), SE ENTENDERÁ QUE EL PERIODO DEL SEGURO ES DE 2 MESES 25 DÍAS.

A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ASEGURADO", GOZARÁ DE UN PERIODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA O CADA UNA DE LAS FRACCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO QUEDANDO ENTENDIDO, ACLARADO Y ACEPTADO QUE LA FACTURA SE LIQUIDARÁ UNA VEZ QUE CADA ESTADO PARTICIPANTE HAYA RECIBIDO LA LIBERACIÓN DE SU PRESUPUESTO.

EXPRESA Y TÁCITAMENTE SIN MEDIAR NINGÚN INSTRUMENTO JURÍDICO, EL LICITANTE ADJUDICADO ACEPTA QUE EN CASO DE PAGO DE PRIMA POSTERIOR A LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, NO PODRÁ SER CANCELADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI REALIZAR COBRO DE INTERESES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO DE PENALIZACIÓN O RECARGOS.

EN CASO DE QUE EL COLEGIO NACIONAL Y/O ALGÚN COLEGIO DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES NO CUMPLIERAN CON EL PAGO DE PRIMA CORRESPONDIENTE, LA ASEGURADORA NO PODRÁ RESTRINGIR EL SERVICIO O SUSPENDER EL PAGO DE INDEMNIZACIONES A AQUELLOS QUE YA LO HUBIEREN HECHO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		2

EN CASO DE QUE EL COLEGIO NACIONAL Y/O ALGÚN COLEGIO DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES SOLICITE LA EXPEDICIÓN DE RECIBOS DE DEDUCIBLE, EN NINGÚN CASO, **LA ASEGURADORA** PODRÁ CONDICIONAR AL CONALEP A PAGOS ANTICIPADOS O FECHA LÍMITE DE PAGO PARA QUE PUEDAN EXPEDIRLE AL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA LA FACTURA DE DEDUCIBLE.

EN NINGÚN CASO, **LA ASEGURADORA** PODRÁ DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA PÓLIZA, O NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO POR LA FALTA DE PAGO DE LAS PRIMAS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACEPTA QUE CADA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES ES RESPONSABLE DIRECTO ANTE LA ASEGURADORA DEL PAGO DE SU FRACCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL MISMO, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA NO ASUME NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA RESPECTO DE LAS DIRECCIONES ESTATALES EN MORA.

VIGENCIA

LA PRESENTE PÓLIZA INICIARÁ SU VIGENCIA A LAS 00:01 HORAS DEL 7 DE ENERO DEL 2020 Y TERMINARÁ A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE MARZO DEL 2020

PÓLIZA PAQUETE EMPRESARIAL.

- **INCENDIO Y ALIADAS: EDIFICIOS Y CONTENIDOS.**

BIENES CUBIERTOS

SOBRE TODOS LOS EDIFICIOS Y BIENES TODA PROPIEDAD DEL SISTEMA CONALEP EN SUS DIRECCIONES GENERALES, ESTATALES, O.P.D., REPRESENTACIONES, PLANTELES, EXTENSIONES DEL SISTEMA CONALEP, BODEGAS, Y/O DE TERCEROS Y/O EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE QUE ESTÉN BAJO ARRENDAMIENTO, POSESIÓN, CUSTODIA, COMODATO, DONACIÓN, CONTROL O RESPONSABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO O TOMADOS EN COMODATO, ARRENDAMIENTO O PARA SU OPERACIÓN Y SE ENCUENTREN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA INCLUYENDO CUALQUIER OTRO BIEN NO DECLARADO, CONSISTENTE PERO NO LIMITADO A:

- EDIFICIOS, SOTECHADOS, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, BODEGAS, PLANTELES EDUCATIVOS, ASÍ COMO ADAPTACIONES, AMPLIACIONES, CERCAS, BARDAS Y JARDINERAS, MEJORAS INCLUYENDO SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SUS ACCESORIOS, ESTUDIOS DE CALA, LAS INSTALACIONES DE SERVICIOS, TALES COMO: AGUA, ALUMBRADO, SANEAMIENTO, CLIMA ARTIFICIAL, PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, VAPOR, REFRIGERACIÓN, RIEGO, TELEFONÍA, SUMINISTRO ELÉCTRICO, ALUMBRADO Y GAS, YA SEA SOBRE LA SUPERFICIE O SUBTERRÁNEAS O BIENES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SÓTANOS, CIMIENTOS BAJO EL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO, MURALES, MUROS DE CONTENCIÓN, DRENAJES O ALCANTARILLADOS, BARDAS PERIMETRALES, CALLES, PAVIMENTOS, CAMINOS, VÍAS DE ACCESO, VÍAS, DIQUES, CANALES, GUARNICIONES, ESCOLLERAS, ROMPEOLAS DE CUALQUIER TIPO, POZOS, CISTERNAS, PLANTAS DE SANEAMIENTO, LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE INCLUYENDO BASE Y CIMENTACIÓN.

NO. DE PÓLIZA 25200 30024367	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023643	CIS	NO. DE PAG: 3
--	---------	-------------------------------	-----	-------------------------

b) TODOS LOS CONTENIDOS DE CUALQUIER CLASE, DESCRIPCIÓN Y CALIDAD, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, INVENTARIOS, MAQUINARIA, EQUIPO, Y TODO AQUEL BIEN RELACIONADO CON LA ENSEÑANZA, ASÍ COMO TODO TIPO DE EXISTENCIAS DE ACUERDO AL GIRO DEL ASEGURADO.

c) FLORA, JARDINES, ÁRBOLES Y PLANTAS DE TODO TIPO, UBICADA EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

d) BIBLIOTECAS: SE CONVIENE CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE EL ACERVO BIBLIOGRÁFICO DE CADA UNO DE LOS PLANTELES, ESTE SERÁ VALUADO A VALOR DE REPOSICIÓN CON LA EDICIÓN ACTUALIZADA DEL TÍTULO U OBRA DE QUE SE TRATE.

LA ASEGURADORA ACEPTA Y CONVIENE QUE UNA VEZ DETERMINADA LA PÉRDIDA, EL PLANTEL AFECTADO PODRÁ MODIFICAR LOS TÍTULOS A REPONER SIN REBASAR LOS IMPORTES ACORDADOS EN EL AJUSTE.

EN CASO DE SINIESTRO LOS SIGUIENTES GASTOS QUE REALICE EL CONALEP SERÁN CUBIERTOS POR LA ASEGURADORA: VALUACIONES Y PRESUPUESTOS DEL ACERVO BIBLIOGRÁFICO DAÑADO, GASTO TOTAL POR LOS HONORARIOS DE ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL PLANTEL AFECTADO.

e) QUEDA PROTEGIDO EL MURAL DENOMINADO "EL VISIONARIO" MISMO QUE SE UBICA FIJO A LA PARED QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO "A", VESTÍBULO PRINCIPAL DE OFICINAS NACIONALES, CON DIRECCIÓN EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

EN CASO DE INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA TOTAL DEL MURAL, SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN, EN CASO DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN SE INDEMNIZARÁ A VALOR DE RECONSTRUCCIÓN.

BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO

QUEDAN CUBIERTOS LOS BIENES Y CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTREN POR DEBAJO DEL NIVEL DEL PISO MÁS BAJO, SIENDO ESTOS, SIN LIMITAR, SÓTANOS, CIMIENTOS, CISTERNAS, POZOS Y DEMÁS BIENES QUE EN ELLOS SE ENCUENTREN NECESARIOS AL GIRO DEL ASEGURADO, LOS MUROS DE CONTENCIÓN, ASÍ COMO TODOS LOS BIENES EXCLUIDOS PERO QUE SE PUEDEN CUBRIR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO, APLICANDO SOLO LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

RIESGOS CUBIERTOS

TODO RIESGO, PRIMER RIESGO: LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ TODA PÉRDIDA Y/O DAÑO FÍSICO, ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO A LOS BIENES OPERANDO SOLO LAS EXCLUSIONES MENCIONADAS EN ESTE ANEXO, QUEDANDO NULAS AQUELLAS QUE NO SEAN CONSIDERADAS DENTRO DEL MISMO Y/O QUE NO SE MENCIONEN EN LOS RIESGOS EXCLUIDOS, CUBRIENDO TODOS LOS RIESGOS AMPARADOS TANTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, COMO EN LAS DE CONVENIO EXPRESO INCLUYENDO, PERO SIN LIMITAR A:

INCENDIO Y/O RAYO.

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A:

HURACÁN Y GRANIZO. AVALANCHAS DE LODO, VIENTOS TEMPESTUOSOS, FUERTES VIENTOS, DAÑOS POR AGUA Y NIEVE, HELADA, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA SIN CONSIDERAR PORCENTAJES DEL MÁXIMO HISTÓRICO DE OCURRENCIA EN LA ZONA AFECTADA, MAREJADA Y GOLPE DE MAR.

EXTENSIÓN DE CUBIERTA.

DERRAME DE EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
4

TERRORISMO Y SABOTAJE.
GASTOS FIJOS Y SALARIOS POR TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
GASTOS EXTRAS.

EN CASO DE SINIESTRO PROVENIENTE DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE CONTRATO, LA ASEGURADORA LIQUIDARÁ ÍNTEGRAMENTE CUALQUIER PÉRDIDA HASTA EL MONTO DEL LÍMITE MÁXIMO SIN NINGUNA LIMITACIÓN DE PROPORCIONALIDAD, DEPRECIACIÓN O BAJO SEGURO.

SUMA ASEGURADA CONSIDERADA AL VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%

VALOR DE REPOSICIÓN CONSTRUCCIONES Y CONTENIDOS	\$8,705,380.000.00
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO	\$732,659,197.00

LIMITES ADICIONALES:

OPERA COMO SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO:

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:	20% DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN.
ADAPTACIONES Y MEJORAS POR EVENTO	10% DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN.
DEMOLICIONES E INCREMENTOS EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN.	10% DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN.

GASTOS EXTRAS (PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN 3 MESES)	15% DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN.
RENUNCIA DE INVENTARIOS.	15% DEL VALOR DE LA UBICACIÓN AFECTADA.
COBERTURA AUTOMÁTICA INCISOS NUEVOS Y NO CONOCIDOS	\$2'000,000.00
AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA ASEGURADORA:	\$2'000,000.00
GASTOS FIJOS Y SALARIOS POR TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA. (PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN: 6 MESES)	15% DEL VALOR DE LA UBICACIÓN AFECTADA
DERRAME DE EQUIPOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:	5% DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN.
ÍNDICE INFLACIONARIO:	10%

NO. DE PÓLIZA 25200 30024367	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023643	CIS	NO. DE PAG: 5
---------------------------------	---------	------------------------	-----	------------------

DEDUCIBLES:

INCENDIO Y/O RAYO Y EXPLOSIÓN	SIN DEDUCIBLE
NAVE AÉREA, VEHÍCULOS Y HUMO	SIN DEDUCIBLE
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SIN DEDUCIBLE
GASTOS FIJOS Y SALARIOS POR TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA	3 DÍAS DE ESPERA
DEMÁS RIESGOS	1% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA CON MÁXIMO DE 750 UMA DIARIO

LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS EN LOS CUADROS SIGUIENTES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.

DEDUCIBLES PARA RIEGOS DE SISMO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (APLICA SOBRE VALOR DE LA PÉRDIDA)		
ZONA SÍSMICA	PORCENTAJE	PÉRDIDAS CONSECUCIONALES
A, B, B1, C, D, E, F, I	2%	7 DÍAS DE ESPERA
G	4%	14 DÍAS DE ESPERA
H1, H2	3%	10 DÍAS DE ESPERA
J	5%	18 DÍAS DE ESPERA

DEDUCIBLES PARA RIESGOS DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS (APLICA SOBRE VALOR DE LA PÉRDIDA)		
ZONA	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE PARA UBICACIONES SITUADAS FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA, O CON FACHADAS DE CRISTAL, O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS O EDIFICIOS CERRADOS CON TECHOS DE PALAPA */
ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%	5%
ALFA 1 PACÍFICO SUR	2%	5%

NO. DE PÓLIZA
 25200 30024367

FAMILIA

 AGRUPACIÓN
 30023643

CIS

 NO. DE PAG:
 6

ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO	2%	5%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA	2%	2%
ALFA 2	1%	1%
ALFA 3	1%	1%

COASEGUROS:

SERÁN APLICADOS SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA UNA VEZ DESCONTADO EL DEDUCIBLE.

COASEGURO PARA RIESGOS DE SISMO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA (APLICA SOBRE VALOR DE LA PÉRDIDA)	
ZONAS SÍSMICAS	COASEGURO
A, B, C Y D	10%
B1, E, F	25%
G, H1, H2, I Y J	30%

RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS	
ZONAS	10% DEL DAÑO O PÉRDIDA INDEMNIZABLE
ALFA 1, ALFA 2 Y ALFA 3	

NOTA: ESTAS PARTICIPACIONES DEL ASEGURADO EN LA PÉRDIDA -COASEGUROS- SE APLICARÁN DESPUÉS DE DESCONTADOS LOS DEDUCIBLES CORRESPONDIENTES.

CONDICIONES Y CLAUSULADO

- PRIMER RIESGO
- VALOR DE REPOSICIÓN POR NUEVO PARA PÉRDIDAS PARCIALES Y TOTALES
- REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA A SOLICITUD DEL CONTRATANTE, CON EL COBRO DE PRIMA CORRESPONDIENTE.
- GASTOS DE EXTINCIÓN: 10% DEL VALOR DE LA UBICACIÓN AFECTADA.
- ERRORES Y OMISIONES

MARGEN DE ERRORES DE UN 20% EN LAS SUMAS ASEGURADAS. (EN CASO DE EXCEDER DICHO PORCENTAJE,

- EL ASEGURADO EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PROPORCIÓN DE PRIMA QUE CORRESPONDA).
- RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 15%
- ANTICIPO HASTA POR EL 50% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA ESTIMADA POR EL ASEGURADO, CON ESPERA MÁXIMA DE UNA SEMANA DE LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO, ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ PARA SINIESTROS MAYORES A \$300,000.00. OPERA A SOLICITUD DEL ASEGURADO UNA VEZ CONFIRMADA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO.
- CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL,

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		7

CIUDAD DE MÉXICO U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O CON QUIEN SE TENGA CONVENIO DE COLABORACIÓN, FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DEL CONALEP

- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.
- GRAVÁMENES.
- PERMISO.
- AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR
- CINCUENTA METROS.
- DERRAMES DE EQUIPOS DE P.C.I.
- PAGO EN ESPECIE.
- NO ADHESIÓN
- PRELACIÓN

RIESGOS EXCLUIDOS Y BIENES EXCLUIDOS
EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- ACTOS DE AUTORIDAD, GUERRA O REVOLUCIÓN,
- EXPLOSIONES NUCLEARES.
- DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO. (SIEMPRE Y CUANDO DICHA AGRAVANTE SE HAYA DETERMINADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE).
- EN MAQUINARIA, APARATOS O ACCESORIOS QUE SE EMPLEEN PARA PRODUCIR, TRANSFORMAR O UTILIZAR CORRIENTE ELÉCTRICA, CUANDO DICHOS DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE EN TALES MÁQUINAS, APARATOS O ACCESORIOS POR LA MISMA CORRIENTE YA SEA NATURAL O ARTIFICIAL.
- DINERO, VALORES, TÍTULOS, OBLIGACIONES, DOCUMENTOS, TIMBRES, LIBROS DE CONTABILIDAD Y SIMILARES.
- LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR DAÑOS QUE POR SU PROPIA EXPLOSIÓN SUFRAN CALDERAS, TANQUES, APARATOS O CUALQUIER OTRO RECIPIENTE QUE ESTÉ SUJETO A PRESIÓN.
- CULTIVOS EN PIE.
- BIENES MUEBLES QUE NO DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE.
- CONSTRUCCIONES QUE CAREZCAN DE TECHOS, DE UNA O MÁS DE SUS PAREDES, PUERTAS O VENTANAS.
- COLISIÓN DE VEHÍCULOS O NAVES AÉREAS PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL ASEGURADO O DE INQUILINOS DEL PREDIO ASEGURADO.
- DAÑOS CAUSADOS POR HUMO O TIZNE A CHIMENEAS O APARATOS INDUSTRIALES, QUE CAREZCAN DE CONDUCTOS PARA EXPULSAR EL HUMO ADECUADAMENTE DENTRO DEL PREDIO.
- RATERÍA O SAQUEO COMETIDO POR CUALQUIER PERSONA.
- DEPRECIACIÓN, DEMORA O PÉRDIDA DEL MERCADO.
- CARENCIA, ESCASEZ O REDUCCIÓN DE ENERGÍA, COMBUSTIBLE O TRABAJO.
- DAÑOS A TERRENOS
- DAÑOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PRÓXIMA O REMOTAMENTE POR REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS, YA SEAN CONTROLADAS O NO CONTROLADAS.
- HUNDIMIENTOS O ASENTAMIENTO DEL SUBSUELO AJENOS A TEMBLOR.
- NO SE CUBREN ANIMALES

OBSERVACIONES:
SUMA ASEGURADA A VALOR DE REPOSICIÓN.

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
8

EDIFICIOS: MÁXIMO CON PLANTA BAJA Y 3 PISOS ALTOS.

PRINCIPALES MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS: EN TODAS LAS UBICACIONES SE CUENTA, ENTRE OTRAS, CON BARRA PERIMETRAL, PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL, BRIGADAS DE EMERGENCIA, HIDRANTES, EXTINTORES, SEÑALIZACIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN Y SALIDAS DE EMERGENCIA, EN LAS DE MAYOR VALOR INCLUSIVE SE TIENEN DETECTORES DE HUMO; VIGILANCIA LAS 24 HORAS DEL DÍA EN PRÁCTICAMENTE TODAS LAS UBICACIONES, CÁMARAS DE SEGURIDAD EN VARIAS DE ELLAS.

QUEDA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE LA POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS, SE DEMOSTRARÁ CON EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE Y/O EL REPORTE DE INVENTARIOS DE LA ENTIDAD Y/O CON LA CONSTANCIA DE DONACIÓN, TRANSFERENCIA O DEPÓSITO Y/O CON LA DOCUMENTACIÓN QUE OBTenga EN CADA PLANTEL Y/O UBICACIÓN

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACEPTARÁ LOS MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS POR EL ASEGURADO QUE ACREDITEN LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES SINIESTRADOS SIN REQUERIR TIPO DE CERTIFICACIÓN ALGUNO.

EL VALOR QUE SE DEBE CONSIDERAR COMO VALOR DE INDEMNIZACIÓN EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DEL MURAL DENOMINADO "EL VISIONARIO" SERÁ A VALOR DE REPOSICIÓN, ESTE VALOR DE REPOSICIÓN SERÁ TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DE LOS ARTISTAS.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA REPOSICIÓN O RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU ORIGINAL ESTADO FÍSICO Y ARTÍSTICO, SIEMPRE HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA.

EN CASO DE PÉRDIDAS PARCIALES, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR LA REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DE LA OBRA BAJO LA SUPERVISIÓN DE UNA INSTITUCIÓN U ORGANISMO FACULTADO PARA ELLO.

EN CASO DE REPARACIONES O RESTAURACIONES, ESTAS SERÁN CONSIDERADAS COMO PÉRDIDAS PARCIALES Y EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL VALOR DE REPOSICIÓN COMO ARRIBA SE DEFINE.

EL VALOR DE REPARACIÓN O RESTAURACIÓN SIGNIFICA EL IMPORTE QUE REPRESENTA DEJAR EL MURAL EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE TENÍA ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL:

LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL VALOR DEL AVALÚO CORRESPONDIENTE O, EN CASO DE CARECER DE ÉL, HASTA POR EL COSTO DE LA REPOSICIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO ORIGINAL AMPARADO, DEBIENDO SER CREADO POR ARTISTA RECONOCIDO BAJO LA SUPERVISIÓN DE UNA INSTITUCIÓN U ORGANISMO FACULTADO PARA ELLO, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

SE CONVIENE QUE, EN CASO DE SER SOLICITADO POR EL ASEGURADO, EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO SERÁ LIQUIDADO POR LA ASEGURADORA, CON INDEPENDENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO. DE PÓLIZA 25200 30024367	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023643	CIS	NO. DE PAG: 9
---------------------------------	---------	------------------------	-----	------------------

LOS CONTENIDOS DE ESTA PÓLIZA SE MANEJARÁN SIN RELACIÓN.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA PARA INMUEBLES, TAL INDEMNIZACIÓN SERÁ LIQUIDADADA PREFERENTEMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA LOS SIGUIENTES PLANTELES

1. AEROPUERTO
2. ÁLVARO OBREGÓN I
3. ÁLVARO OBREGÓN II
4. AZCAPOTZALCO
5. CAST D.F.
6. CENTRO MÉXICO CANADÁ
7. COYOACÁN
8. GUSTAVO A. MADERO I
9. GUSTAVO A. MADERO II
10. IZTACALCO I
11. IZTACALCO II
12. IZTAPALAPA II
13. IZTAPALAPA III
14. IZTAPALAPA IV
15. MAGDALENA CONTRERAS
16. TLALPAN I
17. VENUSTIANO CARRANZA I
18. UNIDAD DE CAPACITACIÓN EN INFORMÁTICA

ANEXO "B"

RELACIÓN ENUNCIATIVA, DE CARÁCTER INFORMATIVO, NO LIMITATIVA DE UBICACIONES PROPIAS, ARRENDADAS Y EN COMODATO.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL.**

BIENES CUBIERTOS

LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE CONALEP POR DAÑOS, PERJUICIOS A TERCEROS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL EN QUE PUDIERA INCURRIR, DERIVADA DE LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES PROPIAS DEL COLEGIO YA SEA COMO PROPIETARIO Y/O ARRENDATARIO Y/O COMODATARIO Y/O RESPONSABLE DE TERRENOS, EDIFICIOS, PLANTELES, BODEGAS Y ANUNCIOS, POR EL USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD SOBRE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS EN GENERAL, LESIONES

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		10

CORPORALES A TERCEROS, CAUSADOS EN FORMA INVOLUNTARIA TANTO POR EL ASEGURADO COMO POR SUS EMPLEADOS, ALUMNOS, BECARIOS Y PERSONAL, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO LOS GASTOS DE DEFENSA.

LOS GASTOS DE DEFENSA SON ADICIONALES AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y NO TIENEN SUBLÍMITE.

RIESGOS CUBIERTOS

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES, DENTRO Y FUERA DE LOS LOCALES OCUPADOS POR EL ASEGURADO.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ, ASEGURADOS, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO).

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA Y DE CONTRATISTAS

RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS (SE CONSIDERAN TERCEROS A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS)

RESPONSABILIDAD CIVIL ANUNCIOS

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

RESPONSABILIDAD CIVIL SUPLETORIA DE AUTOMÓVILES O EN EXCESO. OPERA PARA VEHÍCULOS ASEGURADOS, EN EXCESO DE LOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA, CUBIERTOS POR LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES.

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO (DE ACUERDO A LA CAPACIDAD ESTABLECIDA EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DE CADA UNIDAD AMPARADA)

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS (SIN LIMITAR, POR LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS EN LAS CARRERAS DE HOSPITALIDAD TURÍSTICA Y/O SIMILARES).

RESPONSABILIDAD CIVIL ASCENSORES Y/O ELEVADORES.

GASTOS DE DEFENSA 50% ADICIONAL DE LA SUMA ASEGURADA.

LÍMITES MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, ACTIVIDADES E INMUEBLES, ARRENDATARIO Y DEMÁS COBERTURAS

\$20,000,000.00 POR EVENTO.

R. CIVIL ESTACIONAMIENTO

\$500,000.00 POR UNIDAD

250 LUGARES CON CONTROL DE ACCESO, SIN

\$5,000,000.00 POR EVENTO

ACOMODADORES Y SON PARA EMPLEADOS, PROVEEDORES Y VISITANTES

RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ART. 127 DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y LOS ARTS. 62, 63, 64 Y 65 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

20,000 UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN (UMA) (UMA DIARIO).

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		11

DEDUCIBLES

R. C. ESTACIONAMIENTO

DAÑOS MATERIALES:

ROBO TOTAL:

CRISTALES:

DEMÁS RIESGOS

5% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD

10% SOBRE EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD

20% DEL VALOR DEL CRISTAL

SIN DEDUCIBLE

CONDICIONES Y CLAUSULADO

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS MIENTRAS ÉSTOS SE ENCUENTREN EN PODER DEL COLEGIO BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL.

DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS QUE SURJAN EN LA CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, ALTERACIÓN O ADAPTACIÓN DE SUS INSTALACIONES, EJECUTADOS YA SEA POR CONALEP Y/O POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

NO ADHESIÓN

PRELACIÓN

RIESGOS EXCLUIDOS

1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS, REVOLUCIÓN REBELIÓN, MOTINES, HUELGAS O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDAD DE DERECHO O, DE HECHO.
2. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES.
3. RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.
4. RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS PRESENTADOS POR EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE ÉSTOS CON EXCEPCIÓN DE LO CUBIERTO EN LAS CONDICIONES Y CLAUSULADOS DE ESTAS BASES.
5. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELO, SUBSUELO, O BIEN POR RUIDO.
6. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCURRIDOS EN EL EXTRANJERO.
7. RESPONSABILIDAD A CONSECUENCIA DE EXTRAVÍO DE BIENES.
8. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIONES NUCLEARES O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
9. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE POR EL ASEGURADO. (COMPROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE).
10. RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
11. QUEDAN EXCLUIDAS LAS RECLAMACIONES EN LAS QUE SE IMPUTE O ATRIBUYA LA COMISIÓN DE ACTOS IRREGULARES DERIVADO DE SUS FUNCIONES A FUNCIONARIOS DE LA DEPENDENCIA. ASÍ COMO CUALQUIER RECLAMACIÓN EN LA QUE SE ATRIBUYA O SE IMPUTE LA COMISIÓN DE UNA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR, DE ACUERDO A LO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		12

FEDERACIÓN DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE A TRAVÉS DE AUTORIDAD COMPETENTE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS DERIVADA DE SUS FUNCIONES.

12. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES U OTRAS PERSONAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA, ASÍ COMO SUS CÓNYUGES, PADRES, HIJOS, HERMANOS U OTROS PARIENTES QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS. SIEMPRE Y CUANDO EXISTA RESOLUCIÓN POR PARTE DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE DETERMINE DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA

OBSERVACIONES

AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y FUNCIONARIOS SE LES CONSIDERA COMO ASEGURADO Y, ENTRE ELLOS COMO TERCEROS, AMPARÁNDOSE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL CONALEP (SOLO PARA AUTOMÓVILES).

- **ROTURA DE CRISTALES.**

BIENES CUBIERTOS

LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE LA ROTURA DE CRISTALES CON ESPESOR IGUAL O MAYOR A 4MM, ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA O POR ACTOS VANDÁLICOS, DE LOS CRISTALES EXTERIORES E INTERIORES INSTALADOS EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL SISTEMA CONALEP Y/O ARRENDADOS, BAJO SU CUSTODIA Y/O EN COMODATO O QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO CRISTALES ESPECIALES, PELÍCULAS PROTECTORAS (REFLEJANTES; FILTRASOL, O DE CUALQUIER TIPO), DECORADOS, GRABADOS, ACRÍLICOS, LUNAS, CUBIERTAS, ESPEJOS, DOMOS, VITRALES Y CRISTALES DE IMPORTACIÓN, DIVISIONES, ASÍ COMO SU INSTALACIÓN.

RIESGOS CUBIERTOS

ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA O POR ACTOS VANDÁLICOS, A LOS CRISTALES Y DAÑOS A SUS MARCOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS.

REMOCIÓN DE LOS CRISTALES.

DECORADO DEL CRISTAL O CRISTALES ASEGURADOS.

VITRALES, ESPEJOS, DOMOS Y LUNAS.

REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DEL INMUEBLE Y/O DEL CRISTAL ASEGURADO

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE
RESPONSABILIDAD POR CADA EVENTO:

\$100,000.00

DEDUCIBLE:

10 % SOBRE PÉRDIDA

CONDICIONES Y CLAUSULADO

PRIMER RIESGO.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA.

ERRORES Y OMISIONES

NO-ADHESIÓN

PRELACIÓN

NO. DE PÓLIZA 25200 30024367	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023643	CIS	NO. DE PAG: 13
--	----------------	-------------------------------	------------	--------------------------

RIESGOS EXCLUIDOS

- NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES A CRISTALES DE ESPESOR MENOR A 4 MM.
- EN CASO DE QUE SE COMPRUEBE, QUE EL SINIESTRO PROVENGA DE DOLO, MALA FE O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO. (COMPROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE).

OBSERVACIONES
 LOS CRISTALES ASEGURADOS TIENEN UN ESPESOR MÍNIMO DE 4 MM.

- ROBO Y/O ASALTO.**

BIENES CUBIERTOS
 TODA PROPIEDAD DEL SISTEMA CONALEP Y/O DE TERCEROS QUE ESTÉ BAJO ARRENDAMIENTO, POSESIÓN, PRÉSTAMO, CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, O EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, ENUNCIÁNDOLO MAS NO LIMITÁNDOLO A:

- MAQUINARIA, MOBILIARIO, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO DE OFICINA, INVENTARIOS, Y EQUIPOS RELACIONADOS CON EL GIRO DEL ASEGURADO Y/O DE ACUERDO A LA DIVERSIDAD DE MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ENSEÑANZA DE LA OFERTA EDUCATIVA DEL COLEGIO, ENSERES DE CASA-HABITACIÓN (SE IMPARTEN LAS CARRERAS DE HOTELERÍA, GASTRONOMÍA, HOSPITALIDAD TURÍSTICA, ENTRE OTRAS), Y LOS CONTENIDOS EN GENERAL LOCALIZADOS EN LOS INMUEBLES PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO, POSESIÓN, CUSTODIA O DONDE TENGA INTERÉS ASEGURABLE EN RELACIÓN A LOS BIENES DESCRITOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
- SE CUBRE EL MURAL DENOMINADO "EL VISIONARIO" UBICADO EN OFICINAS NACIONALES, MISMO QUE SE ENCUENTRA MONTADO EN BASTIDOR SOBRE LA PARED, MISMA QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO "A", VESTÍBULO PRINCIPAL DE OFICINAS NACIONALES, CON DIRECCIÓN EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE N.º 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

RIESGOS CUBIERTOS
 LA PÉRDIDA Y/O DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DEL ROBO CON VIOLENCIA Y/O ROBO SIN VIOLENCIA Y/O ASALTO (CONSIDERADO COMO EL ACTO DE APODERARSE ILÍCITAMENTE DE LOS BIENES PERTENECIENTES A, EN SU CUSTODIA, O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO TENGA INTERÉS ASEGURABLE, UTILIZANDO LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL) DENTRO Y FUERA DE LOS INMUEBLES, (BIENES QUE POR SU NATURALEZA DEBAN ESTAR ALMACENADOS A LA INTemperIE COMO APARTA-RAYOS, TABLEROS, TRANSFORMADORES, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, TABLEROS, BOMBAS, MOTO-BOMBAS) Y LOS DAÑOS MATERIALES QUE OCASIONARA ÉSTE HECHO O EL PROPIO INTENTO DE ROBO.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD
 LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO PARA
 TODAS LAS UBICACIONES EXCEPTO LA BODEGA \$2,250,000.00

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR	DE ENERO A MARZO	\$80,000,000.00
EVENTO PARA LA BODEGA	DE ABRIL A JUNIO	\$50,000,000.00
(UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105 PARQUE INDUSTRIAL, TOLUCA EDO. DE MÉXICO)	DE JULIO A SEPTIEMBRE	\$30,000,000.00
	DE OCTUBRE A DICIEMBRE	\$80,000,000.00

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
14

DEDUCIBLES: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.

CONDICIONES Y CLAUSULADO

PRIMER RIESGO

VALOR DE REPOSICIÓN

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA SIN COBRO DE PRIMA.

ANTICIPO DEL 50% CON ESPERA MÁXIMA DE UNA SEMANA DE LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO, ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ PARA SINIESTROS MAYORES A \$300,000.00. OPERA A SOLICITUD DEL ASEGURADO UNA VEZ CONFIRMADA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO.

PAGO EN ESPECIE.

NO ADHESIÓN

PRELACIÓN

RIESGOS EXCLUIDOS

PÉRDIDA DIRECTAMENTE CAUSADA POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.

BIENES EN CONSTRUCCIONES QUE TENGAN ABERTURAS EN TECHOS Y PAREDES O EN AQUELLAS CONSTRUCCIONES QUE NO ESTÉN PROTEGIDAS EN SUS PUERTAS Y VENTANAS O DOMOS CON MEDIDAS ADECUADAS (CHAPAS, SEGUROS, CERRADURAS, ETC.).

EL ROBO O ASALTO EFECTUADO POR EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE ÉSTOS.

EL ROBO DE LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉ MONTADA.

OBSERVACIONES

LA POSESIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, SE DEMOSTRARÁ CON EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE O EL REPORTE DE INVENTARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN PODER DEL CONTRATANTE; LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE CUENTA EL SISTEMA CONALEP EN LAS INSTALACIONES: BARRA PERIMETRAL, POLICÍA, CONTROL Y REGISTRO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES; EN ALGUNAS UBICACIONES CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADOPTADAS EN LA BODEGA DE SANTIAGO GRAFF N° 105 CONSISTEN EN: BARRA PERIMETRAL, 6 ELEMENTOS EN TURNOS DE 24 X 24 EQUIPADOS CON TOLETE Y GAS LACRIMÓGENO, SCANNER DETECTOR DE METALES, REGISTRO DE VISITANTES, REVISIÓN DE VEHÍCULOS AL ENTRAR Y SALIR DE LA UBICACIÓN, AL INTERIOR ACCESOS CONTROLADOS.

DINERO Y/O VALORES.**BIENES CUBIERTOS**

DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO

NEGOCIABLES, TALES COMO LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES, CHEQUES DE VIAJERO, ACCIONES, BONOS FINANCIEROS E HIPOTECARIOS, VALES DE GASOLINA, VALES DE DESPENSA, DINERO EN EFECTIVO ASIGNADO A SU PERSONAL PARA GASTOS Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, DENTRO Y FUERA DE LOS INMUEBLES, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES DEL CONALEP, O EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO, SE AMPARAN TAMBIÉN VALORES PROPIEDAD DE "EL ASEGURADO" ASIGNADOS A SU PERSONAL PARA GASTOS, INCLUYENDO CUANDO SE ENCUENTREN EN ESCRITORIOS CERRADOS CON LLAVE Y QUE ÉSTOS SEAN VIOLADOS, DEJANDO HUELLA DE VIOLENCIA Y EN GENERAL TODA PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		15

RIESGOS CUBIERTOS
DENTRO DEL LOCAL:

*ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EL ROBO (CONSIDERADO COMO EL ACTO DE APODERARSE ILÍCITAMENTE DE LOS BIENES PERTENECIENTES A, EN SU CUSTODIA, O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO TENGA INTERÉS ASEGURABLE, UTILIZANDO LA VIOLENCIA FÍSICA O MORAL)

*ROBO SIN VIOLENCIA

DAÑOS MATERIALES A LAS CAJAS FUERTES, BÓVEDAS O CAJAS REGISTRADORAS E INMUEBLES CAUSADOS POR ROBO O INTENTO DE ROBO O ASALTO.

*DAÑOS MATERIALES, INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

FUERA DEL LOCAL:

*ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.

*ROBO SIN VIOLENCIA

*INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA.

*ACCIDENTES DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS BIENES ASEGURADOS

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS LAS UBICACIONES, CON UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR CADA EVENTO:

FONDOS FIJOS OFICINAS NACIONALES \$960,687.00

FONDO FIJO DEMÁS UBICACIONES \$2,402,000.00

INGRESO Y PAGOS EN CAJA, ABIERTO A CUALQUIER DÍA Y EN \$2,500,000.00

CUALQUIERA DE SUS UBICACIONES.

DEDUCIBLES: 10 % SOBRE LA PÉRDIDA

CONDICIONES Y CLAUSULADO

PRIMER RIESGO.

ANTICIPO DEL 50% CON ESPERA MÁXIMA DE UNA SEMANA DE LA FECHA DEL REPORTE DEL SINIESTRO, ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ PARA SINIESTROS MAYORES A \$300,000.00. OPERA A SOLICITUD DEL ASEGURADO UNA VEZ CONFIRMADA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO.

NO ADHESIÓN

PRELACIÓN

RIESGOS EXCLUIDOS

PÉRDIDA DIRECTAMENTE CAUSADA POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES, ALBOROTOS POPULARES O VANDALISMO, DURANTE LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS.

BIENES ROBADOS EN CONSTRUCCIONES QUE TENGAN ABERTURAS EN TECHOS Y PAREDES O EN AQUELLAS CONSTRUCCIONES QUE NO ESTÉN PROTEGIDAS EN SUS PUERTAS Y VENTANAS O DOMOS CON MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS (CHAPAS, SEGUROS, CERRADURAS, ETC.).

EL ROBO O ASALTO EFECTUADO POR EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE ÉSTOS, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA, EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE DICHO DELITO POR PARTE DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN LA PRESENTE EXCLUSIÓN.

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
16**OBSERVACIONES**

MEDIDAS DE SEGURIDAD: CONTROL Y REGISTRO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES, CAJAS FUERTES, MOBILIARIO DE OFICINA CON LLAVE. ADICIONALMENTE EN LAS INSTALACIONES DE MAYOR RIESGO: POLICÍA, EN ALGUNAS UBICACIONES CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA.

- **ANUNCIOS LUMINOSOS**

BIENES CUBIERTOS.

SE AMPARAN LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE TODOS LOS ANUNCIOS, RÓTULOS O PANTALLAS ELECTRÓNICAS INSTALADOS Y/O OPERANDO EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EL COSTO DE INSTALACIÓN, PROPIEDAD DEL SISTEMA CONALEP Y TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD O CUSTODIA.

SE CONSIDERA COMO ASEGURADO: EL ANUNCIO O RÓTULO, LAS BASES, LOS SOPORTES O CUALQUIER ADITAMENTO QUE SOSTENGA AL ANUNCIO, EL COSTO DE INSTALACIÓN, ASÍ COMO LA ILUMINACIÓN, PINTURA Y RÓTULOS.

RIESGOS CUBIERTOS.

CUBRE CONTRA TODO RIESGO POR CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS A LOS RÓTULOS O ANUNCIOS DEL SISTEMA CONALEP Y TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO \$ 92,400.00

DEDUCIBLES

10 % SOBRE LA PÉRDIDA

CONDICIONES Y CLAUSULADO

PRIMER RIESGO.

ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

PAGO EN ESPECIE.

NO ADHESIÓN

PRELACIÓN

RIESGOS EXCLUIDOS

NO CUBRE LA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES CUANDO TENGAN SU ORIGEN EN:

USO, DESGASTE, DEPRECIACIÓN NORMAL O DECOLORACIÓN,

RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS POR PÉRDIDA O DAÑOS CAUSADOS POR LOS BIENES ASEGURADOS,

FALLAS O DEFECTOS EXISTENTES AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES,

CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES,

PÉRDIDA O DAÑO QUE SEA A CONSECUENCIA DIRECTA DEL FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES, TALES COMO EROSIÓN, CORROSIÓN E INCRUSTACIÓN,

DEFECTOS ESTÉTICOS,

INTERRUPCIÓN O FALLAS EN EL SUMINISTRO DE CORRIENTE ELÉCTRICA, PROVENIENTE DE LA RED PÚBLICA,

ERRORES DE CONSTRUCCIÓN, FALLAS DE MONTAJE, DEFECTOS DE MATERIALES Y MANO DE OBRA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		17

ENDOSO APLICABLE A TODAS LA PÓLIZAS

GLOSARIO QUE SE APLICA EN TERMINO DE LA CLÁUSULA DE PRELACIÓN A TODAS LAS PÓLIZAS EN DONDE TÉCNICAMENTE APLIQUE

ANTICIPO DE PAGOS: LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A EFECTUAR UN ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO ESTIMADO DEL SINIESTRO (A ELECCIÓN DEL ASEGURADO PAGO EN ESPECIE Y/O ECONÓMICO) CUANDO, POR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MISMO, SE PREVEA QUE EL PROCESO DE AJUSTE DEMORARÁ MÁS DE 30 DÍAS A PARTIR DE SU REPORTE INICIAL, DEBIENDO EXISTIR UNA PETICIÓN EXPRESA DEL ASEGURADO. APLICA PARA SINIESTROS CON IMPORTE ESTIMADO DE DAÑOS IGUAL O MAYOR A \$300,000.00

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SIN REPORTE A LA COMPAÑÍA: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADO PUEDE COMPRAR, RECIBIR EN COMODATO O DONACIÓN Y/O ARRENDAR CUALQUIER TIPO DE BIEN MUEBLE O INMUEBLE HASTA EL PORCENTAJE PACTADO DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN CADA PÓLIZA, SIN NECESIDAD DE REPORTARLO A LA ASEGURADORA Y ESTE QUEDARÁ AMPARADO SIN COSTO, DE LA MISMA MANERA SI SE DISMINUYE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN INMUEBLE O MUEBLE EN EL MISMO PORCENTAJE, DEBIDO A LA VENTA, OTORGAMIENTO EN COMODATO O DONACIÓN O CONCLUSIÓN O CANCELACIÓN DE EQUIPO O BIEN MUEBLE O INMUEBLE, LA ASEGURADORA NO ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER PRIMA.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ SIN AVISO A LA COMPAÑÍA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO O BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA O LIMITE A PRIMER RIESGO.

BENEFICIOS PARA "EL ASEGURADO": SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE Y/O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE, EN BENEFICIO DE "EL ASEGURADO".

ASÍ MISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES, A SOLICITUD DE "EL ASEGURADO", "LA COMPAÑÍA" LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN

"LA COMPAÑÍA" PAGARÁ AL "ASEGURADO" SIN APLICAR DEDUCIBLE ALGUNO CUANDO LOS INMUEBLES SEAN PROPIOS, EN COMODATO, CUSTODIA, PRÉSTAMO, DEPÓSITO EN CONVENIO DE USO, CONTROL, O QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O DONDE TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, SEAN DAÑADAS O DESTRUIDAS POR UN RIESGO ASEGURADO, Y SON INDEMNIZABLES LOS GASTOS Y/O:

- CARGOS POR BOMBEROS Y OTROS GASTOS DE EXTINCIÓN POR LOS CUALES "EL ASEGURADO" SEA REQUERIDO.
- PÉRDIDA Y/O UTILIZACIÓN DE MATERIALES DE EXTINCIÓN UTILIZADOS.

CINCUENTA METROS: LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
18

FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PÓLIZA O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

CLÁUSULA DE 72 HORAS:

TODAS LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A LOS BIENES AMPARADOS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS PARA TODOS LOS RIESGOS DERIVADOS O A CONSECUENCIA DE FENÓMENOS NATURALES, TALES COMO, PERO SIN LIMITAR A: TERREMOTO, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA. EL ASEGURADO TENDRÁ EL DERECHO DE SELECCIÓN HORA Y FECHA PARA EL INICIO DEL PERÍODO DE 72 HORAS.

CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS DE DICHOS FENÓMENOS NATURALES, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS.

PARA LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS A LOS BIENES AMPARADOS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 168 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS.

CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 168 HORAS CONSECUTIVAS QUE AFECTE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS.

CLÁUSULA DE INTERES MORATORIO: EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DURANTE EL LAPSO DE LA MORA.

DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE 30 DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

COASEGURO: SE REFIERE, EN LOS CASOS QUE APLIQUE, A LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN LA PÉRDIDA.

COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE: SE CUBREN TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA, OPERACIÓN O ALMACENAMIENTO DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE.

COBERTURA PARA BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA: SE CUBREN TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA U OPERACIÓN DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA.

COMPROBANTE DE DEDUCIBLES: LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SE OBLIGA PARA TODOS LOS CASOS, UNA VEZ CONOCIDO EL IMPORTE, A INFORMAR AL CONTRATANTE RESPECTO AL DEDUCIBLE A CUBRIR ACOMPAÑANDO, PARA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		19
TAL EFECTO, EL RECIBO CON REQUISITOS FISCALES O FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES. DERECHOS DE NO SUBROGACIÓN ENTRE FILIALES: UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ASEGURADO NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUANDO LA, EL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO HAYA O HAYAN SIDO FILIALES, SUBSIDIARIAS, EMPLEADOS O PERSONAL DE LA DEPENDENCIA. DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.: LOS BIENES AMPARADOS POR LA PÓLIZA QUEDAN CUBIERTOS POR LA MISMA CANTIDAD, CONTRA PÉRDIDAS POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DERRAMES DE CUALQUIER EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO TALES COMO PERO NO LIMITATIVOS A: ROCIADORES, HIDRANTES, EXTINGUIDORES, ETC. ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADO EN LA PÓLIZA. ENDOSO DE INFLACIÓN: PERMITE ACTUALIZAR AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA Y EL LÍMITE A PRIMER RIESGO DE ACUERDO AL ÍNDICE INFLACIONARIO SEGÚN EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE SE ACUMULE. EQUIPOS MÓVILES O PORTÁTILES: SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS Y ADITAMENTOS QUE POR SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS Y DISEÑOS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN. ERRORES Y OMISIONES: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN O UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO. POR LO TANTO SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y, EN CASO DE QUE DICHA CORRECCIÓN LO AMERITE, SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA. ESTADÍAS: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN LA PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA LA ESTADÍA AMPARA LA DETENCIÓN, ESTANCIA DE LOS BIENES INCLUYENDO EL ACERVO CULTURAL PROPIO, A CARGO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA CONALEP EN EXPOSICIONES, FERIAS, EVENTOS E ITINERANCIA PROGRAMADA. EVENTO: SE REFIERE A LA REALIZACIÓN DEL RIESGO, SÚBITO, IMPREVISTO Y QUE GENERA UNA PÉRDIDA FINANCIERA AL ASEGURADO. LA EMPRESA ASEGURADORA RESPONDERÁ POR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA POR CADA EVENTO, DEFINIENDO EVENTO AL CONJUNTO DE RECLAMACIONES ORIGINADOS POR LA MISMA CAUSA OCURRIDOS DENTRO DEL PERÍODO DE 72 HORAS. PARA RIESGOS DE INUNDACIÓN SERÁ DE 168 HORAS. GASTOS EXTRAS: SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS ADICIONALES NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO CON LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA ASEGURADA, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS EDIFICIOS Y/O CONTENIDOS ASEGURADOS EN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS DE INCENDIO Y/O RAYO Y RIESGOS ADICIONALES CONTRATADOS.				

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
20

GRAVÁMENES: SI LOS GRAVÁMENES NO APARECEN INDICADOS EN LAS PÓLIZAS EL DERECHO DE INDEMNIZACIÓN SERÁ INALTERABLE A FAVOR DEL ASEGURADO.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS: EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS.

SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LIBROS, O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA: AMPARA LOS DAÑOS A TODOS LOS BIENES QUE SON TRANSPORTADOS CUANDO SE REALIZAN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

MARGEN DE ERROR EN LA SUMA ASEGURADA: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE PUEDE PRESENTAR UN ERROR DE HASTA EL PORCENTAJE PACTADO DE LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA, LO CUAL NO AFECTARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO.

NO ADHESIÓN: LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN ESA TAL VIRTUD ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE C N S Y F.

PRESCRIPCIÓN: TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS ASÍ COMO POR CUALQUIER COMUNICACIÓN ESCRITA ENTRE "EL ASEGURADO" Y "LA COMPAÑÍA".

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y/O TODO TIPO DE COMUNICACIÓN POR ESCRITO RELACIONADA CON EL MISMO. LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DE "EL CONALEP Y/O COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES", ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

PRIMER RIESGO: LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL ACAECER EL SINIESTRO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		21

LA SUMA ASEGURADA ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.

PRONTO PAGO: LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN A MÁS TARDAR QUINCE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE QUE SE LE DOCUMENTÓ COMPLETAMENTE EL SINIESTRO.

REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR EFECTO DE SINIESTRO, SERÁ REINSTALADA A SOLICITUD DEL ASEGURADO, COMPROMETIÉNDOSE EL MISMO A PAGAR A LA ASEGURADORA LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE TAL REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA. SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁ POR SEPARADO A CADA UNO DE ELLOS EN CASO DE SER REQUERIDA POR LA CONVOCANTE, SE APLICARÁ CON COBRO DE PRIMA.

REPORTE DE SINIESTRALIDAD: LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD QUE SERÁ PRESENTADO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA MES. ESTE REPORTE DEBERÁ CONTENER, AL MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NÚMERO DE SINIESTRO
- FECHA DE SINIESTRO
- FECHA DE REPORTE DE SINIESTRO A LA ASEGURADORA
- UBICACIÓN DEL SINIESTRO
- CAUSA DEL SINIESTRO
- DESCRIPCIÓN DEL SINIESTRO
- BIENES AFECTADOS
- COBERTURA AFECTADA
- PÓLIZA AFECTADA
- MONTO ESTIMADO DE DAÑOS NOTIFICADO A LA ASEGURADORA (ESTIMACIÓN INICIAL)
- MONTO DEL DEDUCIBLE Y COASEGURO
- MONTO INDEMNIZADO POR LA ASEGURADORA
- SITUACIÓN ACTUAL DEL SINIESTRO (PAGADO, EN TRÁMITE, RECHAZADO, ETC.)
- MOTIVO DEL RECHAZO Y MONTO NO CUBIERTO
- NOMBRE DEL AJUSTADOR.

PARA LAS SECCIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL ÚNICAMENTE AGREGAR A LOS PUNTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS LO SIGUIENTE:

- NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO
- MONTO RECLAMADO POR EL TERCERO
- MONTO INDEMNIZADO AL TERCERO

PARA LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES AGREGAR:

- MARCA,
- SUBMARCA,
- AÑO / MODELO
- NÚMERO DE SERIE,
- NÚMERO DE MOTOR,

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		22

- **PLACAS DE CIRCULACIÓN**

LOS REPORTES SERÁN REMITIDOS DE MANERA IMPRESA Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO O EN ALGÚN FORMATO DE BASE DE DATOS AL ASEGURADO, QUIEN TENDRÁ UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD U OBSERVACIONES EN SU CASO. ADICIONALMENTE EL ASEGURADO PODRÁ REQUERIR CUALQUIER OTRO REPORTE PREVIA CONFORMIDAD CON LA ASEGURADORA.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS: EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SEA NECESARIO EROGAR, HASTA EL PORCENTAJE PACTADO EN LA PÓLIZA DEL VALOR DE LA UBICACIÓN AFECTADA, PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS, COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREOS Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

RENUNCIA DE INVENTARIOS: LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO, EN CASO DE SINIESTRO NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNEN SI LA RECLAMACIÓN TOTAL EXISTENTE NO EXCEDE DEL PORCENTAJE PACTADO DE LA UBICACIÓN AFECTADA

RESPONSABILIDAD CIVIL ACTIVIDADES E INMUEBLES: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, EMPLEADOS, O SU PERSONAL POR DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS, YA SEA COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O ALMACENES, POR EL USO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y PRODUCTOS PELIGROSOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD, SOBRE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO MUERTE Y/O LESIONES CORPORALES OCASIONADAS A TERCEROS, CAUSADOS EN FORMA INVOLUNTARIA.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS QUE, SE CAUSEN AL INMUEBLE O INMUEBLES TOMADOS (TOTALMENTE O EN PARTE) EN ARRENDAMIENTO POR EL ASEGURADO PARA EL USO CONVENIDO EN EL CONTRATO DE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES.

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA: SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETE A LA SUSTITUCIÓN EL OBLIGADO ORIGINAL PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS, EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA POR DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS. TAMBIÉN SE CUBREN DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES DURANTE LA OPERACIÓN DE DESCARGA A CONSECUENCIA DE IMPLOSIÓN.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTE Y DAÑOS ECOLÓGICOS DERIVADOS DEL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DESECHOS SIEMPRE Y CUANDO SEA EN FORMA SÚBITA, REPENTINA, FORTUITA Y/O ACCIDENTAL.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG.
25200 30024367		30023643		23
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y SUS COBERTURAS ADICIONALES: AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO COMO DUEÑO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN LLEVADAS A CABO POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, REALICE LABORES DE INSPECCIÓN, CONTROL DE AVANCE O RECEPCIÓN DE DICHAS OBRAS. ASÍ MISMO SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO, POR CONVENIO O CONTRATO DONDE SE ESTIPULA LA SUSTITUCIÓN DEL CONTRATISTA OBLIGADO ORIGINAL, POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA REPARAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS, NO INTENCIONALES A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS DE LOS CUALES SERÍA RESPONSABLE EL CONTRATISTA COMO OBLIGADO ORIGINAL. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS ENTRE VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO: CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, ASEGURADOS, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, DANDO LUGAR AL PAGO DE UN SOLO DEDUCIBLE CUANDO PROCEDA, PARA EL RESPONSABLE DEL SINIESTRO. SALVAMENTO: COMO CONSECUENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS AL AMPARO DE ESTA PÓLIZA, EL SALVAMENTO O CUALQUIER RECUPERACIÓN DERIVADA DEL MISMO PASARÁ A SER PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, COMPROMETIÉNDOSE EL ASEGURADO A ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE TALES BIENES, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CEDIENDO LOS DERECHOS QUE OSTENTE SOBRE DICHA PROPIEDAD. LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTARÁ CON UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, VENCIDO DICHO PLAZO EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES, SIN TENER LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR PREVIAMENTE A LA ASEGURADORA, AÚN EN LOS CASOS EN QUE ÉSTA HUBIERA ADQUIRIDO EL SALVAMENTO. VALOR COMERCIAL PARA VEHÍCULOS: SERÁ EL VALOR MÁS ALTO DE LA GUÍA EBC, Y EN CASO DE EXISTIR UN PORCENTAJE DE INCREMENTO A ÉSTE VALOR, QUEDA COMPRENDIDO DENTRO DEL VALOR COMERCIAL. VALOR CONVENIDO: CANTIDAD PACTADA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA QUE SERÁ LA INDEMNIZACIÓN AL MOMENTO DEL SINIESTRO. VALOR DE REPOSICIÓN: CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, REPARAR, REEDIFICAR, RECONSTRUIR, SUSTITUIR O REPONER EL BIEN DAÑADO SIN CONSIDERAR LA DEPRECIACIÓN FÍSICA POR USO Y/O AVANCES TECNOLÓGICOS. LAS INDEMNIZACIONES A VALOR DE REPOSICIÓN SE PAGARÁN, INCLUSO, EN EL CASO DE QUE LOS BIENES DAÑADOS ESTUVIERAN PERMANENTEMENTE FUERA DE USO O BIEN NO SEAN RECONSTRUIDOS, REPUESTOS Y REPARADOS. EL CRITERIO DE INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN OPERARÁ TAMBIÉN PARA LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN SUS DIFERENTES RUBROS, A MENOS QUE LAS LEYES VIGENTES INDIQUEN UNA SALVEDAD AL RESPECTO.				

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
24

VENTA DE SALVAMENTOS: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

CONDICIONES ESPECIALES:**AJUSTADOR NOMBRADO:**

LA COMPAÑÍA CONVIENE Y ACEPTA QUE ES FACULTAD DEL CONTRATANTE NOMBRAR AJUSTADOR (QUE PUEDE O NO FORMAR PARTE DE SU PLANTILLA) PARA TODO TIPO DE SINIESTROS DERIVADOS DEL PRESENTE PROGRAMA; SIN MENOSCABO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS DE LA ASEGURADORA ADJUDICADA, QUIEN DEBERÁ CONSIDERARLO COMO PARTE INTEGRANTE DE SU PLANTILLA PARA TODO TIPO DE EFECTOS LEGALES INHERENTES A LA OPERACIÓN Y TRÁMITE DE SINIESTROS.

ADICIONALMENTE "EL ASEGURADO" PODRÁ EJERCER LA FACULTAD PARA DETERMINAR DEL LISTADO DE AJUSTADORES DE "LA COMPAÑÍA", EL O LOS DESPACHOS PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS CON BASE EN LA EXPERIENCIA ACREDITADA DE ATENCIÓN DE SINIESTROS DEL SECTOR PÚBLICO PARA LO CUAL, "LA COMPAÑÍA" ENTREGARÁ A "EL ASEGURADO" EL LISTADO ACTUALIZADO DE SUS AJUSTADORES.

PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS REPORTADOS AL AMPARO DE LAS PÓLIZAS DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, LA ATENCIÓN SERÁ PROPORCIONADA POR LA RED DE AJUSTADORES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LA PROPIEDAD EN PÓLIZAS DE DAÑOS

LA POSESIÓN DEL BIEN O BIENES ASEGURADOS SE DEMOSTRará CON EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE O EL REPORTE DE INVENTARIO DEL ASEGURADO Y/O EN SU DEFECTO, CON LA QUE CUENTE EL ASEGURADO PARA TAL EFECTO.

CONTROVERSIA Y ARBITRAJE: EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ÁRBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA. SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ÁRBITRO, SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES. EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MANEJO DE INFORMACIÓN

LAS SIGUIENTES PÓLIZAS PODRÁN MANEJARSE CON, O SIN RELACIÓN:

- * PAQUETE EMPRESARIAL (CONTENIDOS)
- * EQUIPO ELECTRÓNICO.
- * UNIDADES MÓVILES

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		25
* EQUIPO DE CONTRATISTAS Y MAQUINARIA PESADA MÓVIL * ROTURA DE MAQUINARIA * CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN * TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PAGO DE DEDUCIBLES: CADA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES ES RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS DEDUCIBLES QUE LE CORRESPONDA, SE EFECTÚA ESTA PRECISIÓN CON LA FINALIDAD DE AFINAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR. PAGO EN ESPECIE: AMBAS PARTES PACTAN REALIZAR EL PAGO EN ESPECIE DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL DEL JUEVES 4 DE MAYO DEL 2000, SEGUNDA SECCIÓN, SE PUBLICÓ "MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; EN ESTE ES SU CAPÍTULO V, TERCERA SECCIÓN, NUMERAL 43 PÁRRAFO CUARTO QUE A LA LETRA DICE: "EN CASO DE QUE LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS SE PROPONGA EN ESPECIE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA CONTRALORÍA, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA DEPENDENCIA U ÓRGANO DESCONCENTRADO." Y A SU ACTUALIZACIÓN EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, SECCIÓN III DEL "MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE MIÉRCOLES 31 DE DICIEMBRE DE 2004, QUE A LA LETRA DICE: ARTÍCULO 45. TRATÁNDOSE DE DONACIONES EN ESPECIE, ASÍ COMO RECUPERACIONES DE SEGUROS EN ESPECIE DERIVADOS DE LA PÉRDIDA TOTAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE QUE REFLEJE EL CORRESPONDIENTE MOVIMIENTO EN EL ACTIVO Y SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES CONTABLES APLICABLES. EN LA RECUPERACIÓN DE SEGUROS EN ESPECIE, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SINIESTRADOS, CON LAS MEJORES CONDICIONES A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. PERITAJE: EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES, PERO SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARÁN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA. SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO O DE AMBOS, SI ASÍ FUERE NECESARIO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		26

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES. EN CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSI, LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes en la ciudad de México.

PRELACIÓN: CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA TENDRÁ PREFERENCIA SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y EN CASO DE QUE LAS GENERALES CONTRAVENGAN O MODIFIQUEN LOS PACTADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SOLICITADAS, ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO.

APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES: QUEDAN AMPARADOS LOS RIESGOS TANTO DE LAS CONDICIONES GENERALES, ASÍ COMO LOS QUE SEAN APLICABLES POR CONVENIO EXPRESO A CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE ACUERDO AL GIRO DEL ASEGURADO.

ÚNICAMENTE QUEDARÁN EXCLUIDOS LOS RIESGOS Y BIENES QUE SE INDICAN EN LOS TEXTOS PARA CADA UNA DE LAS PÓLIZAS Y/O SECCIONES, NO HACIENDO EFECTIVAS LAS EXCLUSIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS.

LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS QUE NO APAREZCAN EN ESTE GLOSARIO PODRÁN SER COMPLEMENTADAS LIBREMENTE, SIENDO REQUISITO QUE SE ANEXEN EN SU OFERTA TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAPONGAN CON LO ESTABLECIDO EN BASES Y/O A LAS PRECISIONES EFECTUADAS POR LA CONVOCANTE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ COMO A LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES Y/O RESPUESTAS OTORGADAS A LOS LICITANTES EN LA MISMA.

DERECHO DE PRORROGA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, EL CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA PRÓRROGA DE VIGENCIA DE HASTA UN 20% DE LA VIGENCIA ORIGINAL, Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACEPTARLA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		27

PM-02	CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL CON COBERTURA AMPLIA PARA EL RAMO DE INCENDIO
-------	---

COBERTURA ADICIONAL A LA COBERTURA DE INCENDIO (EDIFICIO Y/O CONTENIDOS) (HI01)

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, EL CUAL SE MENCIONA EN LA CARATULA Y/O ESPECIFICACION DE LA POLIZA, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA CUYO NUMERO Y CIS APARECE EN LA PARTE SUPERIOR, AMPARA DE FORMA ADICIONAL A INCENDIO Y POR LAS MISMAS SUMAS ASEGURADAS DE (L) (LOS) EDIFICIO (S) Y/O CONTENIDOS A LA SIGUIENTE COBERTURA:

* RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS.

ENDOSO PARA CUBRIR DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR FENOMENOS HIDROMETEOROLOGICOS.

CLAUSULA 1A. COBERTURA.

CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA POLIZA A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ENDOSO Y CON LIMITE EN LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO QUEDAN CUBIERTOS, CONTRA PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS DIRECTAMENTE POR AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACAN, INUNDACION, INUNDACION POR LLUVIA, INUNDACION POR GOLPE DE MAR O TSUNAMI, MAREJADA, NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA SE ENTENDERA POR:

A) AVALANCHAS DE LODO

DESPLAZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS.

B) GRANIZO

PRECIPITACION ATMOSFERICA DE AGUA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE CRISTALES DE HIELO DURO Y COMPACTO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCION EN LOS REGISTROS DE LA RED HIDROSANITARIA Y EN LOS SISTEMAS DE DRENAJE LOCALIZADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES A CONSECUENCIA DEL GRANIZO ACUMULADO EN LAS MISMAS.

C) HELADA

FENOMENO CLIMATICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES IGUALES O INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACION DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.

D) HURACAN

FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIENDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESION, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFERICA DE VIENTOS DE IMPACTO DIRECTO IGUAL O MAYOR A 118 KILOMETROS POR HORA, QUE HAY A SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR EL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		28
E) INUNDACION EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACION, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RIOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMAS DEPOSITOS O CORRIENTES DE AGUA, NATURALES O ARTIFICIALES. F) INUNDACION POR LLUVIA EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RAPIDA ACUMULACION O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS: - QUE LAS LLUVIAS ALCANCEN POR LO MENOS EL 85% DEL PROMEDIO PONDERADO DE LOS MAXIMOS DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PUBLICADO POR LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (A.M.I.S.), MEDIDO EN LA ESTACION METEOROLOGICA MAS CERCANA, CERTIFICADA ESTA POR EL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, O - QUE LOS BIENES ASEGURADOS SE ENCUENTREN DENTRO DE UNA ZONA INUNDADA QUE HAYA CUBIERTO POR LO MENOS UNA HECTAREA. G) MAREJADA ALTERACION DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACION DE SU NIVEL DEBIDA A UNA DEPRESION O PERTURBACION METEOROLOGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCION DE LA PRESION ATMOSFERICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS. H) GOLPE DE MAR O TSUNAMI AGITACION VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO, QUE ELEVA SU NIVEL Y SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES. I) NEVADA PRECIPITACION DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS. J) VIENTOS TEMPESTUOSOS VIENTOS QUE ALCANZAN POR LO MENOS LA CATEGORIA DE DEPRESION TROPICAL, TORNADO O GRADO 8 SEGUN LA ESCALA DE BEAUFORT (62 KILOMETROS POR HORA), DE ACUERDO CON EL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL O REGISTROS RECONOCIDOS POR ESTE. LA COBERTURA APLICABLE SERA AQUELLA QUE ORIGINE EN FORMA INMEDIATA LOS DAÑOS DIRECTOS A LOS BIENES ASEGURADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL FENOMENO METEOROLOGICO QUE LOS ORIGINE. CLAUSULA 2A. BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO. LOS BIENES QUE A CONTINUACION SE INDICAN ESTAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA Y SOLO PODRAN QUEDAR AMPARADOS BAJO LA MISMA, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑIA, FIJANDO SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO COMO				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		29
SUBLIMITE Y MEDIANTE EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. DE LO ANTERIOR LA COMPAÑIA DARA CONSTANCIA ESCRITA. 1. EDIFICIOS TERMINADOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, MUROS, PUERTAS, O VENTANAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCION DE LA ZONA VIGENTES A LA FECHA DE LA CONSTRUCCION. 2. MAQUINARIA Y/O EQUIPO FIJO Y SUS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE AL AIRE LIBRE O QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE EDIFICIOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO DISEÑADOS ESPECIFICAMENTE PARA OPERAR EN ESTAS CONDICIONES Y ESTEN DEBIDAMENTE ANCLADOS. 3. BIENES FIJOS DISTINTOS A MAQUINARIA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA ESTEN A LA INTEMPERIE, ENTENDIENDOSE COMO TALES AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE EDIFICIOS O DENTRO DE EDIFICIOS QUE CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS, COMO: A) ALBERCAS B) ANUNCIOS Y ROTULOS C) CAMINOS, ANDADORES, CALLES, GUARNICIONES O PATIOS EN EL INTERIOR DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. D) ELEMENTOS DECORATIVOS DE AREAS EXTERIORES. E) INSTALACIONES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS. F) LUMINARIAS G) MUROS DE CONTENCION DE CONCRETO ARMADO, BARDAS, REJAS Y/O MALLAS PERIMETRALES Y SUS PUERTAS O PORTONES. H) PALAPAS Y PERGOLAS. I) SISTEMAS DE RIEGO, INCLUYENDO SUS REDES DE TUBERIAS. J) TORRES Y ANTENAS DE TRANSMISION Y/O RECEPCION. K) TANQUES O DEPOSITOS METALICOS O DE MATERIALES PLASTICOS. 4. BIENES MUEBLES O LA PORCION DEL INMUEBLE EN SOTANOS O SEMISOTANOS CONSIDERANDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO. CLAUSULA 3A. EXCLUSIONES GENERALES.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		30
APLICABLES A TODOS LOS INCISOS DE LA COBERTURA.				
1. BIENES EXCLUIDOS.				
ESTA COMPAÑÍA EN NINGUN CASO SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS A:				
A) BIENES MUEBLES A LA INTEMPERIE.				
B) EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACION CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS COMPLETOS, CUANDO DICHOS EDIFICIOS NO HAYAN SIDO DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCION DE LA ZONA VIGENTES A LA FECHA DE LA CONSTRUCCION. ESTA EXCLUSION APLICA TAMBIEN A LOS CONTENIDOS DE ESTOS EDIFICIOS.				
C) CONTENIDOS Y EXISTENCIAS DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLAUSULA 2A., INCISOS 1 A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS, O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCION DIRECTA DE ALGUNO (S) DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE ENDOSO. ESTA EXCLUSION NO APLICA PARA LOS DAÑOS QUE HAYAN SIDO CAUSADOS POR LOS RIESGOS DE INUNDACION O INUNDACION POR LLUVIA.				
D) CULTIVOS EN PIE, PARCELAS, HUERTAS, PLANTAS, ARBOLES, BOSQUES, CESPEDES, JARDINES.				
E) EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES CON MUROS Y/O TECHOS DE LONAS DE PLASTICO Y/O TEXTIL.				
F) ANIMALES.				
G) AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RIOS Y AGUAS FREATICAS.				
H) TERRENOS, INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENOS, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.				
I) DIQUES, ESPIGONES, ESCOLLERAS, DEPOSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TUNELES, PUENTES, EQUIPOS FLOTANTES E INSTALACIONES FLOTANTES.				
J) CIMENTACIONES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS.				
K) MUELLES Y/O CUALQUIER TIPO DE BIEN QUE SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE SOBRE O BAJO AGUA.				
L) DAÑOS A LA PLAYA O PERDIDA DE PLAYA.				
M) CAMPOS DE GOLF.				
N) LINEAS DE TRANSMISION Y/O DISTRIBUCION.				
O) EDIFICIOS EN PROCESO DE DEMOLICION.				
P) EDIFICIOS EN CONSTRUCCION AL MOMENTO DE LA CONTRATACION DE LA POLIZA.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		31
Q) EDIFICIOS EN REPARACION O RECONSTRUCCION CUANDO NO ESTEN COMPLETOS SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS Y VENTANAS EXTERIORES. R) TODO BIEN UBICADO ENTRE EL MURO DE CONTENCIÓN MAS PROXIMO A LA PLAYA O COSTA Y EL LIMITE DEL OLEAJE, O LOS BIENES QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LA ZONA FEDERAL, LO QUE SEA MENOR. S) MUROS DE CONTENCIÓN HECHOS CON MATERIALES DISTINTOS A CONCRETO ARMADO. T) BIENES EN ZONAS CONSIDERADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL O SUS DIRECCIONES REGIONALES COMO DE ALTO RIESGO DE INUNDACION O DE AVALANCHA DE LODO. 2. RIESGOS EXCLUIDOS. EN NINGUN CASO LA COMPAÑIA SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR: A) MOJADURA HUMEDADES O SUS CONSECUENCIAS DEBIDO A FILTRACIONES: - DE AGUAS SUBTERRANEAS O FREATICAS. - POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO O CONSTRUCCION DE TECHOS, MUROS O PISOS. POR FISURAS O FRACTURAS DE CIMENTACIONES O MUROS DE CONTENCIÓN. - POR MALA APLICACION O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES. - POR FALTA DE MANTENIMIENTO. - POR LA FALTA DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS O ABERTURAS EN LOS MISMOS, O POR DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DE ELLOS. B) MOJADURAS, VIENTO, GRANIZO, NIEVE O LLUVIA AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O A SUS CONTENIDOS A MENOS QUE SE HAYAN ORIGINADO POR EL HECHO DE QUE LOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCION DIRECTA DE LOS VIENTOS, O DEL AGUA O DEL GRANIZO O DE LA NIEVE O POR LA ACUMULACION DE ESTOS, QUE CAUSEN ABERTURAS O GRIETAS A TRAVES DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA, GRANIZO, NIEVE O VIENTO. ESTA EXCLUSION NO APLICA A LOS CASOS DE INUNDACION O INUNDACION POR LLUVIA. C) CORROSION, HERRUMBRE, EROSION, MOHO, PLAGAS DE TODA ESPECIE Y CUALQUIER OTRO DETERIORO PAULATINO A CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y NATURALES. D) EL RETROCESO DE AGUA EN ALCANTARILLADO Y/O FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. E) LA ACCION NATURAL DE LA MAREA.				

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
32

F) INUNDACIONES, INUNDACIONES POR LLUVIA O AVALANCHAS DE LODO QUE SE CONFINEN SOLO A LAS UBICACIONES DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.

G) CONTAMINACION DIRECTA POR AGUA DE LLUVIA, A MENOS QUE HAYA OCURRIDO UN DAÑO FISICO AMPARADO BAJO ESTE ENDOSO A LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.

H) SOCAVACION A EDIFICACIONES QUE SE ENCUENTREN UBICADAS EN LA PRIMERA LINEA DE CONSTRUCCION A LA ORILLA DEL MAR, A MENOS QUE SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MUROS DE CONTENCIÓN CON CIMIENTOS DE CONCRETO ARMADO O PROTEGIDOS POR ESCOLLERAS CON TETRAPODOS DE CONCRETO ARMADO. SE EXCEPTUA DE ESTA EXCLUSIÓN A LOS EDIFICIOS Y SUS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN A MAS DE 50 METROS DE LA LINEA DE ROMPIMIENTO DE LAS OLAS EN MAREA ALTA O A MAS DE 15 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR EN MAREA ALTA.

I) DAÑOS O PERDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, QUE HAYAN SIDO O NO DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.

J) PERDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCION O EN SU DISEÑO, O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.

K) DAÑOS CAUSADOS POR CONTAMINACION, A MENOS QUE LOS BIENES CUBIERTOS SUFRAN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS, CAUSANDO CONTAMINACION A LOS BIENES CUBIERTOS. NO SE AMPARAN TAMPOCO LOS PERJUICIOS O GASTOS OCASIONADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE O AGUAS).

L) CUALQUIER DAÑO MATERIAL O CONSECUCIONAL DERIVADO DE LA FALTA DE SUMINISTRO DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS O CUALQUIER MATERIA PRIMA O INSUMO

AUN CUANDO LA FALTA DE SUMINISTRO SEA RESULTADO DE ALGUN FENOMENO HIDROMETEOROLOGICO.

M) RAPIÑA, HURTO, DESAPARICION, SAQUEOS O ROBOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUES DE ALGUN FENOMENO HIDROMETEOROLOGICO.

CLAUSULA 4A. DEDUCIBLE.

EN CADA RECLAMACION POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE ENDOSO, O REMOCION DE ESCOMBROS, EN CASO DE QUE ESTA COBERTURA FUESE CONTRATADA, SIEMPRE QUEDARA A CARGO DEL ASEGURADO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE SOBRE EL VALOR, REAL O DE REPOSICION DE LOS BIENES ASEGURADOS SEGUN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA POLIZA.

NO. DE PÓLIZA 25200 30024367	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023643	CIS	NO. DE PAG: 33
--	---------	-------------------------------	-----	--------------------------

ZONA

(01) ALFA 1 PENINSULA DE YUCATAN

(01) ALFA 1 PACIFICO SUR

(01) ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO

(01) ALFA 1 INTERIOR DE LA REPUBLICA

(02) ALFA 2

(03) ALFA 3

DEDUCIBLES

2%

2%

2%

2%

1%

1%

**DEDUCIBLE PARA UBICACIONES
SITUADAS FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA, O CON FACHADAS
DE CRISTAL, O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS O
EDIFICIOS CERRADOS CON TECHOS
DE PALAPA (*)**

5%

5%

5%

2%

1%

1%

(*) CONTEMPLA TAMBIEN EDIFICIOS CERRADOS CON MUROS MACIZOS Y TECHOS DE PALMA, GUANO, TEJAMANIL, PAJA O ZACATE.

EL DEDUCIBLE SE APLICARA SEPARADAMENTE CON RESPECTO A CADA EDIFICIO O SUS CONTENIDOS. SI EL SEGURO COMPRENDE DOS O MAS EDIFICIOS O SUS CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE APLICARA DE MANERA SEPARADA PARA CADA UNO DE ELLOS.

CUANDO SE TRATE DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA CLAUSULA 2A. DE ESTE ENDOSO, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERA DEL 15% DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTOS BIENES EN LA UBICACION AFECTADA.

SI EL ASEGURADO AL MOMENTO DE LA CONTRATACION DECLARO PUNTUALMENTE LOS BIENES A LA INTEMPERIE ASEGURADOS CON EL DETALLE DE SUS VALORES, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERA EL 5% SOBRE EL VALOR DECLARADO QUE EN CONJUNTO TENGAN LOS BIENES A LA INTEMPERIE.

EN CASO DE QUE HAYAN SIDO CONTRATADAS COBERTURA DE PERDIDAS CONSECUCIALES, SE APLICARA EL DEDUCIBLE INDICADO EN LA CARATULA Y/O ESPECIFICACION DE COBERTURAS DE LA PRESENTE POLIZA.

EN CASO DE TENER CONTRATADAS LAS COBERTURAS DE TERREMOTO Y RIESGOS HIDROMETEOROLOGICOS PARA LA MISMA UBICACION Y OCURRIR UN EVENTO QUE PRODUJERE DAÑOS DIRECTOS INDEMNIZABLES POR EL SISMO Y POR GOLPE DE MAR O TSUNAMI, SE APLICARA UN SOLO DEDUCIBLE, QUE SERA EL DEL RIESGO QUE RESULTE MAYOR.

CLAUSULA 5A. COASEGURO.

ES CONDICION INDISPENSABLE PARA OTORGAR LA PRESENTE COBERTURA, QUE EL ASEGURADO SOPORTE, POR SU PROPIA CUENTA, UN 10% DE TODA PERDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVenga A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO, Y EN SU CASO, A SUS PERDIDAS CONSECUCIALES Y REMOCION DE ESCOMBROS, SI ES QUE ESTAS COBERTURAS HUBIESEN SIDO CONTRATADAS, CON EXCEPCION DE LA COBERTURA DE GOLPE DE MAR, PARA LA CUAL EL COASEGURO SERA EL QUE MARCA LA COBERTURA DE TERREMOTO, DE ACUERDO A LA TARIFA DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (A.M.I.S.).

PARA BIENES RELACIONADOS EN LA CLAUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO EL COASEGURO APLICABLE SERA DE 20% DEL MONTO DE LA PERDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE.

ESTOS COASEGUROS SE APLICAN DESPUES DE DESCONTADOS LOS DEDUCIBLES APLICABLES.

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
34**CLAUSULA 6A. INTEGRACION DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDRO-METEOROLOGICO**

TODAS LAS PERDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A LOS BIENES AMPARADOS SE CONSIDERARAN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINUE POR UN PERIODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS PARA TODOS LOS RIESGOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA 1A., SALVO PARA INUNDACION, PARA LA CUAL EL LAPSO SE EXTENDERA HASTA LAS 168 HORAS. CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA TODOS LOS RIESGOS ENUNCIADOS EN LA CLAUSULA 1A. O DE 168 HORAS PARA INUNDACION, SE CONSIDERARA COMO DOS O MAS EVENTOS, TOMADOS EN MULTIPLOS DE LOS LIMITES INDICADOS EN ESTA CLAUSULA.

CLAUSULA 7A. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE PODRA DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, LA COMPAÑIA TENDRA DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERE ESTADO EN VIGOR DE ACUERDO CON LA TARIFA PARA SEGUROS A CORTO PLAZO SIGUIENTE (EN PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL):

HASTA 1 MES 35%
HASTA 2 MESES 50%
HASTA 3 MESES 65%
HASTA 4 MESES 80%
HASTA 5 MESES 95%
MAS DE 5 MESES 100%

CUANDO LA COMPAÑIA LO DE POR TERMINADO, LO HARA MEDIANTE NOTIFICACION FEHACIENTE AL ASEGURADO SURTIENDO EFECTO LA TERMINACION DEL SEGURO DESPUES DE 15 DIAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACION RESPECTIVA. LA COMPAÑIA DEBERA DEVOLVER A PRORRATA LA PRIMA NO DEVENGADA A MAS TARDAR AL HACER DICHA NOTIFICACION, SIN CUYO REQUISITO SE TENDRA POR NO HECHA.

CLAUSULA 8A. DEFINICIONES GENERALES**A) ALCANTARILLADO**

RED DE CANALES SUBTERRANEOS QUE, A LO LARGO DE LAS CALLES RECIBE LAS AGUAS SUCIAS Y LOS DETRITOS DOMESTICOS E INDUSTRIALES, ASI COMO LAS AGUAS DE LLUVIA, LLEVANDOLAS HASTA INSTALACIONES DEPURADORAS O LAS VIERTEN EN UN RIO O EN EL MAR.

B) BAJADA DE AGUA PLUVIAL

CONDUCTO INSTALADO DESDE LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS PLUVIALES.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		35
C) BIEN MUEBLE CUALQUIER BIEN QUE POR SU NATURALEZA PUEDE SER TRASLADADO DE UN LUGAR A OTRO, TALES COMO, MAQUINARIA PORTATIL, MOBILIARIO, EXISTENCIAS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O EN PROCESO, REFACCIONES, ACCESORIOS, ENTRE OTROS. D) CIMENTACION PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERIA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO. E) CONSTRUCCION MACIZA LAS EDIFICACIONES QUE CONTEMPLAN EN SU CONSTRUCCION: MUROS: DE PIEDRA, TABIQUE, TABICON, BLOCK DE CEMENTO, TEPETATE, ADOBE O CONCRETO ARMADO. SE PERMITE QUE EN ESTOS MUROS EXISTAN SECCIONES DE VIDRIO BLOCK. ENTREPISOS: DE BOVEDA METALICA, BOVEDILLAS, SIPOREX, LOSA ACERO, TRIDILOSA, BOVEDA DE LADRILLO SOBRE ARMAZON DE HIERRO O CEMENTO ARMANDO. TECHOS: DE CONCRETO, BOVEDA DE LADRILLO, VIGUETA Y BOVEDILLA, SIPOREX, LOSAACERO, TRIDILOSA CON HORMIGON O MEZCLA CON ESPESOR MINIMO DE 2 ½ CENTIMETROS. ESTRUCTURA: DE ACERO ESTRUCTURAL, DE CONCRETO ARMADO, A BASE DE MUROS DE CARGA DE CONCRETO, TABIQUE, DE ADOBE O MAMPOSTERIA, SE CONSIDERAN COMO CONSTRUCCION MACIZA, PERO BAJO EL CONCEPTO DE "NAVE INDUSTRIAL", AQUELLOS EDIFICIOS QUE CONTEMPLAN: MUROS O TECHOS: DE LAMINA METALICA, DE MULTIPANEL, O DE ASBESTO, CUANDO ESTOS MATERIALES ESTEN PRESENTES EN UNA SUPERFICIE MAYOR AL 20% DEL TOTAL DE LOS MUROS O DE LOS PROPIOS TECHOS. FACHADAS: DE CRISTAL, SIEMPRE QUE ESTEN DISEÑADOS Y EJECUTADOS DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCION VIGENTES AL MOMENTO DE LA EDIFICACION DE LA OBRA. ESTRUCTURA: DE MADERA F) DEPOSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RIOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO. G) DEPOSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RIOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS. H) EDIFICACION EN DEMOLICION EDIFICIO O CONSTRUCCION EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FISICO EN FORMA INTENCIONAL Y PREMEDITADA CUYO OBJETIVO SEA SU DESMANTELAMIENTO, DERRUMBE O DESTRUCCION EN FORMA PARCIAL O TOTAL. I) EDIFICACION EN RECONSTRUCCION				

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
36

EDIFICIO O CONSTRUCCION EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FISICO EN FORMA PLANEADA Y ORGANIZADA CUYO OBJETIVO SEA VOLVER A CONSTRUIRLO, RESTABLECIENDO LAS MISMAS CARACTERISTICAS FISICAS Y FUNCIONALES CON LAS QUE FUE CONCEBIDO DESDE SU ORIGEN.

J) EDIFICACION EN REMODELACION

EDIFICIO O CONSTRUCCION EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FISICO PARA MODIFICARLO O TRANSFORMARLO VARIANDO SUS CARACTERISTICAS FISICAS O FUNCIONALES EN FORMA PARCIAL O TOTAL, PERO SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE LA MODIFICACION DE SU SOPORTE ESTRUCTURAL O ARMAZON.

K) EDIFICACION EN REPARACION

EDIFICIO O CONSTRUCCION EN EL QUE SE REALICE TRABAJO FISICO CON EL OBJETIVO DE DEVOLVER AL INMUEBLE SU ESTADO FISICO O DE FUNCIONALIDAD CON EL QUE CONTABA INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA OCURRENCIA DEL DAÑO MATERIAL QUE MOTIVO DICHOS TRABAJOS.

L) EDIFICIO TERMINADO

EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACION, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS Y TECHOS.

M) FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO

FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGUE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACION HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACION PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHOS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.

N) MUROS DE CONTENCIÓN

LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MAS BAJO, TRABAJANDO TAMBIEN COMO CIMENTACIONES Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES, ENCONTRANDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO.

O) MUROS DE MATERIALES LIGEROS

LOS CONSTRUIDOS CON MATERIALES DISTINTOS A PIEDRA, TABIQUE, TABICON, BLOCK DE CEMENTO, TEPETATE, ADOBE O CONCRETO ARMADO.

P) UBICACIONES SITUADAS EN LA PRIMERA LINEA FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA

CONJUNTO DE BIENES ASEGURADAS BAJO UN MISMO DOMICILIO DONDE SU PRIMERA EDIFICACION EN LINEA RECTA A LA FUENTE DE AGUA SE ENCUENTRE A MENOS DE:

- 500 METROS DE LA LINEA DE ROMPIMIENTO DE LAS OLAS EN MAREA ALTA

- 250 METROS DE LA "RIVERA" DEL LAGO O LAGUNA

EL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE ENDOSO SERA A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL _____ Y TERMINARA CUANDO FINALICE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, POR LO QUE LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE LA CUAL FORMA PARTE ESTE ENDOSO, NO SUFRE MODIFICACION ALGUNA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		37

ESTE DOCUMENTO Y LA NOTA TECNICA QUE LO FUNDAMENTA, ESTAN REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 36, 36-A, 36-B, Y 36-3 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, POR REGISTRO NUMERO BADI-S022-0083-2006 DE FECHA 18/10/2006.

COBERTURA ADICIONAL A LA COBERTURA DE INCENDIO (EDIFICIO Y/O CONTENIDOS) (INAEX)

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, EL CUAL SE MENCIONA EN LA CARATULA Y/O ESPECIFICACION DE LA POLIZA, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA CUYO NUMERO Y CIS APARECE EN LA PARTE SUPERIOR, AMPARA DE FORMA ADICIONAL A INCENDIO Y POR LAS MISMAS SUMAS ASEGURADAS DE (L) (LOS) EDIFICIO (S) Y/O CONTENIDOS A LA SIGUIENTE COBERTURA:

* ENDOSO DE EXPLOSION

1. RIESGOS CUBIERTOS.- EXPLOSION, YA SEA QUE ESTA, OCURRA DENTRO DEL PREDIO OCUPADO POR EL ASEGURADO O FUERA DE EL, Y QUE DAÑE LAS PROPIEDADES AMPARADAS.

2. RIESGOS EXCLUIDOS.- LA COMPAÑIA EN NINGUN CASO, SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS QUE POR SU PROPIA EXPLOSION SUFRAN CALDERAS, TANQUES, APARATOS O CUALQUIER OTRO RECIPIENTE QUE ESTE SUJETO USUALMENTE A PRESION (MAYOR A 1.05 KG./CM2).

3. DEDUCIBLE.- SIN DEDUCIBLE A MENOS QUE SE PACTE LO CONTRARIO.

SI LA POLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS, ESTAS CONDICIONES SE APLICARAN A CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO.

EL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE ENDOSO SERA A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL _____ Y TERMINARA CUANDO FINALICE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, POR LO QUE LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE LA CUAL FORMA PARTE ESTE ENDOSO, NO SUFRE MODIFICACION ALGUNA.

COBERTURA ADICIONAL A LA COBERTURA DE INCENDIO (EDIFICIO Y/O CONTENIDOS) (INAHU)

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, EL CUAL SE MENCIONA EN LA CARATULA Y/O ESPECIFICACION DE LA POLIZA, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA CUYO NUMERO Y CIS APARECE EN LA PARTE SUPERIOR, AMPARA DE FORMA ADICIONAL A INCENDIO Y POR LAS MISMAS SUMAS ASEGURADAS DE (L) (LOS) EDIFICIO (S) Y/O CONTENIDOS A LA SIGUIENTE COBERTURA:

* ENDOSO DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCION CIVIL, VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS.

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
38

1. RIESGOS CUBIERTOS.-

A) HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARACTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES O POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS DURANTE LA RELACION DE TALES ACTOS O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESION DE LOS MISMOS, TOMADAS POR LAS AUTORIDADES Y

B) VANDALISMO Y DAÑOS POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCINADAS (ACTOS EJECUTADOS POR PERSONA O PERSONAS FUERA DE LOS CASOS DE HUELGA, ALBOROTOS POPULARES O CONMOCION CIVIL, QUE INTENCIONALMENTE CAUSEN DAÑOS FISICOS A LOS BIENES ASEGURADOS)

2. RIESGOS EXCLUIDOS.- ESTA COMPAÑIA EN NINGUN CASO SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:
DEPRECIACION, DEMORA O PERDIDA DE MERCADO.

B) CARENIA, ESCASEZ O REDUCCION DE ENERGIA, DE COMBUSTIBLE O DE TRABAJO DE CUALQUIER CLASE O NATURALEZA.

C) CAMBIOS DE TEMPERATURA O HUMEDAD.

EN LO QUE SE REFIERE AL INCISO B) DE RIESGOS CUBIERTOS, ESTA COMPAÑIA NO SERA RESPONSABLE DE PERDIDAS POR EXPLOSION, RUPTURA O REVENTAMIENTO DE CALDERAS DE VAPOR, TUBERIAS DE VAPOR, MAQUINAS DE VAPOR O PARTES ROTATIVAS DE MAQUINAS O MAQUINARIA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O QUE EL OPERE O CONTROLE Y QUE ESTEN INSTALADAS EN LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA POLIZA.

D) ACTOS DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE.

3. DEDUCIBLE.- EL 1 % DE LA SUMA ASEGURADA CON MAXIMO DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 750 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DEL SINIESTRO.

EL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE ENDOSO SERA A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL _____ Y TERMINARA CUANDO FINALICE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, POR LO QUE LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE LA CUAL FORMA PARTE ESTE ENDOSO, NO SUFRE MODIFICACION ALGUNA.

COBERTURA ADICIONAL A LA COBERTURA DE INCENDIO (EDIFICIO Y/O CONTENIDOS) (INACM)

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, EL CUAL SE MENCIONA EN LA CARATULA Y/O ESPECIFICACION DE LA POLIZA, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA CUYO NUMERO Y CIS APARECE EN LA PARTE SUPERIOR, AMPARA DE FORMA ADICIONAL A INCENDIO Y POR LAS MISMAS SUMAS ASEGURADAS DE (L) (LOS) EDIFICIO (S) Y/O CONTENIDOS A LA SIGUIENTE COBERTURA:

NO. DE PÓLIZA 25200 30024367	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023643	CIS	NO. DE PAG: 39
---	----------------	--------------------------------------	------------	---------------------------------

* ENDOSO DE COBERTURA MULTIPLE.

1. RIESGOS CUBIERTOS.-

A) COLISION DE NAVES AEREAS U OBJETOS CAIDOS DE ELLAS.

B) COLISION DE VEHICULOS.

C) HUMO, TIZNE U HOLLIN.

D) CAIDA DE ARBOLES O RAMAS QUE NO SEAN POR TALA O PODA.

E) CAIDA DE ANTENAS PARBOLICAS Y DE RADIO DE USO NO COMERCIAL

F) ROTURAS O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERIAS O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN LA POLIZA.

DESCARGAS ACCIDENTALES, DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA PROVENIENTES DE SISTEMA DE REFRIGERACION ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCION INDUSTRIALES O DOMESTICOS.

G) DERRAME ACCIDENTAL DE SISTEMAS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO, EXCEPTO ROCIADORES AUTOMATICOS.

H) IMPACTO DE RAYO DENTRO DEL PREDIO AMPARADO O EN EL TRANSFORMADOR EXTERNO MAS CERCANO, QUE CAUSE DAÑOS A LA INSTALACION ELECTRICA DEL INMUEBLE ASEGURADO.

2. RIESGOS EXCLUIDOS.- ESTA COMPAÑIA EN NINGUN CASO SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

A) HUMO TIZNE U HOLLIN A CHIMENEAS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMESTICOS.

B) HUMO, TIZNE U HOLLIN QUE EMANEN DE CHIMENEAS A APARATOS INDUSTRIALES O DOMESTICOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO, CUANDO DICHOS APARATOS CAREZCAN DE CONDUCTOS PARA HUMO O CHIMENEAS.

C) IMPACTO DE RAYO A INSTALACIONES ELECTRICAS QUE NO FORMEN PARTE DEL EDIFICIO O QUE SEAN PROVISIONALES.

3. DEDUCIBLE.- EL 1 % DE LA SUMA ASEGURADA CON MAXIMO DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 750 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DEL SINIESTRO.

EL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE ENDOSO SERA A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL _____ Y TERMINARA CUANDO FINALICE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, POR LO QUE LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE LA CUAL FORMA PARTE ESTE ENDOSO, NO SUFRE MODIFICACION ALGUNA.

COBERTURA ADICIONAL A LA COBERTURA DE INCENDIO (EDIFICIO Y/O CONTENIDOS) (INADR)

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
40

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, EL CUAL SE MENCIONA EN LA CARATULA Y/O ESPECIFICACION DE LA POLIZA, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA CUYO NUMERO Y CIS APARECE EN LA PARTE SUPERIOR, AMPARA DE FORMA ADICIONAL A INCENDIO Y POR LAS MISMAS SUMAS ASEGURADAS DE (L) (LOS) EDIFICIO (S) Y/O CONTENIDOS A LA SIGUIENTE COBERTURA:

* ENDOSO DE DERRAME DE ROCIADORES AUTOMATICOS.

1. RIESGOS CUBIERTOS.- DERRAME ACCIDENTAL DE ROCIADORES AUTAMATICOS.

2. RIESGOS EXCLUIDOS.- ESTA COMPAÑIA EN NINGUN CASO SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS:

A) QUE RESULTEN DE ROCIADORES AUTOMATICOS EN PROCESO DE INSTALACION OPERACION O DE LAS INSTALACIONES NUEVAS O REPARADAS, HASTA QUE LAS MISMAS HAYAN SIDO PROBADAS DEBIDAMENTE POR EL RESPONSABLE DE SU INSTALACION O REPARACION Y QUE TODOS LOS DEFECTOS ENCONTRADOS HAYAN SIDO SUBSANADOS.

B) PROVENIENTES DE TANQUES Y TUBERIAS DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE A OTROS USOS QUE NO SEAN LOS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.

C) CAUSADOS POR INSTALACIONES SUBTERRANEAS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LAS PROPIEDADES ASEGURADAS Y QUE FORMEN PARTE DEL SISTEMA DE SUMINISTRO PUBLICO DE AGUA O BIEN CAUSADOS POR OBSTRUCCIONES O DEFICIENCIAS DE DRENAJE.

D) CAUSADOS POR DERRAME DE LOS ROCIADORES AUTOMATICOS DEBIDO A DESGASTE POR USO O DETERIORO.

E) DEL AGENTE EXTERIOR Y/O DEL PROPIO SISTEMA DE EXTINCION.

3. DEDUCIBLE.- EL 1 % DE LA SUMA ASEGURADA CON MAXIMO DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 750 DIAS DEL SALARIO MINIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL EN LA FECHA DEL SINIESTRO.

EL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE ENDOSO SERA A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL _____ Y TERMINARA CUANDO FINALICE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, POR LO QUE LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE LA CUAL FORMA PARTE ESTE ENDOSO, NO SUFRE MODIFICACION ALGUNA.

COBERTURA ADICIONAL A LA COBERTURA DE INCENDIO (EDIFICIO Y/O CONTENIDOS) (TE01)

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, EL CUAL SE MENCIONA EN LA CARATULA Y/O ESPECIFICACION DE LA POLIZA, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA CUYO NUMERO Y CIS APARECE EN LA PARTE SUPERIOR, AMPARA DE FORMA ADICIONAL A INCENDIO Y POR LAS MISMAS SUMAS ASEGURADAS DE (L) (LOS) EDIFICIO (S) Y/O CONTENIDOS A LA SIGUIENTE COBERTURA:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		41
* ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA. 1. RIESGOS CUBIERTOS.- TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA. SI LOS BIENES MENCIONADOS O PARTE DE ELLOS FUEREN DESTRUIDOS O DAÑADOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO CONSIGNADA EN LA POLIZA, LA COMPAÑIA CONVIENE EN INDEMNIZAR AL ASEGURADO EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE ENDOSO Y DEMAS RELATIVAS, SIN INCLUIR EL VALOR DE MEJORAS (EXIGIDAS O NO POR AUTORIDADES) PARA DAR MAYOR SOLIDEZ AL EDIFICIO O EDIFICIOS AFECTADOS O PARA OTROS FINES, EN EXCESO DE AQUELLAS REPARACIONES NECESARIAS PARA REPONER LOS BIENES AL MISMO ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN AL MOMENTO DEL SINIESTRO. LOS DAÑOS AMPARADOS POR ESTE ENDOSO QUE SEAN OCASIONADOS POR ALGUN TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESOS FENOMENOS; PERO SI VARIOS DE ESTOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE AQUEL, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LOS DAÑOS QUE CAUSEN DEBERAN SER COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACION. . BIENES EXCLUIDOS PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.- SALVO CONVENIO EXPRESO, ESTA COMPAÑIA NO SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS: A) A CIMIENTOS, ALBERCAS, BARDAS, PATIOS EXTERIORES, ESCALERAS EXTERIORES Y CUALESQUIERA OTRAS CONSTRUCCIONES SEPARADAS DEL EDIFICIO O EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES QUE EXPRESAMENTE ESTEN ASEGURADOS POR LA POLIZA A LA CUAL SE AGREGA ESTE ENDOSO. B) A MUROS DE CONTENCION DEBAJO DEL NIVEL DEL PISO MAS BAJO, A MUROS DE CONTENCION INDEPENDIENTES. C) A CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES QUE CON MOTIVO DE DECORACION O DE ORNAMENTACION ESTEN PINTADOS EN O FORMEN PARTE DEL EDIFICIO O EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES ASEGURADAS. D) A PERDIDAS CONSECUCIONALES (EN LOS TERMINOS DEL ENDOSO RESPECTIVO), ENTENDIENDOSE POR ESTAS; LOS GASTOS FIJOS Y SALARIOS RESULTANTES DE LA PARALIZACION O ENTORPECIMIENTO DE LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE LOS RIESGOS DE TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA. 3. BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS QUE NO PUEDEN SER CUBIERTOS.- ESTA COMPAÑIA EN NINGUN CASO SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS: A) A SUELOS Y TERRENOS. B) A EDIFICIOS, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES QUE NO ESTEN TOTALMENTE TERMINADOS Y SUS CONTENIDOS. C) DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PROXIMA O REMOTAMENTE POR REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES O CONTAMINACIONES RADIOACTIVAS, YA SEA CONTROLADAS O NO Y SEAN O NO COMO CONSECUENCIA DE TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA. D) POR MAREJADA O INUNDACION AUNQUE ESTAS FUEREN ORIGINADAS POR ALGUNO DE LOS PELIGROS CONTRA LOS CUALES AMPARA ESTE SEGURO.				

NO. DE PÓLIZA
 25200 30024367

FAMILIA

 AGRUPACIÓN
 30023643

CIS

 NO. DE PAG:
 42

E) POR VARIACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUBSUELO QUE SEAN AJENOS AL TERREMOTO, TALES COMO UNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS NORMALES NO REPENTINOS.

4. DEDUCIBLE.- EN CADA RECLAMACION POR DAÑOS MATERIALES A LOS EDIFICIOS, COSTRUCCIONES Y CONTENIDOS AMPARADOS POR ESTE ENDOSO, SE APLICARA EL DEDUCIBLE QUE SE INDICA EN EL CUADRO SIGUIENTE, EL CUAL SE EXPRESA EN PORCENTAJE Y SE CALCULARA SOBRE EL 100 % DEL VALOR ASEGURABLE (REAL O DE REPOSICION SEGUN SE HAYA CONTRATADO).

LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS APLICABLES SERAN LOS SIGUIENTES, DE ACUERDO A LA ZONA SISMICA QUE SE INDICA EN LA CARATULA DE LA POLIZA:

ZONAS 01/A 02/B 03/B1 04/C 05/D 06/E 07/F 08/G 09/H1 10/H2 11/I 12/J

D.DIR. 2 2 2 2 2 2 4 3 3 2 5

P.CON. 7D 7D 7D 7D 7D 7D 14D 10D 10D 7D 18D

COASE. 10 10 25 10 10 25 25 30 30 30 30

DONDE:

D.DIR.= DEDUCIBLE DAÑO DIRECTO (%)

P.CON.= DEDUCIBLE PERDIDAS CONSECUCIALES SE EXPRESA EN DIAS DE ESPERA (D)

COASE.= COASEGURO (%)

5. COASEGURO.- ES CONDICION INDISPENSABLE EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA ESTABLECIDA EN ESTE ENDOSO, QUE EL ASEGURADO SOPORTE POR SU PROPIA CUENTA, CONFORME A LA ZONA SISMICA DONDE SE UBIQUEN LOS BIENES ASEGURADOS, UN PORCENTAJE DE TODA PERDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVenga A LOS BIENES ASEGURADOS POR TERREMOTO Y/O ERUPCION VOLCANICA, EL PORCENTAJE SE ESPECIFICA EN EL CUADRO ANTERIOR.

EL COASEGURO SE APLICARA SOBRE LA PERDIDA INDEMNIZABLE, DESPUES HABER DESCONTADO EL DEDUCIBLE Y ANTES DE APLICAR LA PROPORCION INDEMNIZABLE, SI PROCEDE.

EL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE ENDOSO SERA A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL _____ Y TERMINARA CUANDO FINALICE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, POR LO QUE LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE LA CUAL FORMA PARTE ESTE ENDOSO, NO SUFRE MODIFICACION ALGUNA.

COBERTURA ADICIONAL A LA COBERTURA DE INCENDIO (EDIFICIO Y/O CONTENIDOS) (INARM)

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, EL CUAL SE MENCIONA EN LA CARATULA Y/O ESPECIFICACION DE LA POLIZA, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA CUYO NUMERO Y CIS APARECE EN LA PARTE SUPERIOR, AMPARA DE FORMA ADICIONAL A INCENDIO DE (L) (LOS) EDIFICIO (S) Y/O CONTENIDOS A LA SIGUIENTE COBERTURA:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		43

* REMOCION DE ESCOMBROS.

RIESGOS CUBIERTOS.- LA POLIZA A LA CUAL SE ADHIERE EL PRESENTE ENDOSO SE EXTIENDE A CUBRIR, EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE, LOS GASTOS QUE SEAN NECESARIOS EROGAR PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS, COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICION LIMPIEZA O ACARREOS Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA LOS BIENES ASEGURADOS QUE SE HAYAN DAÑADO QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACION O RECONSTRUCCION.

LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA BAJO ESTE ENDOSO SERA LA ESTABLECIDA EN EL CONTENIDO DE LA POLIZA, LA CUAL ES INDEPENDIENTE DE LA CONTRATADA PARA CUBRIR LOS BIENES MUEBLES O IMNUEBLES.

ESTE ENDOSO QUEDA SUJETO A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA Y A LAS DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS EN LA MISMA, POR LO TANTO, EN CASO DE PERDIDA EL ASEGURADO DEBERA DAR AVISO A LA COMPAÑIA, SUJETANDOSE A LO MENCIONADO PARA ESTE EFECTO. ASI MISMO, NO OBSTANTE LO QUE INDICA LA CLAUSULA 4A., DE PROPORCION INDEMNIZABLE, ESTA QUEDA SIN EFECTO ALGUNO EN CUANTO A LA COBERTURA DEL PRESENTE ENDOSO, YA QUE LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA EL LIMITE MAXIMO CONTRATADO, PREVIO A COMPROBACION DE LOS GASTOS EROGADOS POR EL ASEGURADO.

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A NO CONTRATAR SEGUROS ADICIONALES SOBRE LOS MISMOS BIENES AMPARADOS, A MENOS QUE SEAN SOBRE LAS MISMAS BASES Y CONDICIONES DEL PRESENTE ENDOSO.

RIESGOS EXCLUIDOS.- LA COBERTURA DE ESTE ENDOSO NO CAUSARA EFECTO CUANDO LA REMOCION DE ESCOMBROS SEA:

- A) A CONSECUENCIA DE QUE LOS BIENES ASEGURADOS HAYAN SIDO DAÑADOS POR RIESGOS DIFERENTES A LOS CONTRATADOS.
- B) POR ORDEN DE AUTORIDAD O DECISION DEL ASEGURADO SIN QUE LOS BIENES ASEGURADOS HAYAN SIDO AFECTADOS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA POLIZA.
- C) PORQUE EL DAÑO SE REALICE POR ALGUNA DE LAS EXCLUSIONES CITADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE INCENDIO Y DE LOS ENDOSOS ANEXOS A LA MISMA.

ESTE ENDOSO DEBE APLICARSE A CADA ESTRUCTURA O CONSTRUCCION INDEPENDIENTEMENTE Y/O SUS CONTENIDOS.

DEDUCIBLE.- SIN DEDUCIBLE A MENOS QUE SE PACTE LO CONTRARIO.

EL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE ENDOSO SERA A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL _____ Y TERMINARA CUANDO FINALICE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, POR LO QUE LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE LA CUAL FORMA PARTE ESTE ENDOSO, NO SUFRE MODIFICACION ALGUNA.

COBERTURA ADICIONAL A LA COBERTURA DE INCENDIO (EDIFICIO Y/O CONTENIDOS) (INANA)

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO, EL CUAL SE MENCIONA EN LA CARATULA Y/O ESPECIFICACION DE LA POLIZA, SE HACE CONSTAR QUE LA POLIZA CUYO NUMERO Y CIS APARECE EN LA PARTE SUPERIOR, AMPARA DE FORMA ADICIONAL A INCENDIO DE (L) (LOS) EDIFICIO (S) Y/O CONTENIDOS A LA SIGUIENTE COBERTURA:

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
44

* NUEVAS ADQUISICIONES.

BIENES CUBIERTOS.

LA COMPAÑÍA CUBRE EN FORMA AUTOMÁTICA TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE BIENES HECHAS POR EL ASEGURADO; EN RELACION CON LA OPERACION DE SU NEGOCIO, HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 5 % (CINCO PORCIENTO) DE LA SUMA ASEGURADA BAJO LAS SECCIONES I Y/O II, SIN EXCEDER DICHO 5 % DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 10,000 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, CONTRA TODOS LOS RIESGOS CONTRATADOS.

EL ASEGURADO POR SU PARTE SE COMPROMETE A DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN TALES AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA, ASI COMO A PAGAR LA PRIMA RESPECTIVA.

EXCLUSIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES QUE ESTA COBERTURA AUTOMÁTICA NO SURTIRA EFECTOS CUANDO, ENTRE LA FECHA DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y EN EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCAN LOS AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA, EXISTA UN LAPSO DE MAS DE 30 DIAS SIN QUE LO HAYA DECLARADO.

DEDUCIBLE.- SIN DEDUCIBLE A MENOS QUE SE PACTE LO CONTRARIO.

NOTA:

LOS DEDUCIBLES SE APLICARAN A CADA EDIFICIO O ESTRUCTURA DAÑADA POR SEPARADO Y/O SUS CONTENIDOS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LOS BIENES SE ASEGUREN EN UNO O VARIOS INCISOS O EN UNA O VARIAS POLIZAS.

EL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE ENDOSO SERA A PARTIR DE LAS 12:00 HRS. DEL _____ Y TERMINARA CUANDO FINALICE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, POR LO QUE LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE LA CUAL FORMA PARTE ESTE ENDOSO, NO SUFRE MODIFICACION ALGUNA

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
45

PC-08

PÉRDIDA DE SALARIOS Y/O GASTOS FIJOS A CONSECUENCIA DE TERREMOTO
Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA**MEJORAS Y ADAPTACIONES**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO CON EL ASEGURADO QUE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LAS MEJORAS Y ADAPTACIONES REALIZADAS POR EL ASEGURADO, HASTA UN LIMITE DEL 10% DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN.

SEGUROS INBURSA, S. A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA**INCREMENTO EN EL COSTO DE CONSTRUCCION**

CON ESTA COBERTURA SE PRETENDE CUBRIR EL INCREMENTO EN EL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN QUE POR NUEVAS DISPOSICIONES EN LOS REGLAMENTOS SE TENGAN EN EL MOMENTO DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL BIEN INMUEBLE SINIESTRADO, HASTA EL LIMITE ESTABLECIDO EN LA ESPECIFICACION DE LA POLIZA.

SEGUROS INBURSA, S. A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
46**ENDOSO DE LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD**

EL ASEGURADO HA SOLICITADO ESTABLECER COMO SUMA ASEGURADA UN MONTO INFERIOR AL 100% DE LOS VALORES TOTALES ASEGURABLES, EL CUAL REPRESENTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA.

LA COMPAÑÍA ACEPTA COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EL MONTO PROPUESTO POR EL ASEGURADO, SUJETO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN PÉRDIDAS AMPARADAS BAJO ÉSTA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA PÉRDIDA REALMENTE OCURRIDA E INDEMNIZABLE, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DEL MENOR DE LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

- a) EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA ESPECIFICACIÓN O DETALLE DE COBERTURAS.
- b) EL VALOR DECLARADO DE LOS BIENES EN LA UBICACIÓN AFECTADA.

2. EN CASO DE HABERSE ESTABLECIDO SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD PARA ALGUNOS BIENES O COBERTURAS, ESTOS A SU VEZ REPRESENTAN EL MONTO MÁXIMO INDEMNIZABLE RESPECTO A DICHOS CONCEPTOS.

3. CUALQUIER MONTO DE SINIESTRO QUE EXCEDA LO INDICADO EN LOS INCISOS 1 Ó 2 ARRIBA MENCIONADOS, NO SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA Y QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

4. ES OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DECLARAR EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES CUBIERTOS AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA, LO CUAL NO ES PRUEBA DE LA EXISTENCIA NI DEL VALOR DE LOS BIENES, ÚNICAMENTE REPRESENTA LA BASE PARA DETERMINAR EL CÁLCULO DE LA PRIMA Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

POR LO TANTO, SI EN EL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO LOS BIENES DE LA UBICACIÓN AFECTADA TIENEN UN VALOR SUPERIOR AL VALOR DECLARADO POR EL ASEGURADO EN DICHA UBICACIÓN, LA COMPAÑÍA SOLAMENTE RESPONDERÁ EN ESTA MISMA PROPORCIÓN AL DAÑO CAUSADO. SI LA PÓLIZA COMPRENDE VARIOS INCISOS SERÁ APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS POR SEPARADO.

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE SEGUROS.

VALORES DECLARADOS.

CORRESPONDE A LOS VALORES PROPORCIONADOS POR EL ASEGURADO PARA LOS BIENES OBJETO DE SEGURO, SIENDO ÉSTOS EL VALOR AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

SUMA ASEGURADA.

ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUE EL ASEGURADO DETERMINÓ CUBRIR BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PUDIENDO SER ÉSTE IGUAL O INFERIOR A LOS VALORES DECLARADOS, PERO NUNCA SUPERIOR A ÉSTOS.

SUBLÍMITE(S).

CANTIDAD MÁXIMA ESTABLECIDA PARA DETERMINADOS CONCEPTOS O COBERTURAS, LA CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDA DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y DE NINGUNA MANERA REPRESENTA UNA SUMA ASEGURADA ADICIONAL.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		47
SEGUROS INBURSA,S.A GRAVAMENES EN ALCANCE A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EN CASO DE SINIESTRO LA COMPAÑÍA PAGARA DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY. SEGUROS INBURSA,S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA PERMISO EN ALCANCE A LAS CONDICIONES GENERALES Y EN TODA VEZ EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN. PODRÁ, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA SIN LIMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO HACER EN EL LOCAL AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDEN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU NEGOCIO SEGUROS INBURSA,S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA				

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
48

AUTORIZACION PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

SEGUROS INBURSA,S.A.

GRUPO FINANCIERO INBURSA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		49

CINCUENTA METROS

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN EL PRESENTE O A UNA DISTANCIA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.

SEGUROS INBURSA, S.A.

GRUPO FINANCIERO INBURSA

ENDOSO DE VALOR DE REPOSICIÓN

EL PRESENTE ENDOSO ÚNICAMENTE SERÁ APLICABLE PARA EDIFICIOS HASTA 25 AÑOS DESDE SU FECHA DE CONSTRUCCIÓN, SI ESTA ES DE MUROS MACIZOS Y TECHOS DE CONCRETO Y DE HASTA 15 AÑOS SI SE TRATA DE CONSTRUCCIONES DE MUROS MACIZOS Y TECHOS DE LÁMINA METÁLICA O DE ASBESTO, ASÍ COMO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE HASTA 5 AÑOS DESDE SU FECHA DE ADQUISICIÓN DE NUEVA.

ALCANCE LA COBERTURA:

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y DE LAS PARTICULARES DE LAS COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES DE ESTA CLÁUSULA, TENIENDO PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS DOS ANTERIORES EN CUANTO SE OPONGAN LA COMPAÑÍA CONVIENE EN CASO DE PÉRDIDA AMPARADA POR LA PÓLIZA CITADA, EN INDEMNIZAR AL ASEGURADO HASTA LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES SUJETOS A ESTA CLÁUSULA QUE DEBERÁN SER IGUAL AL VALOR DE REPOSICIÓN COMO MÁS ADELANTE SE ESTABLECE.

EN PÉRDIDAS PARCIALES, TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA QUE CONSTE DE VARIAS PARTES, LA INDEMNIZACIÓN QUEDARÁ LIMITADA A LA PROPORCIÓN QUE GUARDE LA PARTE DE LA MISMA QUE HAYA SUFRIDO EL DAÑO EN RELACIÓN AL VALOR TOTAL DE REPOSICIÓN DEL BIEN.

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
50**DEFINICIÓN DE VALOR DE REPOSICIÓN**

EL TÉRMINO "VALOR DE REPOSICIÓN" SIGNIFICA LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE LOS BIENES INMUEBLES Y/O ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN CUANDO SE TRATE DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE IGUAL CLASE, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS TENGAN, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE.

SEGUROS INBURSA,S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA

PRELACION

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA ESPECIFICACIÓN, Y DESCRITAS PARA CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE FORMAN PARTE DE ESTA PÓLIZA, TENDRÁN PRELACIÓN CUANDO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA, CLÁUSULAS Y ENDOSOS QUE SE ENCUENTRAN ANEXAS.

SEGUROS INBURSA, S.A.
GRUPO FINANCIERO INBURSA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		51

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ESTACIONAMIENTO O PENSION DE AUTOMOVILES.

I.- COBERTURA BASICA :

ESTA ASEGURADA DENTRO DE LAS CONDICIONES DE LA POLIZA. LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTACIONAMIENTO O PENSION DE AUTOMOVILES QUE SE MENCIONAN EN LA CEDULA, QUEDA ASEGURADA SU RESPONSABILIDAD :

- 1.- COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES, QUE SEAN UTILIZADOS PARA EL RIESGO CITADO PARA ASEGURAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS A UN INMUEBLE TOMADO EN ARRENDAMIENTO, SE REQUIERE LA COBERTURA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL DE ARRENDATARIO.
- 2.- PERDIDA DE LA POSESION Y MANTENIMIENTO DE LUGARES DE ESTACIONAMIENTO A SU SERVICIO. PARA ASEGURAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A VEHICULOS AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO, SE REQUIERE LA COBERTURA ADICIONAL QUE SE MENCIONA EN EL APARTADO II DE ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.
- 3.- DERIVADA DE LA POSESION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SANITARIAS.
- 4.- DERIVADA DE LA POSESION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD A SU SERVICIO (SERVICIO CONTRA INCENDIO, PERROS GUARDIANES, SISTEMAS DE ALARMA Y SIMILARES).
- 5.- DERIVADA DE LA PROPIEDAD O DEL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROGRAMA (ANUNCIOS, CRISTALES PUBLICITARIOS U OTROS), DENTRO O FUERA DE SUS INMUEBLES.
- 6.- DERIVADA DEL USO DE ASCENSORES, ESCALERAS O ELECTRICAS Y MONTACARGAS, INCLUYENDO ELEVADORES PARA VEHICULOS.
- 7.- ESTA ASEGURADA, ADEMAS, CONFORME A LAS CONDICIONES DE LA POLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL, DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES, FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE LA ACTIVIDAD MATERIA DE ESTE SEGURO, QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS QUE NO ESTEN EN RELACION DE TRABAJO CON EL ASEGURADO.

II.- COBERTURA PARA VEHICULOS

ESTA ASEGURADA, CUANDO EN LA CEDULA DE LA POLIZA SE INDIQUE Y CON LOS DEDUCIBLES CONVENIDOS, LA SIGUIENTE RESPONSABILIDAD :

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		52

1.- EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA 3A. INCISO D) PUNTO 1, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA Y DENTRO DE SU MARCO ESTA ASEGURADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑO QUE SUFRAN LOS AUTOMOVILES, PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE HAYAN RECIBIDO EXCLUSIVAMENTE PARA SU ESTACIONAMIENTO O PENSION EN EL LOCAL UBICADO EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN LA CEDULA DE LA POLIZA.

2.- CUANDO EL ESTACIONAMIENTO OPERE BAJO SISTEMAS DE EMPLEADOS ACOMODADORES, QUEDAN ASEGURADOS LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS VEHICULOS SEGUN SE INDICAN EN LA CEDULA DE LA POLIZA POR :

- INCENDIO O EXPLOSION.
- ROBO TOTAL DEL VEHICULO
- COLISIONES O VUELCOS (SOLO CUANDO EL ACOMODADOR, AL OCURRIR EL DAÑO CUENTE CON LA LICENCIA ADECUADA PARA CONDUCIR, OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

3.- CUANDO EL ESTACIONAMIENTO OPERE BAJO SISTEMA SIN ACOMODADORES (AUTO-SERVICIO), SOLO QUEDAN ASEGURADOS SEGUN SE INDICA EN LA CEDULA DE LA POLIZA, LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS VEHICULOS POR :

- INCENDIO O EXPLOSION.
- ROBO TOTAL DEL VEHICULOS.

III.- ESPECIFICACION DE COBERTURAS

1.- ESTE SEGURO QUEDA CONDICIONADO PARA SURTIR EFECTOS A QUE EL SERVICIO ESTE UBICADO DENTRO DE UN LOCAL CERRADO O BARDEADO, PERO SIEMPRE CON ACCESO CONTROLADO Y CON REGISTRO E IDENTIFICACION DE ENTRADA Y SALIDA DE CADA VEHICULO EN CASO QUE EL SERVICIO NO OPERE BAJO LAS CONDICIONES ANTERIORES, ESTE SEGURO QUEDARA SIN EFECTO.

2.- EN LA CEDULA DE LA POLIZA SE INDICA ESPECIFICAMENTE SI LOS RIESGOS ANTERIORES SE ENCUENTRAN ASEGURADOS O EXCLUIDOS ASI COMO EL CUPO MAXIMO AUTORIZADO DE VEHICULOS EN EL LOCAL ARRIBA CITADO.

3.- EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD ASUMIDO POR ESTA COMPAÑIA SE INDICA EN LA CEDULA DE ESTA POLIZA, PERO SE LIMITA EN EL CASO DE CADA UNO DE LOS AUTOMOVILES AMPARADOS EN ESTA COBERTURA A LA CANTIDAD QUE EN LA MISMA CEDULA SE SEÑALA PARA CADA UNO DE ELLOS.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG.
25200 30024367		30023643		53

4.- EN TODO CASO DE SINIESTRO PROCEDENTE, EL ASEGURADO PARTICIPARA EN CADA RECLAMACION CON LOS DEDUCIBLES QUE SE INDICAN EN LA CEDULA DE LA POLIZA COMO SIGUE .

A) DEDUCIBLE GENERAL POR DAÑOS A CADA VEHICULO AFECTADO.

B) DEDUCIBLE POR ROBO TOTAL DE CADA VEHICULO AFECTADO.

LA COMPAÑIA RESPONDERA POR LAS CANTIDADES EXCEDENTES COMPUTANDOSE CADA SINIESTRO POR SEPARADO Y POR UNIDAD AFECTADA. LA COMPAÑIA LIQUIDARA LOS DAÑOS SUFRIDOS TOMANDO COMO BASE LOS VALORES DE MERCADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, TENIENDO EN CUENTA LA DEPRECIACION CORRESPONDIENTE.

IV.- EXCLUSIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGUN CASO AMPARA NI SE REFIERE A RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERE INCURRIR EL ASEGURADO POR :

- 1.- DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR LOS AUTOMOVILES FUERA DEL LOCAL DESCRITO EN LA CEDULA DE LA POLIZA.
- 2.- DAÑOS POR CUALQUIER TRABAJO DE REPARACION O SERVICIO QUE SE SUMINISTRE A LOS VEHICULOS, ASI COMO POR LOS PRODUCTOS UTILIZADOS EN LA REALIZACION DE DICHOS TRABAJOS.
- 3.- DAÑOS CAUSADOS O SUFRIDOS POR VEHICULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES.
- 4.- PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS DAÑADOS O ROBADOS, ASI COMO PRIVACION DE USO DE LOS BIENES AFECTADOS.
- 5.- PERDIDA DE DAÑOS A MERCANCIAS, DINERO, ROPA, EFECTOS PERSONALES, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, O A CUALQUIER OTRO EFECTO QUE SE ENCUENTRE A BORDO DE LOS VEHICULOS, AUN CUANDO SEAN CONSECUENCIA DE SU ROBO TOTAL O PARA SU CUSTODIA ENTREGADOS AL ASEGURADO O A SUS TRABAJADORES.
- 6.- DAÑOS CAUSADOS A LLANTAS Y CAMARAS POR SU PROPIA VOLCADURA, O POR PINCHADURA.
- 7.- RESPONSABILIDADES A CONSECUENCIA DE LA PENETRACION DE AGUA DE LLUVIA, INUNDACIONES, FILTRACIONES, DERRAMES O GOTERAS, O FUGAS DE AGUA, DE VAPOR, DE GAS O DE COMBUSTIBLES DE CUALQUIER SISTEMA DE VENTILACION O REFRIGERACION, CALEFACCION O PLOMERIA O AZOLVE DE DRENAJES A MENOS QUE SOBREVenga UN INCENDIO O UNA EXPLOSION, Y ENTONCES RESPONDERA LA COMPAÑIA POR LOS DAÑOS RESULTANTES DEL INCENDIO O DE LA EXPLOSION, ASI COMO DE SUS CONSECUENCIAS DIRECTAS.

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
54

8.- RESPONSABILIDAD DE TIPO PROFESIONAL.

9.- ABUSO DE CONFIANZA.

V. PROPORCIONALIDAD

EL CUPO MAXIMO DE AUTOMOVILES QUE SE PERMITE GUARDAR EN EL LOCAL, SE INDICA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, MISMO QUE SE TOMARA EN CUENTA PARA EL COBRO DE LA PRIMA.

SI AL OCURRIR UN SINIESTRO SE DETERMINA QUE EL CUPO REAL DEL LOCAL ES SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN ESTA POLIZA, LA COMPAÑIA SOLO CUBRIRA DE LA INDEMNIZACION LA MISMA PROPORCION QUE RESULTE ENTRE EL CUPO REAL Y EL ESTABLECIDO EN LA POLIZA.

SEGUROS INBURSA, S.A.

GRUPO FINANCIERO INBURSA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG.
25200 30024367		30023643		55

CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

LA RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL EJECUTAR TRABAJOS PARA EL ASEGURADO.

PARA LO ANTERIOR, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR COPIA DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS QUE CELEBRE Y DESEE QUEDEN INCLUIDOS EN LA COBERTURA, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA DETERMINE SI ACEPTA EL RIESGO Y EXTIENDA LA COBERTURA CORRESPONDIENTE.

LA PRESENTE CLÁUSULA NO OTORGA COBERTURA HASTA QUE EXISTA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA.

LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA, FIANZA, PRENDA O AVAL.

NO SE CONSIDERARÁN DENTRO DE ESTA COBERTURA LABORES DE DECORACIÓN, ADAPTACIÓN O MANTENIMIENTO LLEVADAS A CABO POR PERSONAS A QUIENES EL ASEGURADO ENCOMIENDE ESTOS TRABAJOS, AUN CUANDO DICHAS PERSONAS NO FUEREN TRABAJADORES DEL ASEGURADO.

ESTOS DAÑOS QUEDAN CUBIERTOS EN LA SECCIÓN PREDIOS Y OPERACIONES, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO NI DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SECCIÓN 2

CLÁUSULA DE SEGURO

SUJETO A LAS EXCLUSIONES, LÍMITES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PRESENTE, ESTE SEGURO CUBRE LA PROPIEDAD ESTABLECIDA EN LA CÉDULA ANEXA Y QUE FORMA PARTE DE LA MISMA (EN LO SUCESIVO MENCIONADA COMO LA "CÉDULA") CONTRA PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO FÍSICO QUE OCURRIERA DURANTE EL PERIODO DE ESTA PÓLIZA PROVOCADA POR UN ACTO DE TERRORISMO O SABOTAJE, TAL COMO SE DEFINE EN LA PRESENTE.

PARA EL PROPÓSITO DE ESTE SEGURO, UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO O SERIES DE ACTOS, INCLUYENDO EL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, SEA QUE ACTÚEN SOLOS O EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES), COMETIDOS POR PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR CUALQUIER GOBIERNO Y/O DE PONER AL PÚBLICO ATEMORIZADO POR TALES PROPÓSITOS.

PARA EL PROPÓSITO DE ESTE SEGURO, UN ACTO DE SABOTAJE SIGNIFICA UN ACTO SUBVERSIVO O SERIES DE TALES ACTOS COMETIDOS POR PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUIR CUALQUIER GOBIERNO Y/O DE PONER AL PÚBLICO ATEMORIZADOS POR TALES PROPÓSITOS.

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
56**SECCIÓN 3****PÉRDIDAS EXCLUIDAS**

ESTA PÓLIZA NO ASEGURA CONTRA:

1. PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE DETONACIÓN NUCLEAR, REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, SIN EMBARGO TAL DETONACIÓN NUCLEAR, REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA DEBERÁ SER CAUSADA.
2. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADA DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE POR GUERRA, INVASIÓN U OPERACIONES BÉLICAS (SEAN POR GUERRA DECLARA O NO), ACTOS HOSTILES DE SOBERANOS O ENTIDADES GUBERNAMENTALES LOCALES, GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, LEY MARCIAL, USURPACIÓN DE PODER O CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LAS PROPORCIONES DE O SUMANDO A UN LEVANTAMIENTO.
3. PÉRDIDA POR TOMA U OCUPACIÓN LEGAL O ILEGAL A MENOS QUE LA PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO SEA CAUSADO DIRECTAMENTE POR UN ACTO DE TERRORISMO O UN ACTO DE SABOTAJE.
4. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, REQUISICIÓN, DETENCIÓN, EMBARGO, CUARENTENA O CUALQUIER RESULTADO DE CUALQUIER ORDEN DE PÚBLICO O AUTORIDAD GUBERNAMENTAL QUE PRIVE AL ASEGURADO EL USO O VALOR DE SU PROPIEDAD, NI POR PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE DE ACTOS DE CONTRABANDO O TRANSPORTACIÓN ILEGAL O MERCADO ILEGAL.
5. PÉRDIDA O DAÑO DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE O EN CONSECUENCIA DE FILTRACIÓN Y/O DESCARGA DE CONTAMINANTES, CUYOS CONTAMINANTES INCLUYAN PERO NO ESTÉN LIMITADOS A CUALQUIER IRRITANTE SÓLIDO, LÍQUIDO, GASEOSO O TÉRMICO, SUSTANCIAS CONTAMINANTES O TÓXICAS O DAÑINAS O CUALQUIER SUSTANCIA EN PRESENCIA, EXISTENCIA O LIBERADA QUE PONGA EN PELIGRO O AMENACE DE PONER EN PELIGRO LA SALUD, SEGURIDAD O BIENESTAR DE PERSONAS O DEL AMBIENTE.
6. PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE O EN CONSECUENCIA DE EMISIÓN QUÍMICA O BIOLÓGICA, LIBERACIÓN, DESCARGA, DISPERSIÓN O ESCAPE O EXPOSICIÓN QUÍMICA O BIOLÓGICA DE CUALQUIER TIPO.
7. PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE O EN CONSECUENCIA DE LA EMISIÓN DE ASBESTO, LIBERACIÓN, DESCARGA, DISPERSIÓN O ESCAPE O EXPOSICIÓN DE ASBESTO DE CUALQUIER TIPO.
8. CUALQUIER MULTA O PENALIDAD U OTRO JUICIO QUE SEA INCURRIDO POR EL ASEGURADO O QUE SEA IMPUESTO POR CUALQUIER CORTE, AGENCIA GUBERNAMENTAL, AUTORIDAD PÚBLICA O CIVIL O POR CUALQUIER OTRA PERSONA.
9. PÉRDIDA O DAÑO POR MEDIO ELECTRÓNICO INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A HACKEO DE COMPUTADORA O LA INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER FORMA DE VIRUS O CORRUPCIÓN O INSTRUCCIONES NO AUTORIZADAS O CÓDIGOS O EL USO DE CUALQUIER ARMA ELECTROMAGNÉTICA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		57

ESTA EXCLUSIÓN NO DEBERÁ OPERAR PARA EXCLUIR PÉRDIDAS (QUE DE OTRA FORMA SEAN CUBIERTAS BAJO ESTA PÓLIZA) RESULTANTE DEL USO DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA DE CÓMPUTO O PROGRAMA O SOFTWARE O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO EN EL LANZAMIENTO Y/O SISTEMA DE GUÍA Y/O MECANISMO DE FUEGO DE CUALQUIER ARMA O MISIL.

10. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR VÁNDALOS U OTRAS PERSONAS ACTUANDO MALICIOSAMENTE O POR LA PROTESTA O HUELGA, DISTURBIOS LABORALES, MOTINES O CONMOCIÓN CIVIL.
11. PÉRDIDA O COSTO INCREMENTADO OCASIONADO POR CUALQUIER FUERZA PÚBLICA O GUBERNAMENTAL O LOCAL O AUTORIDAD CIVIL DE CUALQUIER ORDENANZA O LEY QUE REGULE LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O DEMOLICIÓN DE CUALQUIER PROPIEDAD ASEGURADA AQUÍ.

PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR LAS MEDIDAS TOMADAS PARA PREVENIR, SUPRIMIR, O CONTROLAR EL TERRORISMO O SABOTAJE ACTUAL O POTENCIAL OTRO QUE COMO CUBIERTO POR "CLÁUSULA DE CONTROL DE PÉRDIDA".

12. CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL O DAÑO POR CUALQUIER CONSIGUIENTE CAUSA, EXCEPTO DONDE TAL CONSIGUIENTE CAUSA NO SEA EXCLUIDA POR ESTA PÓLIZA Y SEA DIRECTAMENTE CAUSADO POR UN ACTO O SERIES DE ACTOS DE TERRORISMO O SABOTAJE O EXCEPTO DONDE POR LA ADICIÓN DE LA COBERTURA DE GANANCIAS BRUTAS Y PÉRDIDA DE INGRESOS DE RENTA A ESTA PÓLIZA, PÉRDIDA DE USO, RETRASO O PÉRDIDA DE MERCADO, PÉRDIDA DE INGRESO, DEPRECIACIÓN, REDUCCIÓN EN FUNCIONALIDAD O COSTO INCREMENTADO DE TRABAJO.
13. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR FACTORES INCLUYENDO PERO NO LIMITADO AL CESE, FLUCTUACIÓN O VARIACIÓN EN O INSUFICIENCIA DEL SUMINISTRO DE AGUA, GAS O ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES O CUALQUIER TIPO DE SERVICIO.
14. PÉRDIDA O COSTO INCREMENTADO COMO RESULTADO DE AMENAZA O ENGAÑO.
15. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR O RESULTANTE DE ROBO, ALLANAMIENTO DE MORADA, SAQUEO, HURTO O LATROCINIO.
16. PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA O PÉRDIDA INEXPLICABLE.
17. PÉRDIDA O DAÑO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR MOHO, HONGOS, ESPORAS U OTROS MICROORGANISMOS DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CUALQUIER SUSTANCIA CUYA PRESENCIA POSEA UNA ACTUAL O POTENCIAL AMENAZA A LA SALUD HUMANA.

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
58**SECCIÓN 4****PROPIEDAD EXCLUIDA**

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA PÉRDIDA FÍSICA O EL DAÑO FÍSICO DE:

1. TIERRA O VALORES DE TIERRA.
2. TRANSMISIÓN DE ENERGÍA, LÍNEAS ALIMENTADORAS O TUBERÍAS, NO EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
3. CUALQUIER EDIFICIO O ESTRUCTURA, O PROPIEDAD CONTENIDA EN ESE RESPECTO, MIENTRAS QUE DICHO EDIFICIO O ESTRUCTURA ESTÉ VACANTE O SIN OCUPAR O SIN OPERAR POR MÁS DE 30 DÍAS, A MENOS QUE LA PROPIEDAD TENGA LA INTENCIÓN DE ESTAR DESOCUPADA EN SUS OPERACIONES NORMALES.
4. AVIONES O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO AÉREO, O EMBARCACIÓN.

CUALQUIER TRANSPORTE DE TIERRA, INCLUYENDO VEHÍCULOS, LOCOMOTORAS, EQUIPOS RODANTES, A MENOS QUE DICHO TRANSPORTE DE TIERRA SEA DECLARADO AQUÍ.

5. ANIMALES, PLANTAS Y COSAS VIVAS DE TODO TIPO.
6. PROPIEDAD EN TRÁNSITO NO EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

SECCIÓN 5**CONDICIONES****1. ASEGURADOS CONJUNTOS**

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS SUSCRIPTORES POR CUALQUIER PÉRDIDA O PÉRDIDAS SUSTENTADAS POR CUALQUIERA O MÁS DE LOS ASEGURADOS BAJO ESTE SEGURO NO EXCEDERÁ LA SUMA ASEGURADA DONDE DICHA CANTIDAD CONSISTA DE LA PÉRDIDA ASEGURADA SUSTENTADA POR TODOS LOS ASEGURADOS O CUALQUIERA O MÁS DE LOS ASEGURADOS.

2. OTRO SEGURO

ESTA PÓLIZA DEBERÁ OPERAR EN EXCESO DE CUALQUIER OTRO SEGURO DISPONIBLE AL ASEGURADO CUBRIENDO UNA PÉRDIDA CUBIERTA A CONTINUACIÓN, EXCEPTO TAL OTRO SEGURO QUE ESTÉ ESCRITO ESPECÍFICAMENTE COMO SEGURO EN EXCESO DE ESTA PÓLIZA. CUANDO ESTA PÓLIZA SEA ESCRITA ESPECÍFICAMENTE EN EXCESO DE OTRO SEGURO CUBRIENDO EL RIESGO CUBIERTO A CONTINUACIÓN, ESTA PÓLIZA NO APLICARÁ HASTA QUE EL TIEMPO EN QUE LA CANTIDAD DEL SEGURO PRIMARIO, SEA EXHAUSTO POR LA PÉRDIDA O DAÑO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA EN EXCESO DEL DEDUCIBLE CON RESPECTO A CADA Y TODA PÉRDIDA CUBIERTA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		59

3. UBICACIÓN

ESTA PÓLIZA ASEGURA LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA CÉDULA.

4. SUMA ASEGURADA

LOS SUSCRIPTORES NO SERÁN RESPONSABLES POR MÁS QUE LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA CON RESPECTO A CADA OCURRENCIA Y EN LA PÓLIZA AGREGADO.

5. DEDUCIBLE

CADA OCURRENCIA DEBERÁ SER AJUSTADA SEPARADAMENTE Y DESDE CADA TAL CANTIDAD DE SUMA ESTABLECIDA EN LA CÉDULA DEBERÁ SER DEDUCIDA.

1. OCURRENCIA

EL TÉRMINO "OCURRENCIA" DEBERÁ SIGNIFICAR CUALQUIER PÉRDIDA Y/O SERIES DE PÉRDIDAS RESULTANTES DE Y DIRECTAMENTE OCASIONADAS POR UN ACTO O SERIES DE ACTOS DE TERRORISMO O SABOTAJE POR EL MISMO PROPÓSITO O CAUSA. LA DURACIÓN Y EXTENSIÓN DE CUALQUIER "OCURRENCIA" DEBERÁ SER LIMITADA A TODAS LAS PÉRDIDAS SUSTENTADAS POR EL ASEGURADO EN LA PROPIEDAD ASEGURADA AQUÍ DURANTE UN PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS RESULTANTE DEL MISMO PROPÓSITO O CAUSA. SIN EMBARGO, DICHO PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS NO ERÁ EXTENDIDO MÁS ALLÁ DE LA EXPIRACIÓN DE ESTA PÓLIZA A MENOS QUE EL ASEGURADO SUSTENTE PRIMERO EL DAÑO FÍSICO DIRECTO POR UN ACTO DE TERRORISMO O UN ACTO DE SABOTAJE ANTERIOR A LA EXPIRACIÓN Y DENTRO DEL DICHO PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS NI CUALQUIER OTRO PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS COMIENCE ANTERIOR AL ACOPLAMIENTO DE ESTA PÓLIZA.

2. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

ESTA PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE, DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA REMOCIÓN DE LA UBICACIÓN DEL ASEGURADO DE LOS ESCOMBROS DE LA PROPIEDAD ESTABLECIDA EN LA CÉDULA, DAÑADO POR UN ACTO DE TERRORISMO O UN ACTO DE SABOTAJE.

EL COSTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS NO DEBERÁ SER CONSIDERADO EN LA DETERMINACIÓN DE LA VALUACIÓN DE LA PROPIEDAD CUBIERTA.

3. DILIGENCIA DEBIDA

EL ASEGURADO (O CUALQUIER AGENTE, SUBCONTRATISTA O CO-CONTRATISTA DEL ASEGURADO), DEBERÁ HACER USO DE LA DEBIDA DILIGENCIA Y (Y COINCIDIR EN HACER Y PERMITIR QUE SEA HECHO) TODO LO RAZONABLEMENTE PRACTICABLE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A TOMAR PRECAUCIONES DE PROTECCIÓN O REMOVER LA PROPIEDAD ASEGURADA, PARA EVITAR O DISMINUIR CUALQUIER PÉRDIDA AQUÍ ASEGURADA Y PARA ASEGURAR LA COMPENSACIÓN POR CUALQUIER PÉRDIDA INCLUYENDO ACCIÓN CONTRA OTROS PARTIDOS PARA HACER VALER CUALQUIER DERECHO Y REMEDIO O PARA OBTENER DESAGRAVIO O INDEMNIZACIÓN.

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
60

4. MANTENIMIENTO DE PROTECCIONES

QUEDA ACORDADO QUE CUALQUIER PROTECCIÓN PROVISTA PARA LA SEGURIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA DEBERÁ SER MANTENIDA EN BUEN ORDEN A TRAVÉS DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y DEBERÁ ESTAR EN USO EN TODO TIEMPO RELEVANTE, Y DICHAS PROTECCIONES NO SERÁN RETRAÍDAS O VARIADAS EN DETRIMENTO DE LOS INTERESES DE LOS SUSCRIPTORES SIN SU CONSENTIMIENTO.

1. VALUACIÓN

QUEDA ENTENDIDO QUE, EN EL EVENTO DE DAÑO, PAGOS DEBERÁN SER BASADOS SOBRE EL COSTO DE REPARACIÓN, REEMPLAZO O REINSTALACIÓN (EL QUE SEA MENOR) DE LA PROPIEDAD EN EL MISMO SITIO, O LO MÁS CERCANO DISPONIBLE (LO QUE MENOS INCURRA EN EL MENOR COSTO) CON MATERIALES DEL MISMO TIPO Y CALIDAD SIN DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN, SUJETO A LAS SIGUIENTES PROVISIONES:

LA REPARACIÓN, REEMPLAZO O REINSTALACIÓN (TODAS AQUÍ REFERIDAS COMO "REEMPLAZO") DEBERÁN SER EJECUTADAS CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DESPACHO.;

HASTA QUE EL REEMPLAZO HAYA SIDO EFECTUADO LA CANTIDAD DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTA PÓLIZA CON RESPECTO A LA PÉRDIDA DEBERÁ SER LIMITADA AL VALOR ACTUAL DEL DINERO AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA;

SI EL REEMPLAZO CON MATERIAL DEL TIPO Y CALIDAD ES RESTRINGIDO O PROHIBIDO POR CUALQUIER LEY, ORDENANZA O LEY, CUALQUIER COSTO INCREMENTADO DEL REEMPLAZO DEBIDO A ESTO NO DEBERÁ SER CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES POR LA PÉRDIDA BAJO ESTA PÓLIZA NO DEBERÁ EXCEDER LA MENOR DE LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

EL LÍMITE DE LA PÓLIZA APLICABLE A LA PROPIEDAD DESTRUIDA O DAÑADA,

EL COSTO DE REEMPLAZO DE LA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DEL MISMO QUE HAYA SIDO CON LA INTENCIÓN DE LA MISMA OCUPACIÓN Y USO, COMO CALCULADO AL MOMENTO DE LA PÉRDIDA,

LA CANTIDAD ACTUAL Y NECESARIAMENTE EXTENDIDA EN REEMPLAZAR DICHA PROPIEDAD O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA.

LOS SUSCRIPTORES NORMALMENTE ESPERARÁN AL ASEGURADO QUE LLEVE A CABO LA REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, PERO SI EL ASEGURADO Y EL SUSCRIPTOR ACUERDAN QUE ESTO NO ES PRACTICABLE O RAZONABLE DE HACER, LOS SUSCRIPTORES PAGARÁN AL ASEGURADO LA CANTIDAD BASADA EN LA REPARACIÓN O COSTO DEL REEMPLAZO, MENOS EL COMPLEMENTO POR HONORARIOS Y COSTOS ASOCIADOS QUE NO HAYAN SIDO DE OTRA FORMA INCURRIDOS. LOS SUSCRIPTORES SOLO PAGARÁN AL ASEGURADO HASTA LA SUMA ASEGURADA MOSTRADA EN LA CÉDULA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		61

2. PENALIDAD POR DECLARACIÓN INCORRECTA

SI LOS VALORES DECLARADOS COMO ESTABLECIDOS EN LA CÉDULA SON MENORES A LOS VALORES ASEGURADOS CORRECTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR, ENTONCES CUALQUIER RECUPERACIÓN QUE, DE OTRA MANERA, HUBIERA SIDO PROCEDENTE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE, SERÁ REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCIÓN QUE LOS VALORES DECLARADOS GUARDAN CON LOS VALORES QUE SE DEBERÍAN HABER DECLARADO, Y EL ASEGURADO SERÁ EL COASEGURADOR EN LO QUE SE REFIERE AL SALDO.

1. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

EL ASEGURADO, DE INMEDIATO, AL TENER CONOCIMIENTO DE CUALQUIER EVENTO QUE PUDIERA HACER SURGIR UNA RECLAMACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE A PRESENTE, DEBE PRESENTAR NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LOS SUSCRIPTORES O AL CORREDOR NOMBRADO PARA DICHO PROPÓSITO EN LA CÉDULA, EL CUAL DEBE NOTIFICAR A LOS SUSCRIPTORES DENTRO DEL TRANSCURSO DE FIFTEEN (15) DÍAS AL TENER CONOCIMIENTO DE CUALQUIER OCURRENCIA Y ES CONDICIÓN PRECEDENTE A LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES QUE DICHO AVISO SEA DADO POR EL ASEGURADO COMO PROVISTO POR A TRAVÉS DE ESTA PÓLIZA.

SI EL ASEGURADO REALIZA UNA RECLAMACIÓN BAJO ESTE SEGURO DEBE DAR A SUSCRIPTORES LA INFORMACIÓN RELEVANTE Y EVIDENCIA REQUERIDA TANTO SEA RAZONABLE Y COOPERAR COMPLETAMENTE EN LA INVESTIGACIÓN O AJUSTE DE DICHA RECLAMACIÓN. SI ES REQUERIDO POR REASEGURADORES, EL ASEGURADO DEBERÁ SOMETER A EXAMEN BAJO JURAMENTO POR CUALQUIER PERSONA DESIGNADA POR LOS SUSCRIPTORES.

2. COMPROBACIÓN DE PÉRDIA

EL ASEGURADO DEBE PRESENTAR UNA COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, DENTRO DEL TRANSCURSO DE LOS SESENTA (60) DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO (A MENOS QUE DICHO PERIODO SEA EXTENDIDO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO CON LOS SUSCRIPTORES), EN DONDE SE SEÑALA LA FECHA, EL LUGAR Y LA CAUSA DE LA PÉRDIDA, EL INTERÉS DEL ASEGURADO Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS EN LOS BIENES, EL VALOR DE LOS BIENES Y EL MONTO DE LA PÉRDIDA O EL DAÑO.

SI LOS SUSCRIPTORES NO RECIBEN DICHA COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA DENTRO DEL TRANSCURSO DE LOS DOS AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA, SERÁN LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD.

EN CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO PARA HACER CUMPLIR UNA RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA BAJO ESTA PÓLIZA, LA CARGA DE PRUEBA QUE LA PÉRDIDA ES RECUPERABLE BAJO ESTA PÓLIZA Y QUE NINGUNA LIMITACIÓN O EXCLUSIÓN DE ESTA PÓLIZA APLIQUE Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA CAERÁ SOBRE EL ASEGURADO.

3. SUBROGACIÓN

CUALQUIER LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRESENTADA POR ESCRITO POR EL ASEGURADO ANTERIOR A LA PÉRDIDA CONFORME AL PRESENTE NO AFECTARÁ ESTA PÓLIZA O EL DERECHO DEL ASEGURADO A RECUPERAR CONFORME AL PRESENTE. EL DERECHO DE SUBROGACIÓN CONTRA CUALQUIER SUBSIDIARIA DEL ASEGURADO O COMPAÑÍA AFILIADA O CUALQUIER OTRA COMPAÑÍA ASOCIADA CON EL ASEGURADO A TRAVÉS DE SU DUEÑO O GERENCIA ES NO APLICABLE.

NO. DE PÓLIZA
 25200 30024367

FAMILIA

 AGRUPACIÓN
 30023643

CIS

 NO. DE PAG:
 62

EN EL EVENTO DE CUALQUIER PAGO BAJO ESTA PÓLIZA, LOS SUSCRIPTORES DEBERÁN SER SUBROGADOS A LA EXTENSIÓN DE DICHO PAGO A TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO DE RECUPERACIÓN PARA ESO. EL ASEGURADO DEBERÁ EJECUTAR TODOS LOS PAPELES REQUERIDOS, DEBERÁ COOPERAR CON SUSCRIPTORES Y SOBRE LO REQUERIDO POR SUSCRIPTORES DEBERÁ ASISTIR A AUDIENCIAS Y JUICIOS, Y COADYUVARÁ A EFECTUAR

ASENTAMIENTOS, ASEGURAR Y PRESTAR DECLARACIÓN, EL LOGRO DE LA COMPARECENCIA DE TESTIGOS Y EN LA REALIZACIÓN DE JUICIOS Y HARÁN CUALQUIER COSA QUE PUEDA SER NECESARIO PARA GARANTIZAR TAL DERECHO. LOS SUSCRIPTORES ACTUARÁN EN COORDINACIÓN CON TODAS LAS PARTES INTERESADAS (INCLUYENDO EL ASEGURADO) EN EL EJERCICIO DE TALES DERECHOS DE RECUPERACIÓN. SI ALGUNA CANTIDAD SE RECUPERA COMO RESULTADO DE TAL PROCEDIMIENTO, DICHO MONTO SERÁ DISTRIBUIDO EN LAS SIGUIENTES PRIORIDADES:

- (i) CUALQUIER INTERÉS, (INCLUIDO EL DEL ASEGURADO), EXCLUSIVO DE CUALQUIER DEDUCIBLE O RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO, QUE SUFRA UNA PÉRDIDA DEL TIPO DE LO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA Y EN EXCESO DE LA COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA DEBERÁ SER REEMBOLSADO HASTA EL IMPORTE DE DICHA PÉRDIDA (EXCLUYENDO EL MONTO DEL DEDUCIBLE);
- (ii) DE LA CANTIDAD RESTANTE, LOS SUSCRIPTORES DEBERÁN REEMBOLSAR HASTA LA TOTALIDAD DEL PAGO BAJO ESTA PÓLIZA.
- (iii) EL SALDO RESTANTE, EN SU CASO, TENDRÁ EFECTO EN BENEFICIO DEL ASEGURADO, O CUALQUIER ASEGURADORA QUE PROVEA EL SEGURO PRIMARIO DE ESTA PÓLIZA, CON RESPECTO A LA CANTIDAD DE SEGURO DE ESTOS SEGUROS PRIMARIOS, DEDUCIBLES, RETENCIÓN PROPIA DEL ASEGURADO, Y/O PÉRDIDAS QUE NO SEAN DE UN TIPO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.

LOS GASTOS DE TODAS LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN DE CUALQUIER IMPORTE SE REPARTIRÁN ENTRE LOS INTERESES AFECTADOS, INCLUIDO EL DEL ASEGURADO, EN LA PROPORCIÓN DE SUS RESPECTIVAS RECUPERACIONES COMO FINALMENTE SE ESTABLECIÓ. SI NO HUBIERE ALGUNA RECUPERACIÓN Y EL PROCESO SE HAYA INSTITUIDO ÚNICAMENTE EN LA INICIATIVA DE LOS SUSCRIPTORES, LOS GASTOS DEL MISMO CORRERÁ A CARGO DE LOS SUSCRIPTORES.

6. SALVAMENTO Y RECUPERACIONES

TODOS LOS SALVAMENTOS, RECUPERACIONES Y PAGOS RECUPERADOS O RECIBIDOS CON POSTERIDAD AL PAGO DE LA PÉRDIDA BAJO ESTA PÓLIZA, DEBERÁ SER APLICADO COMO SI SE RECUPERA O RECIBE ANTES DE DICHA LIQUIDACIÓN Y TODOS LOS AJUSTES NECESARIOS DEBERÁN SER HECHOS POR LAS PARTES.

7. RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

SI EL ASEGURADO PRESENTA CUALQUIER RECLAMACIÓN, A SABIENDAS DE QUE SEA FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE AL MONTO O DE CUALQUIER OTRA MANERA, ESTA PÓLIZA SERÁ NULA Y SIN EFECTO Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODOS SUS DERECHOS CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG.
25200 30024367		30023643		63
8. FALSEDAD SI EL ASEGURADO HA OCULTADO O DECLARADO FALSAMENTE CUALQUIER HECHO MATERIAL O CIRCUNSTANCIA RELACIONADA CON ESTE SEGURO, ESTE SEGURO SERÁ NULIFICADO. SI EL ASEGURADO NO ESTÁ SEGURO DE LO QUE CONSTITUYE HECHO(S) RELEVANTE(S) O CIRCUNSTANCIA(S), DEBE CONSULTAR A SU CORREDOR O AGENTE. 9. ABANDONO NO PROCEDERÁ EL ABANDONO DE CUALQUIER PROPIEDAD A FAVOR DE LOS SUSCRITORES. 10. INSPECCIÓN Y AUDITORÍA LOS SUSCRITORES O SUS AGENTES TENDRÁN EL DERECHO, MAS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR INSPECCIONES A LAS PROPIEDADES DEL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO. NI EL DERECHO POR PARTE DE LOS SUSCRITORES DE REALIZAR DICHAS INSPECCIONES, COMO TAMPOCO EL HECHO DE REALIZARLAS, CONSTITUYEN UN COMPROMISO EN BENEFICIO DEL ASEGURADO O CUALQUIER TERCERO DE DETERMINAR O GARANTIZAR QUE DICHOS BIENES SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES SEGURAS. LOS SUSCRITORES SE RESERVAN EL DERECHO DE EXAMINAR Y AUDITAR LOS RUBROS Y REGISTROS DEL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y LAS EXTENSIONES DE LA MISMA Y DENTRO DEL TRANCURSO DE LOS DOS AÑOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA QUE RELACIONAN CON LA MATERIA DE ESTE SEGURO. 11. CESIÓN DE DERECHOS NINGUNA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE ESTA PÓLIZA SURTIRÁ EFECTO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS SUSCRITORES. 12. EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCERAS PARTES ESTA PÓLIZA SURTE EFECTO EXCLUSIVAMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LOS SUSCRITORES. ESTA PÓLIZA NO OTORGA NINGÚN BENEFICIO A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, EL CUAL INCLUYE A ACCIONISTAS, Y NINGÚN TERCERO PODRÁ HACER VALER CUALQUIER ESTIPULACIÓN DE ESTA PÓLIZA. ESTA CLÁUSULA NO AFECTA LOS DERECHOS DEL ASEGURADO.				

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
64

13. CANCELACIÓN

ESTA PÓLIZA NO PUEDE SER CANCELADA POR LOS SUSCRIPTORES, EXCEPTO EN CASO DE FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, DONDE SUSCRIPTORES PUEDEN CANCELAR ESTA PÓLIZA A SU DISCRECIÓN.

EN EL CASO DE FALTA DE PAGO DE LA PRIMA ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA POR O EN NOMBRE DE LOS SUSCRIPTORES POR LA ENTREGA AL ASEGURADO O POR CORRESPONDENCIA AL ASEGURADO O AL CORREDOR POR CORREO CERTIFICADO U OTRO CORREO DE PRIMERA CLASE, EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO COMO SE MUESTRA EN ESTA PÓLIZA, POR ESCRITO, INDICANDO QUE, NO MENOS DE QUINCE (15) DÍAS A PARTIR DE ENTONCES, LA CANCELACIÓN SERÁ EFECTIVA. EL ENVÍO DE DICHO AVISO SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN Y LA PÓLIZA TERMINARÁ EN LA FECHA Y HORA ESPECIFICADAS EN DICHA NOTIFICACIÓN.

SI EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ESTÁ PROHIBIDO O ANULADO POR CUALQUIER LEY CONTROLANDO LA CONSTRUCCIÓN DEL MISMO, DICHO PLAZO SE CONSIDERARÁ A MODIFICARSE PARA QUE SEA IGUAL A LA DURACIÓN MÍNIMA DE LOS LÍMITES PERMITIDOS POR TAL LEY.

14. ARBITRAJE

SI EL ASEGURADO Y LOS SUSCRIPTORES NO PUEDEN LLEGAR A UN CONVENIO CON RESPECTO A CUALQUIER ASPECTO DE ESTA PÓLIZA, CADA PARTE, DENTRO DEL TRANSURSO DE LOS DIEZ (10) DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, DEBE NOMBRAR A UN PERITO COMPETENTE Y DESINTERESADO, Y LOS DOS PERITOS, ANTES DE INICIAR EL ARBITRAJE, DEBEN NOMBRAR A UN ARBITRO COMPETENTE Y DESINTERESADO. LOS PERITOS TOMARÁN UNA DECISIÓN CON RESPECTO A LOS ASUNTOS EN DONDE EXISTE UN DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LOS SUSCRIPTORES Y, EN CASO DE NO PODER LLEGAR A UN ACUERDO, SOMETERÁN DIFERENCIAS AL ÁRBITRO Y UN FALLO POR ESCRITO POR PARTE DE CUALESQUIERA DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ARBITRAL CONSTITUIRÁ UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

LAS PARTES PAGARAN LOS HONORARIOS DE SU PERITO Y COMPARTIRÁN LOS GASTOS DEL ARBITRAJE Y LOS HONORARIOS DEL ARBITRO.

15. RESPONSABILIDAD MÚLTIPLE

LAS OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA SON INDIVIDUALES, MAS NO MANCOMUNADAS, Y SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA DE SUS SUSCRIPCIONES INDIVIDUALES. LOS SUSCRIPTORES NO SON RESPONSABLES DE LAS SUSCRIPCIONES DE CUALQUIER OTRO SUSCRITOR QUIEN, POR CUALQUIER MOTIVO, INCUMPLE CON TODA O PARTE DE SUS OBLIGACIONES.

16. ACCIÓN LEGAL CONTRA SUSCRIPTORES

NO ES POSIBLE INTERPONER UNA ACCIÓN LEGAL CONTRA LOS SUSCRIPTORES A MENOS QUE:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		65

HAYA HABIDO PLENO CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ASEGURADO CON TODOS LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA; Y
EL RECURSO SE INTERPONE DENTRO DE DOS AÑOS DESPUÉS DE LA EXPIRACIÓN O CANCELACIÓN ESTA PÓLIZA.

17. CAMBIOS MATERIALES

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR A SUSCRIPTORES DE CUALQUIER CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN AFECTAR MATERIALMENTE ESTE SEGURO.

18. HONORARIOS DE EXPERTOS

ESTE SEGURO INCLUYE, DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, LOS HONORARIOS NECESARIOS Y RAZONABLES DE ARQUITECTOS, TOPÓGRAFOS, INGENIEROS, CONSULTORES Y OTROS PROFESIONALES EXPERTOS, QUE SE HAYAN INCURRIDO EN EL RESTABLECIMIENTO O REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGURADA TRAS UN DAÑO ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA.

19. LEY

COMO ESTIPULADO EN LA CÉDULA.

20. JURISDICCIÓN

COMO ESTIPULADO EN LA CÉDULA.

21. SERVICIO DE DEMANDA

ELIMINADO.

22. SERVICIO JURÍDICO NO DE E.U.A.

ELIMINADO.

LMA 3030 (MODIFICADO)
01/09/2006

NO. DE PÓLIZA
 25200 30024367

FAMILIA

 AGRUPACIÓN
 30023643

CIS

 NO. DE PAG:
 66

ANEXO 1 UBICACIONES

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CANT	PLANTEL Y DIRECCIÓN	
1	DIRECCION ESTATAL: AGUASCALIENTES REPÚBLICA DE ARGENTINA #603, INT. 1ER. PISO FRACC. LAS AMÉRICAS, CP 20230, AGUASCALIENTES, AGS.	
2	AGUASCALIENTES I (PROF. J. REFUGIO ESPARZA R.) COSIO NORTE 201, COL. CENTRO C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS.	01 (449) 916 74 07
3	AGUASCALIENTES II GREGORIO RUIZ VELASCO N° 301, CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290, AGUASCALIENTES, AGS.	01 (449) 971 07 23
4	AGUASCALIENTES III SEBASTIÁN DE LARA NO. 103 FRACC. VILLAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION C.P. 20123, AGUASCALIENTES AGS.	01 (449) 972 55 85
5	ING. MIGUEL ÁNGEL BARBERENA VEGA 5 DE MAYO Y FRANCISCO I. MADERO No. 301, COL. EJIDAL C.P. 20928 JESÚS MARÍA, AGS.	01 (449) 965 00 60
6	PABELLÓN DE ARTEAGA CALLE ING. ALFONSO BERNAL SAHAGÚN, FRACC. PLUTARCO ELÍAS CALLES C.P.20604, PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.	01 (465) 958 27 92
7	AGUSCALIENTES IV LOMA HUASTECA ESQ. LOMA DE LA PLATA, FRACC. LOMAS DEL MIRADOR, AGUASCALIENTES, AGS.	01 (449) 978 74 45
8	TEPEZALÁ AV. EL CHAYOTE ESQ. ARROYO HONDO S/N., COL. FELIPE GONZÁLEZ C.P. 20604 TEPEZALÁ, AGS.	01 (465) 951 20 33

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
67

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CANT	PLANTEL Y DIRECCIÓN	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL AV. ERMITA NTE. N° 3900-B COL. RIO TIJUANA TERCERA ETAPA C.P. 22226, TIJUANA B.C.	01(664) 622 07 82 622 48 86
2	ENSENADA AV. GRANITO No. 408, COL. CARLOS PACHECO, C.P. 22890 PUNTA BANDA ENSENADA, B.C.	01 (646) 176 69 21 fax 176 65 25
3	MEXICALI I AV. CONALEP S/N, EJIDO PUEBLA, C.P. 21620, MEXICALI, B.C.	01 (686) 562 01 60 fax 562 01 61
4	MEXICALI II CALLE SALINA CRUZ No. 1228, FRACC. GUAJARDO, C.P. 21150, MEXICALI, B.C.	01 (686) 556 63 00 fax 556 63 11
5	TECATE (ING. CESAR MORENO MARTINEZ DE ESCOBAR) CARR. TECATE-ENSENADA KM. 2.5, COL. MACLOVIO HERRERA, C.P. 21400 TECATE B.C.	01 (665) 654 02 42 fax 654 22 60
6	TIJUANA I BLVR. LAS FUENTES No. 920, FRACC. VILLA FLORESTA 2ª SECCION, COL. LOS PINOS, C.P. 22450, TIJUANA, B.C.	01 (664) 689 17 73 fax 689 02 10
7	TIJUANA II AV. ERMITA NTE. Y VIA RAPIDA PONIENTE No. 3900 COL. SAN JOSE DEL RIO, ZONA DEL RIO TIJUANA C.P. 22450 TIJUANA B.C.	01 (664) fax 622 01 11 622 01 10
8	CAST. TIJUANA AV. ERMITA NTE. N° 3900-B COL. RIO TIJUANA TERCERA ETAPA C.P. 22226 TIJUANA B.C.	(01664)621 79 42 621 79 43 622 06 27 D
9	UNIDAD DE CAPACITACIÓN SAN FELIPE CALLE MANZANILLO S/N, COL. MAR DE CORTES, SAN FELIPE, B.C.	

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CANT	PLANTEL	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL CALLE ANTONIO ÁLVAREZ RICO ESQ. C/LORENZO NÚÑEZ AVILÉS S/N, COL. EMILIANO ZAPATA, CP 23070 LA PAZ, B. C. S.	01 (612) / 123 35 07

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
68

2	LA PAZ LIC. ANTONIO ÁLVAREZ RICO ESQ. GRAL. LORENZO NÚÑEZ AVILÉS S/N, COL. EMILIANO ZAPATA, CP 23070, LA PAZ, B. C. S.	01 (612) fax 125 74 67 122 59 29 123 35 07
3	SAN JOSÉ DEL CABO CALLE VALERIO GONZÁLEZ CANSECO COL. CENTRO, C.P. 23406, SAN JOSE DEL CABO B.C.S.	01 (624) 142 26 12
4	EXTENSIÓN ESCUELA DE ENFERMERIA (PROFRA. MARÍA SILVA SALAZAR) LUIS DONALDO COLOSIO, ESQ. JOSEFÁ ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ S/N, COL. LAS ARBOLEDAS, C.P. 23080 LA PAZ, B.C.S.	
5	EXTENSIÓN PUERTO NUEVO BOULEVARD PUERTO NUEVO ESQ. PUERTO VERACRUZ S.N. COL. PUERTO NUEVO, SAN JOSÉ DEL CABO, B.C.S.	

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL AV. CIRCUITO EDUCADORES 3 NO. 15, COL. MULTUNCHAC, CP 24095, CAMPECHE, CAMP.	01(981) 813 13 53
2	LIC. GUILLERMO GONZALEZ GALERA (CAMPECHE) AV. MAESTROS CAMPECHANOS S/N, COL. SASCALÚM C.P. 24095, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.	01(981) 813 18 76
3	CIUDAD DEL CARMEN AV. HEROES DEL 21 DE ABRIL 1914 S/N, COL. PLAYA NORTE, C.P. 24120, CD. DEL CARMEN, CAMP.	01 (938) 382 96 71
4	DZITBALCHÉ CALLE 18 ENTRE CARRETERA DZITBALCHÉ Y CALKINÍ S/N, C.P. 24920, DZITBALCHÉ, CAMP.	01 (996) 963 00 37 961 01 05

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
69

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE COLIMA

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL AV. NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC # 1210 ESP. AV. COLIMA, COL. LOS TRABAJADORES, CP 28067, COLIMA, COL.	01 (312) 313 27 80 314 38 88
2	COLIMA AV. NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC Nº 1210, COL. LOS TRABAJADORES, CARRETERA LA ESTANCIA, C.P. 28067, COLIMA, COL.	01 (312) 314 38 88 213 27 80
3	GUSTAVO ALBERTO VÁZQUEZ MONTES (MANZANILLO) AV. PAROTAS S/N., COL. VALLE DE LAS GARZAS, C.P. 28219 MANZANILLO, COL.	01 (314) 336 54 02
4	TECOMÁN RIO SOTO DE LA MARINA S/N, INDECO C.P. 28170, TECOMÁN, COL.	01 (313) 324 65 06

CONALEP CHIAPAS

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL LIBRAMIENTO NORTE-ORIENTE S/N, COL. PASO LIMÓN, CP 29049, TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.	01 (961) 614 18 62 614 10 70 614 41 66
2	HUIXTLA CARR. COSTERA HUIXTLA-TAPACHULA KM. 0.3, C.P. 30680, HUIXTLA, CHIS.	01 (964) 642 20 47 646 09 42
3	CHIAPA DE CORZO CALLE LIBERTAD ESQ. LIBRAMIENTO CHIAPA DE CORZO No. 654, C.P. 29160 CHIAPA DE CORZO, CHIS.	01 (961) 616 03 49 616 05 53
4	COMITÁN CALLE 11a SUR PTE, NO. 135, COL. LATINO, C.P. 30090, COMITÁN CHIS.	01 (963) 632 16 24 632 55 88

NO. DE PÓLIZA
 25200 30024367

FAMILIA

 AGRUPACIÓN
 30023643

CIS

 NO. DE PAG:
 70

5	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS CARR. PANAMERICANA KM. 1174, BARRIO SAN DIEGO, C.P. 29290 SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIS.	01 (967) 678 29 85
6	TONALÁ KM. 2 CARRETERA TONALA-PAREDON COL. LA MERCED II, C.P. 30500, TONALA, CHIS.	01 (966) 663 18 75 fax 663 12 46
7	TUXTLA CHICO CARRETERA TAPACHULA -TALISMÁN, KM. 2 C.P. 30860, TUXTLA CHICO, CHIS.	01 (962) 623 03 03 623 03 57
8	OCOSINGO PERIFÉRICO SUR ORIENTE NO. 63, BARRIO BETANIA, C.P. 29950, OCOSINGO CHIS.	01(919)673 11 50 673 12 44 fax 673 11 51
9	TUXTLA K.M 2.5 DE LA CARRETERA A LA COLONIA RAYMUNDO ENRIQUEZ S/N., COL EL ARENAL, C.P. 29057 TUXTLA GUTIERREZ CHIS.	01(961) 6144789
10	PALENQUE PERIFERICO NORTE No. 69, ZONA ESCOLAR C.P. 29980 PALENQUE, CHIS.	
11	EXTENSIÓN BELISARIO DOMÍNGUEZ CALLE PROFR. EDGAR ROBLEDO SANTIAGO S/N C.P. 30920, MOTOZINTLA, CHIS.	
12	ALTAMIRANO BLVD. 20 DE NOVIEMBRE, CRUCERO ALTAMIRANO SAN CRISTOBAL Y ALTAMIRANO-COMITÁN C.P. 30190, ALTAMIRANO CHIAPAS	
13	TAPACHULA CALLE CHIMBORAZO s/n ESQUINA AV. TACANA COLONIA " LA CIMA" C.P. 30755 TAPACHULA, CHIAPAS.	

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	1.- REPRESENTACIÓN ESTATAL WASHINGTON # 1202 ESQ. AV. DE LA CANTERA COL. PANAMERICANA, CP 31200 CHIHUAHUA, CHIH.	01 (614) 414 61 39 414 19 26 fax 426 52 44

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
71

CIUDAD DE MÉXICO

INMUEBLE	DIRECCION	TELEFONO OFICINA
OFICINAS NACIONALES DEL SUTCONALEP	CALLE PETEN NO. 403 COL. VERTIZ NARVARTE, DELEG. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F. C.P. 03600	01 (55) 56 82 34 30 56 82 30 87 55 43 32 89 FAX. 55 23 69 10

UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	AEROPUERTO AV. ACOLHUACAN S/N ESQ. AZTECAS COL. ARENAL 3RA SECCION C.P. 15660 ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CDMX.	57 01-37-24 55-58-56-53
2	ALVARO OBREGON I PROL. AV. 5 DE MAYO NO. 615, COL. LOMAS DE TARANGO, ALCALDIA ALVARO OBREGÓN, MÉXICO D. F., C.P. 01620	56 43 67 36 56 37 06 63
3	ALVARO OBREGON II AV. ROMULO O FARRIL ESQ. CALZ. DE LAS AGUILAS, C.P. 01710, ALCALDIA. ALVARO OBREGÓN, CDMX..	FAX5593 12 53 5593 17 07 5664 28 17
4	ARAGÓN AV. 559, ESQ. 604, UNID. HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, 3RA SECC. C.P. 07920, ALCALDIA GUSTAVO A MADERO, CDMX.	FAX 5799-25-98 5794-64-76
5	AZCAPOTZALCO CERRADA CECATI NO. 13 Y CALZADA AZCAPOTZALCO COL. SANTA CATARINA, C.P. 02250 ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CDMX.	5318-66-00 5319 06 82
6	AZTAHUACÁN AV. PLAN DE AYALA 395 COL. EJIDOS DE SANTA MA. AZTAHUACAN C.P. 09500, ALCALDIA IZTAPALAPA CDMX.	5691-05-84 5693-63-79 (FAX)5692 35 23
7	CENTRO MEXICO CANADA CALLE MACARIO GAXIOLA S/N COL. SAN PEDRO XALPA C.P. 02719 ALCALDIA AZCAPOTZALCO CDMX.	5359-34-30 5359-36-50

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
72

8	COYOACAN AV. CANAL NACIONAL Y MARIQUITA SANCHEZ U.H. CTM CULHUACAN S/N., COL. SAN FRANCISCO CULHUACAN, C.P. 04480, DELEG. COYOACAN, CDMX.	5632 09 73 FAX5607 93 34 5632 26 30
9	GUSTAVO A. MADERO 1 UNID. INFONAVIT EL ARBOLILLO II CARR. TENAYUCA CHALMA S/N COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO C.P. 07420 ALCALDIA G. A. MADERO CDMX.	392-02-04 389-02-08 (FAX)
10	GUSTAVO A. MADERO II AV. EDUARDO MOLINA, ESQ. RIO DE LOS REMEDIOS S/N COL. JUAN GLEZ. ROMERO C.P. 07420 ALCALDIA. G. A. MADERO CDMX.	5746 96 54 5746 95 87 (FAX)5310 15 44
11	IZTACALCO 1 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA 1060 COL. AGRICOLA ORIENTAL C.P. 08100, ALCALDIA, CDMX.	5763-70-01 5758 94 04
12	IZTAPALAPA V AHUEHUETE S/N., ENTRE ENCINOS Y PIRULES, COL. SANTA MARTHA ACATITLA C.P. 09530, ALCALDIA IZTAPALAPA, CDMX.	FAX 5733 94 16 5738 18 79
13	IZTAPALAPA I AV. YUCATAN Nº 25, COL. SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLA, C.P. 09520, ALCALDIA IZTAPALAPA CDMX.	5732 62 74 5732 49 41 FAX 5732 49 25
14	IZTAPALAPA II AV. ANTONIO LEON LOYOLA Nº 147, COL. TEPALCATES, C.P. 09212, ALCALDIA IZTAPALAPA CDMX.	5745 98 40 5745 98 32 FAX 5745 78 23
15	IZTAPALAPA III CALLE NAUTLA ESQ. CIRUELOS S/N. COL. SAN JUAN XALPA, C.P. 09830, ALCALDIA IZTAPALAPA CDMX.	5612 34 05 FAX 5612 39 45
16	IZTAPALAPA IV DAMIANA ESQ. FINISACHI S/N., UNID. CANANEA COL. EL MOLINO ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09960, CDMX	5840 76 29 FAX 5840 75 81
17	MAGDALENA CONTRERAS CALLE DURANGO NO.17 COL. SAN FCO. ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10820 CDMX.	5652 68 33 5652 68 08 5652 18 90 EXT. 104 DIRECC.
18	MILPA ALTA PROL. ZARAGOZA S/N., BARRIO SAN JUAN COL. SAN PABLO OXTOTEPEC, C.P. 12400, ALCALDIA MILPA ALTA CDMX.	5862 10 37 5862 09 43
19	SANTA FE AV. PROL. 16 DE SEPTIEMBRE S/N ESQ. AV. JUÁREZ COL. LAS TINAJAS C.P. 05370 ALCALDIA CUAJIMALPA, CDMX.	5813-38-00 FAX 5813-91 73

NÓ. DE PÓLIZA 25200 30024367	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023643	CIS	NÓ. DE PAG: 73
--	----------------	-------------------------------	------------	--------------------------

20	SECOFI. AV. OJO DE AGUA S/N., ESQ. OYAMEL COL. HUAYATLA, C.P. 10350, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS, CDMX.	5667 12 41 5667-11-62 5667 10 50
21	TICOMAN CALLE BORRASCA S/N.Y AV. ACUEDUCTO DE GUADALUPE, C.P. 07270, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CDMX.	5392 76 65 5388 93 37 5369 32 93
22	TLAHUAC CALLE MAR DE LOS VAPORES MZA.181 LOTE 4 COL. AMPLIACION SELENE C.P. 13430, ALCALDIA TLAHUAC, CDMX.	5841 31 56 5841 31 55
23	TLALPAN I CALLE DEL RIO N° 1, COL. TORIELLO GUERRA, C.P. 14050, ALCALDIA TLALPAN, CDMX.	5665 19 20 5665 11 16 5665 09 44
24	TLALPAN II JESUS LECUONA N° 98, COL. AMPLIACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 14250 ALCALDIA TLALPAN. CDMX.	5644 89 23 5644 84 16 5644 8110
25	VENUSTIANO CARRANZA I PROL. YUNQUE 33, COL. ARTES GRAFICAS, C.P. 015830, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CDMX.	5740 80 43 5740 99 35 FAX 5741 32 14
26	VENUSTIANO CARRANZA II TENOCHTITLAN S/N., ESQ. CIRCUNVALACION COL. ARENAL 3ª SECCION, C.P. 15800 ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CDMX..	5763 75 75 5763 72 55
27	XOCHIMILCO CALZ. MEXICO-XOCHIMILCO N° 5722, COL. TEPEPAN LA NORIA C.P. 16020, ALCALDIA. XOCHIMILCO CDMX.	5676 07 30 5675 45 12 5555 36 01
28	UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL Y UNIDAD DE CAPACITACION EN INFORMATICA – UCI AV. AZCAPOTZALCO NO. 58, COL TACUBA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 11410, CDMX.	53 86 04 12 55 27 7 813 FAX.53 86 04 44

ESTADO DE MÉXICO

INMUEBLE	DIRECCION	TELEFONO OFICINA
OFICINAS NACIONALES CONALEP	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NTE., COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, EDO. DE MEX, C.P. 52148	01(722)271 08 00 EXT. 2584 2466 Y 2483
ALMACEN Y DISTRIBUCIÓN	SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL.PARQUE INDUSTRIAL SEGUNDA SECCION, TOLUCA ESTADE DE MÉXICO	01 (722) 237 08 12 237 08 14 272 18 43

NO. DE PÓLIZA
 25200 30024367

FAMILIA

 AGRUPACIÓN
 30023643

CIS

 NO. DE PAG:
 74

ESTADO DE MEXICO

CANT	PLANTEL	TELEFONO OFICINA
1	ECATEPEC II	01 (55)
	AV. MANUEL A. CAMACHO S/N, ESQ. ALHINDIGA DE GRANADITAS., COL. MEXICO INDEPENDIENTE, C.P. 55245 ECATEPEC, EDO DE MEX.	5712 26 24 5711 79 93
2	LERMA	01 (728)
	JUAN ALDAMA NO. 10, COL. GUADALUPE, C.P. 52000 LERMA, EDO. DE MEX.	285 17 96 285 18 48
3	VALLE DE ARAGON	01 (55) 5712 71 25
	PROL. MIGUEL ALEMAN 117-A, ENTRE DGO. Y VIA DEL FERROCARRIL, COL. CHAMIZAL, C.P. 55270 ECATEPEC, EDO. DE MEX.	FAX 5783 95 99 5712 26 73 5783 95 99
4	CIUDAD AZTECA	01(55)5775 15 06
	FUEGO NUEVO S/N Y CALLE TANOCH, AZTECA 2ª. SECCION, C.P. 55120, ECATEPEC DE MORELOS, EDO. DE MEX.	5774 43 03

 COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE: **GUANAJUATO**

CANT	PLANTEL Y DOMICILIO	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL	01(477)
	AV. MINERAL DE VALENCIA NO. 201, COL. PUERTO INTERIOR, C.P. 36275, SILAO, GUANAJUATO	776 26 77 -776 FAX 776 49 59 776 26 20
2	ACAMBARO	01(417)
	KM. 2.5 CARRT. ACAMBARO SALVATIERRA, C.P. 38600, ACAMBARO GTO.	172 22 06 FAX 172 38 48
3	SILAO	01(472)
	CAMINO A SOPEÑA S/N, COL. NORIA DE SOPEÑA, C.P. 36119, SILAO GTO.	722 07 60 FAX 722 08 70
4	CAST. LEON	01(461)6116477
	AV. MARQUES S/N. FRACC. REAL PROVIDENCIA C.P. 37234 LEON GTO.	
5	CELAYA	01 (461)
	AV. EJE ORIENTE-PONIENTE S/N, CD. INDUSTRIAL C.P. 38010, CELAYA GTO.	611 52 84 FAX 611 64 77
6	CORTAZAR	01 (411)
	CAMINO A MERINO S/N FRACC. LA GRANJITA, C.P. 38317 CORTAZAR GTO.	155 17 04 FAX 155 14 04

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG.
25200 30024367		30023643		75
7	LEON 1 CAMINO RAMAL A LOS RAMIREZ S/N COL. CD. INDUSTRIAL, C.P. 37490, LEON, GTO.	01 (477) 763 53 01 763-52-72		
8	IRAPUATO I AV. FIESTA CHARRA S/N, FRAC LAS CARMELITAS, C.P. 36595, IRAPUATO GTO.	01(462) 622 15 50 FAX 622 18 62		
9	IRAPUATO II RIO SENA S/N MANZANA H, LOTE 14, PARQUE TECNOINDUSTRIAL, CASTRO DEL RIO, C.P. 36810 IRAPUATO GTO.	01(462) 624 23 97 693 70 00		
10	LEON II OBELISCOS NO. 101, COL. JARDINES DE SAN PEDRO, C.P. 37288, LEON, GTO.	01 (477) 711 41 87 711 16 03		
11	LEON III AV. MARQUÉS S/N COL. REAL PROVIDENCIA C.P. 37234, LEON GTO.	01 (477) 776 19 65 776 92 20		
12	MOROLEÓN SALVADOR DÍAZ MIRÓN NO. 175, FRACC. VILLAS DEL SUR C.P. 38827, MOROLEÓN, GTO.	01 (455) 457 08 03 FAX 458 32 62		
13	PÉNJAMO AV. CONALEP NO. 7 FRACC BELLAVISTA C.P. 36900, PENJAMO, GTO.	01 (469) 692 15 16 FAX 692 04 88		
14	SALVATIERRA CARRT. SALVATIERRA-YURIRIA KM. 7.5, EJIDO SAN PEDRO DE LOS NARANJOS C.P. 38933, SALVATIERRA, GTO.	01 (466) 665-50-32 665-50-75		
15	SALVATIERRA CALZADA INDEPENDENCIA #42 ESQ. CON BOULEVARD TORRES LANDA BARRIO DE GUADALUPE SANTIAGO MARAVATIO, GTO.	01(419) 198 08 83 FAX 198 08 95		
16	SAN JOSE ITURBIDE AVENIDA CONALEP NO. 104., COL. CENTRO C.P. 37980, SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.	01(419) 198 08 83		
17	SALAMANCA AV. CONALEP NO. 210 SAN RAFAEL URUETARO C.P. 36886 SALAMANCA GTO.	01 8464) 647 50 42 648 70 82		
18	SAN FELIPE TROJES DE TERAN S/N COL. LA FLORIDA, C.P. 37600 SAN FELIPE DEL RINCON, GTO.	01 (428) 685 01 04 685 23 58		
19	VALLE DE SANTIAGO PIPILA S/N., COL. CAMEMBARO, C.P. 38400, VALLE DE SANTIAGO, GTO.	01(456) 643 52 20 FAX 643 58 24		

NO. DE PÓLIZA
 25200 30024367

FAMILIA

 AGRUPACIÓN
 30023643

CIS

 NO. DE PAG:
 76

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE GUERRERO

CANT	PLANTEL Y DOMICILIO	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL CALLE JUAN RUIZ DE ALARCÓN NO. 64, BARRIO DE TEQUICORRAL, C.P. 39068, CHILPANCINGO, GRO.	01 (747) 471 19 30 494 96 26 494 96 37
2	ACAPULCO I KM. 394, CARR. NACIONAL MEX. ACAPULCO, CD. RENACIMIENTO, C.P. 62050, ACAPULCO, GRO.	01 (744) 441 50 54 441-50-03
3	ACAPULCO II CARRETERA NAL. VAYACO PTO. MARQUEZ FM 6, FRACC. MIRAMAR C.P. 39907 ACAPULCO, GRO.	01 (744) 466 22 76 466 22 75 FAX 466 04 33
4	CHILAPA PROLONGACION AV. CONSTITUCIÓN NO. 2406 COL. CONALEP C.P. 41100, CHILAPA, GRO.	01 (756) 475-11-36 475-03-99
5	CHILPANCINGO CENTRO ESCOLAR VICENTE GUERRERO COL. JARDINES DEL SUR, C.P. 39064, CHILPANCINGO, GRO.	01 (747) 472 01 64 FAX 472 78 99
6	IGUALA AV. DEL ESTUDIANTE NO. 11 COL. SAN JOSE, C.P. 41700 IGUALA, GRO	01 (733) 332 67 61 FAX 332 67 60
7	OMETEPEC CARRETERA OMETEPEC-LAS IGUANAS PROL. NICOLAS LÓPEZ BRAVO NO. 43 COL. SAN ANTONIO, C.P. 62520, OMETEPEC, GRO.	01 (741) 412 04 16 412 12 34
8	TIXTLA ILDEFONSO LÓPEZ PARRA NO. 28 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 39170, TIXTLA GRO.	01 (747) 474 12 69 FAX 474 01 22

NO. DE PÓLIZA 25200 30024367	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023643	CIS	NO. DE PAG: 77
--	----------------	-------------------------------	------------	--------------------------

9	ZIHUATANEJO CALLE EL HUJAL NO. 29 AV. ZIHUTANEJO, COL. EL HUJAL, C.P. 40880, ZIHUATANEJO, GRO.	01 (755) 554 74 27 FAX 544 33 38
10	EXTENSIÓN BUENA VISTA DE CUELLAR (PLANTEL IGUALA) CALLE DE LA CAMPANA S/N, C.P. 40330 COL. BUENA VISTA DE CUELLAR, GRO.	01 (727) 331 01 47
11	EXTENSIÓN TLAPA (PLANTEL CHILAPA) CALLE HUITZILOPOXTLI S/N, C.P. 41300 COL. CONTIALCO, TLAPA, GRO.	01 (757) 4 97 14 00

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN LOTE 17, COL. SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, C.P. 42160, PACHUCA, HGO.	01 (771) 718-61-78
2	PACHUCA PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA S/N, COL. PRI CHACON, C.P. 42093, PACHUCA DE SOTO, HGO.	01 (771) 716 30 56 716 30 02
3	PACHUCA II AV. PRICIPAL S/N, FRACC. LOMAS DE NUEVA AIROSA, C.P. 42083, PACHUCA, HGO.	01 (771) 148 62 50
4	TEPEJI DEL RIO AUTOPISTA MEX.- QRO. KM. 72, COL. NOXTONGO, C.P. 42850 TEPEJI DEL RIO, HGO.	01 (773) 733 08 63 FAX 733 24 01
5	TIZAYUCA SUR 2, LOTE 3, MANZANA 3, COL. ZONA INDUSTRIAL, C.P. 43804, TIZAYUCA, HGO.	01 (779) 796 18 90 796 03 76

NO. DE PÓLIZA
 25200 30024367

FAMILIA

 AGRUPACIÓN
 30023643

CIS

 NO. DE PAG:
 78

6	TULANCINGO CARRETERA TULANCINGO-ACATLÁN KM. 4.5, COL. JALTEPEC, C.P. 43700 TULANCINGO, HGO.	01 (775) 753 89 11 FAX 753 16 88
7	VILLA DE TEZONTEPEC CALLE JUAN ESCUTIA S/N COL. JUÁREZ C.P. 43880, VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.	01(743) 741 07 69

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE JALISCO

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL: JALISCO SALVADOR VARGAS NO.- 3035 ESQ. FELIPE RUVALCABA, FRACC. PASEOS DEL SOL C.P. 45070, ZAPOPAN JAL.	01 (33) 3134-16-30, 3134-16 39
2	ACATLAN DE JUAREZ AV. CONALEP #5 COL. EL PLAN, C.P. 45700, ACATLAN DE JUAREZ, JAL	(01387) 772 01 23 FAX 772 02 73
3	ARANDAS PDTE. GUSTAVO DIAZ ORDAZ NO. 40 COL. LINDAVISTA C.P. 47180, ARANDAS, JALISCO.	(01348) 783 06 61 FAX 7847202 7847047
4	LIC. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO (MEXICO-ITALIANO) FELIPE RUVALCABA S/N. CASI ESQ. CON SALVADOR VARGAS FRACC. PASEOS DEL SOL, C.P. 45070, ZAPOPAN, JAL.	(01333) 632 40 62 632 40 61 632 13 22
5	AJIJIC-CHAPALA LIBRAMIENTO CARR. CHAPALA-AJIJIC NO. 202, C.P. 45900, CHAPALA. JAL.	(01376) 766 46 35 766 49 25
6	GUADALAJARA I BAJO NO. 115, COL. LAS JUNTAS, C.P. 45590, TLAQUEPAQUE, JAL.	(01333) 670 52 54 FAX 670 51 39
7	GUADALAJARA II ISLA SALOMÓN NO. 2553, JARDINES DEL SUR, SECTOR JUAREZ, A.P. 39-84, C.P. 44950, GUADALAJARA, JAL.	01 (333) 6 45 37 43 6 45 84 20
8	GUADALAJARA III PROL. AV. PATRIA S/N., ESQ. MONTE, RESIDENCIAL SAN ELIAS, C.P. 44240, GUADALAJARA, JAL.	01 (333) 674 51 00 674 72 75
9	JALOSTOTITLÁN PROLONGACIÓN A TIERRAS BLANCAS S/N COL. MANZANILLA, A.P. 38, C.P. 47120 JALOSTOTITLÁN, JAL.	01 (431) 746 01 46 746 20 66

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		79

10	JOSE MARIA MARTÍNEZ. R. TAMAZULA BLVD.SALVADOR ESQUER APODACA #36, COL. OBRERA II, ETAPA, C.P. 49650, TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.	01 (358) 416 08 13 FAX 416 27 13 416 18 89
11	JUANACATLÁN CARRETERA EX-HDA. DE ZAPOTLANEJO, KM. 1, A.P. 44, C.P. 45880, JUANACATLAN, JAL.	01 (333) 732 06 06 732 10 99
12	LA BARCA AV. CONALEP NO.90, COL. SAN ANTONIO LA BARCA, C.P. 47910, LA BARCA, JAL.	01 (393) 935 41 24 935 41 57
13	LAGOS DE MORENO AV. CONALEP S/N KM. 3.4 CARR. LAGOS-LA UNION C.P. 47480, LAGOS DE MORENO, JAL.	01 (474) 742 23 10 742 27 00
14	PROFRA. IDOLINA GAONA DE COSSIO TONALÁ DUNAS NORTE NO. 180, COL. LOMAS DEL CAMICHÍN C.P. 45417, TONALÁ JALISCO	01 (333) 681 57 61 (FAX) 681 82 87
15	PUERTO VALLARTA I VIENA NO.111, ESQ. AV. FRANCISCO VILLA, FRACC. LAS GAVIOTAS C.P. 48310, PTO. VALLARTA, JAL.	01 (322) 224 42 92 224 77 76
16	PUERTO VALLARTA II AV. FEDERACION NO. 412 COL. COLINAS UNIVERSITARIAS DELEG. IXTAPA, C.P. 48280, PUERTO VALLARTA JAL.	
17	TAPALPA DURAZNO NO. 288 COL CENTRO, ATTACO MUNICIPIO DE TAPALPA JAL., C.P. 49340	
18	TLAQUEPAQUE ESTEBAN RAMÍREZ #220, FRACC. RESIDENCIAL LA SOLEDAD, C.P. 45525, TLAQUEPAQUE, JAL.	01 (3333) 680 25 04 680 23 76
19	ZAPOPAN FRANCISCO VILLA S/N. ESQ. AV. PATRIA, COL. LOMA BONITA EJIDAL, C.P. 44590, ZAPOPAN, JAL.	01 (333) 634 00 49 634 29 06
20	CAST ZAPOPAN SALVADOR VARGAS NO.3031 ESQ. FELIPE RUVALCABA FRACC. PASEOS DEL SOL, C.P. 45070, ZAPOPAN, JAL.	01 (333) 632 88 82 634 95 44
21	MAZAMITLA PROL. 16 DE SEPTIEMBRE S/N CAMINO A LA ROSA COLORADA, FRACC. LA TOSCANA MAZAMITLA JAL.	01 (358) 416 1889

NO. DE PÓLIZA
 25200 30024367

FAMILIA

 AGRUPACIÓN
 30023643

CIS

 NO. DE PAG:
 80

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE MICHOACAN

CANT	PLANTEL	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL AV. SAN JOSÉ DEL CERRITO NO. 2750, COL. SAN JOSÉ DEL CERRITO, C.P.58341, MORELIA MICH.	01 (443) 324-60-18 113-61-00 113-61-02
2	APATZINGAN LIC. FCO. PRIMO DE VERDAD 235, COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 60670, APATZINGAN, MICH.	01 (453) 534 61 56
3	CD. HIDALGO PADRE GARIBAY # 1, COL. RINCON DE DOLORES C .P. 61134 CD. HIDALGO, MICH.	01 (786) 154 36 66 154 58 62
4	LA PIEDAD CUITZEO N° 325, FRACC. VASCO DE QUIROGA, C .P. 59380 LA PIEDAD, MICH.	01 (352) 522 96 94 FAX 522 47 01
5	LAZARO CARDENAS AV. GALEANA S/N, FRACC. 600 CASAS, C.P. 60954, LAZARO CARDENAS. MICH.	01 (753) 532 31 98 537 66 33 FAX. 537 22 58
6	LOS REYES AV. JOSE MA. MARTINEZ NO.40 COL OBRERA C.P. 59961 STA CLARA MPIO. DE TOCUMBO MICH.	01 (354) 542 14 30 FAX 542 43 30
7	MORELIA I AV. CD INDUSTRIAL NO. 535 COL. CD. INDUSTRIAL, C.P. 58200, MORELIA, MICH.	01 (443) 323 14 89 323 22 71 233 22 70
8	MORELIA II AV. CONALEP NO. 800, COL. GUADALUPE, C.P. 58140 MORELIA, MICH.	01 (443) 327 31 68 316 33 18 FAX 327 62 58
9	PATZCUARO CARRETERA LIBRE FEDERAL #120, QUIROGA-LOS SABINOS KM. 21+400 COL. MORELOS, C.P. 61609, PATZCUARO, MICH.	01 (434) 342 46 62 FAX. 342 17 16
10	SAHUAYO PANAMA S/N, COL. J. TRINIDAD BARRAGÁN, CP. 59020, SAHUAYO, MICH.	01 (353) 532 69 29 532 23 98 FAX. 532 58 90

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		81

11	URUAPAN	01 (452)
	CARRETERA LIBRE FEDERAL #14, URUAPAN-PATZCUARO	519 11 55
	KM. 7, TOREO EL ALTO, C.P. 60222 URUAPAN, MICH.	519 11 52
12	ZACAPU	01 (436)
	CERRADA CONALEP, NÚMERO 131, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 58600, ZACAPU MICHOACÁN	363-60-36 FAX. 363-23-00
13	ZAMORA	01 (351)
	AVENIDA TANCITARO S/N, FRACCIONAMIENTO SAN JOAQUIN, C. P. 59617,	517 02 31
	ZAMORA, MICH.	517 25 40 FAX. 517 77 24
14	ZITACUARO	01(715)
	CARRETERA LIBRE FEDERAL NO. 15, CARR. TOLUCA-ZITACUARO KM. 87.5, RANCHERIA EL POLVORIN, C. P.	153 47 75
	61525, ZITACUARO, MICH.	153 54 95

COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL	01(777) 318 03 43
	PLUTARCO ELÍAS CALLES #13	318 03 87
	COL. CLUB DE GOLF, C.P. 62030, CERNAVACA, MORELOS	
2	CUAUTLA	01 (735)
	PRIV. LAZARO CARDENAS NO. 4-C	353 42 42
	COL. EUSEBIO JÁUREGUI C.P. 62749, CUAUTLA, MOR.	353 42 00
3	CUERNAVACA	01 (777) 312 45 81
	KM. 94, CARR. MEXICO-ACAPULCO, COL. CHIPITLÁN, C.P.	314 09 25
	62070, CUERNAVACA, MOR.	314 09 28
4	JIUTEPEC	01 (777) 320 98 69
	CALLE DOMITILLO EVANGELISTA S/N	
	COL. HUIZACHERA, C.P. 62556 JIUTEPEC, MOR.	
5	TEMIXCO	01 (777) 325 06 86
	AV. CONALEP NO. 28, COL. AZTECA	325 20 50
	C.P. 62580, TEMIXCO, MOR.	325 18 60
6	TEPOZTLÁN	01 (739)
	CARRETERA TEPOZTLÁN- YAUTEPEC KM. 7.5	395 37 59
	TEXIO, C.P. 62520 TEPOZTLAN, MOR., TEXIO	

NO. DE PÓLIZA
 25200 30024367

FAMILIA

 AGRUPACIÓN
 30023643

CIS

 NO. DE PAG:
 82

COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE NAYARIT

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL LOMA DEL TORO NO. 1 FRACC. JARDINES DE LA CRUZ, C.P. 63168, TEPIC NAY.	01(311) 133 48 69 133 4874
2	PEÑITA DE JALTEMBA KM. 92, CARR. TEPIC-PUERTO VALLARTA, CP. 63726 LA PEÑITA DE JALTEMBA, NAY.	01 (327) 274 06 68 274 12 34
3	TEPIC AV. DE LAS TORRES NO.3 COL. LOMAS DE LA CRUZ, C.P. 63038, TEPIC, NAYARIT	01 (311) 212 77 35 212 08 46, 212 09 19
4	TEPIC II AV. ALEJANDRINA ESQ. BLVD. TOPACIO S/N., FRACC. VILLAS DE LA CANTERA C.P. 63173	01(311) 129 00 20
5	BAHIA DE BANDERAS VALLE DE ORIZABA 114 Y 115 ENTRE VALLE. DE TLAXCALA Y VALLE DE MEXICO C.P. 63732, VALLE DORADO NAY.	01 (322) 2237672

REPRESENTACION ESTATAL: OAXACA

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL BOULEVARD LA PAZ #207, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA SOLEDAD, C.P. 68020, OAXACA, OAXACA DE JUÁREZ	01(951) 502 52 68 515 34 84 FAX-502 52 69
2	(HUAJUAPAN DE LEÓN) GRAL. ANTONIO DE LEÓN CARR. HUAJUAPAN-TEHUACAN KM. 7 C.P. 69090, SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, OAX.	01 (953) 530 15 51 530 15 36
3	JUCHITAN CARR. PANAMERICANA KM. 822.5 COL. MARTIRES DEL 31 DE JULIO, C.P. 70030, JUCHITAN , OAX.	01 (971) 711 12 77
4	OAXACA AV. CONALEP NO. 137 EX HACIENDA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL C .P. 71236, OAXACA, OAX.	01 (951) 511 57 18 511 56 82 EXT. 116

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		83

5	PUERTO ESCONDIDO AV. 3ª PTE. NO. 909, SECTOR JUAREZ, C. P. 71980 SN. PEDRO MIXTEPEC PUERTO. ESCONDIDO, OAX.	01 (954) 582 00 99 582 20 80
6	SALINA CRUZ PROL. PLAYA ABIERTA S/N., COL. SAN JUAN MIRAMAR, C.P. 70680, SALINA CRUZ, OAX.	01 (971) 714 39 00 314 43 00
7	DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA – (TUXTEPEC) AV. PRINCIPAL DEL PARQUE INDUSTRIAL S/N., COL. SUMATRA, C.P. 68445 TUXTEPEC OAX.	01 (287) 871 75 61 871 75 63
8	CONALEP SALINA CRUZ CARRETERA FEDERAL KM. 185, PARCELA 361 Z-4 PI/1 COL. LA HACIENDA, SALINA CRUZ, OAXACA	

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE PUEBLA

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL AV. SAN MARTÍN TEXMELUCAN NO. 72, COL. LA PAZ, C.P. 72160, PUEBLA, PUE.	01 (222) 231 47 75 231 47 76 FAX: 231 40 77
2	ATENCINGO DOMICILIO CONOCIDO S/N, COL. GUSTAVO DIAZ ORDAZ, CHIETLA, PUE., C.P. 74583	01 (243) 431 04 66 431 05 12
3	CALIPAM KM 31.8 CARR. TEOTITLAN S/N, COL OBRERA, COXCATLAN, PUE., C.P. 75985	01 (236) 381 30 10 381 31 53
4	CHIPILO KM. 15.5 CARRETERA FED. PUEBLA-ATLIXCO, COL. LOMAS DE CHIPILO, SAN GREGORIO ATZOMPA, CHIPILO PUE., C.P. 74325	01-222 283-07-59 (FAX) 283-08-59
5	HUAUCHINANGO ART. 115 CONSTITUCIONAL S/N, COL. EL POTRO, HUAUCHINANGO, PUE., C.P. 73160.	01 (776) 762 14 28 762 46 92
6	PUEBLA I CALLE "G" Y "D" S/N., PARQUE INDUSTRIAL 2000, PUEBLA, PUE., C.P. 72220,.	01 (222) 282 63 11 282 62 76

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367
FAMILIA
AGRUPACIÓN
30023643
CIS
NO. DE PAG:
84

7	PUEBLA II CERRADA GOLFO CENTRO N° 37, COL. EXHACIENDA ZAVALETA, PUEBLA, PUE., C.P. 72150,	01 222 284 34 44 (FAX) 284 53 08
8	PUEBLA III CIRCUITO SAN BARTOLO "B" NORTE S/N, COL. UNIDAD HABITACIONAL SAN BARTOLO, PUEBLA, PUE., C.P. 72490	01 (222) 219 19 79 (FAX) 219 27 81
9	SAN MARTÍN TEXMELUCAN FRANCISCO VILLA S/N, ESQ. NICOLÁS BRAVO, SANTA MARIA MOYOTZINGO, SAN MARTIN TEXMELUCAN PUE, C.P. 74129	01 248 485 02 80 (FAX) 485 02 75
10	TEHUACAN 12 SUR NO. 1314 COL. EL RIEGO, TEHUACAN, PUE., C.P. 75760,	01 (238) 382 20 67 382 77 11
11	EXTENSIÓN CIUDAD SERDÁN (TEHUACÁN) KM. 1.5 CARRETERA CD. SERDÁN-VELADERO, C.P. 75520. CIUDAD SERDÁN, PUE.	01 245 \$ 22,221.76452 28 09
12	TEZIUTLÁN CIRCUITO RAFAEL MARTINEZ DE LA TORRE S/N., COL LAS ARBOLEDAS, TEZIUTLAN, PUE., C.P. 73890,	01 (231) 313 06 86 313 24 86

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CANT	PLANTEL Y DOMICILIO	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL AV. FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA #42, COL. CIMATARIO, CP. 76030 QUERÉTARO QRO.	01(442) 215-74-87 242-30-49 216 26 63
2	AMEALCO CALLE MIRASOL # 423 COL. JARDINES DEL BOSQUE C.P.76850 AMEALCO DE BONFIL, QRO.	01(448) 278-08-33 278-08-34
3	QUERETARO ACCESO IV NO. 3, FRACC. INDUSTRIAL BENITO JUAREZ, C .P 76130, QUERETARO, QRO.	01 (442) 218 16 01 218 14 96
4	SAN JUAN DEL RÍO CARR. A SAN PEDRO AHUACATLAN KM. 1.5, CP. 76800, SAN JUAN DEL RIO, QRO.	01 (427) 272 30 13 272 70 15

NO. DE PÓLIZA 25200 30024367	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023643	CIS	NO. DE PAG: 85
--	---------	-------------------------------	-----	--------------------------

5	CONALEP BICENTENARIO (AERONAUTICO) CARRETERA ESTATAL 200 QRO.-TEQUISQUIAPAN KM.17, C.P. 76240, EL MARQUES, QRO.	
---	---	--

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL AV. BENITO JUÁREZ NO. 108, COL. CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL QUINTA ROO.	01(983) 832 01 48 129 32 73 832 08 48
2	ANEXO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL AV. BENITO JUAREZ NO. 112, COL. CENTRO, C.P. 77000. CHETUMAL, QROO.	
3	ANEXO A LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS AV. BENITO JUAREZ NO. 106 A, COL. CENTRO, CHETUMAL, QROO C.P. 77000	
4	CANCÚN I AV. ING. GARCIA DE LA TORRE, ENTR TULUM Y BONAMPAK C.P.77500, CANCUN QROO.	01 (998) 884 02 05 884 42 98
5	EXTENSIÓN CANCÚN I CALLE PALMERAS LOTE 4 C.P. 77500 CANCÚN, Q.ROO	
6	CANCÚN II AV. 20 DE NOVIEMBRE NO.1 C.P. 77500 CANCÚN, Q. ROO.	01(998) 898 44 08
7	CANCUN III CALLE MIRLO NO.1 C.P. 77500 CANCUN Q.ROO.	
8	COZUMEL AV. LIC. PEDRO JOAQUIN COLDWELL ENTRE CALLE 23 Y 21 SUR, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 77660, COZUMEL, QROO.	01 (987) 872 11 91 872 48 82
9	FELIPE CARRILLO PUERTO CALLE 63 ENTRE 26 Y 30, NO.790 COL. CENTRO C. P. 77200, FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. ROO.	01 (983) FAX 834 02 17 834 00 20

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
86

10	FELIPE CARRILLO PUERTO CALLE 77 Y 73, ENTRE CALLES 26 Y 30 C.P. 77216 FELIPE CARRILLO PUERTO, Q.ROO	
11	LIC. JESUS MARTINEZ ROSS (CHETUMAL) AV. INSURGENTES 730, JUNTO A LA UNID. HABIT. ISSSTE, COL. RAFAEL E. MELGAR, C.P. 77020, CHETUMAL QROO.	01 (983) 837 11 13 837 11 21
12	LIC. JESUS MARTINEZ ROSS EXTENSIÓN RIO HONDO) CALLE EMILIANO ZAPATA. LOTE 7,8 Y 13, C.P. 77980 ALVARO OBREGÓN, Q. ROO	
13	PLAYA DEL CARMEN AV. TECNOLOGICO NO. 3, C.P. 77724 PLAYA DEL CARMEN Q.ROO.	
14	OFICINAS ADMINISTRATIVAS CALLE SAXAN S/N. C.P. 77086 CHETUMAL, Q. ROO	

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCIÓN ESTATAL MARIANO ARISTA NO. 726, COL. TEQUISQUIAPAN, C.P. 78250, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	01(444) 811 91 01 DIR. 811 29 71 811 91 02
2	CIUDAD VALLES CALLE DECIMA ENTRE 1ERA. Y 3ERA, FRACC. LA DIANA, C. P. 79030, CD. VALLES, S.L.P.	01 (481) 382 49 68 381 13 01
3	ING. MANUEL MORENO TORRES AV. PROMOCION # 215, MZA 33, ZONA INDUSTRIAL 1ª SECC., C.P.78395, SAN LUIS POTOSI, S. L. P.	01 (444) 824 64 93 824 64 87
4	MATEHUALA CARLOS FUENTES #201 ESQ. MONTEZ DE OCA, FRACC. LA PROVIDENCIA, CP. 78796, MATEHUALA, S. L. P.	01 (488) 882 56 00 882 56 01
5	SAN LUIS POTOSÍ AV. PARQUE AGUA AZUL 1501, FRACC. FORESTA, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, C. P. 78080, SAN LUIS POTOSI, S. L. P.	01 (444) 821 11 69 821 08 34

NO. DE PÓLIZA 25200 30024367	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023643	CIS	NO. DE PAG: 87
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

6	VILLA DE REYES PRIV. CONALEP N° 11, COL SAN CRISTOBAL, C. P. 79500, VILLA DE REYES, S. L. P.	01 (485) 861 01 45
---	---	-----------------------

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE SINALOA

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	JUAN JOSÉ RÍOS CARR. INTERNACIONAL, KM. 1609, JUAN JOSE RIOS, C.P.81110, GUASAVE SIN.	01 (687 896 01 66

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE TABASCO

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	COLEGIO ESTATAL CALLE MACAYOS NO. 102, 1RO.Y 2DO. PISO, ESQ. AV. UNIVERSIDAD , COL. JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, C.P. 86029, VILLAHERMOSA, TAB.	357 35 91, 357 35 92, 357 35 93
2	CÁRDENAS CALLE PROFRA. ROSARIO GIL GONZÁLEZ S/N, A UN COSTADO DE LA CRUZ ROJA, C.P. 86500, CÁRDENAS, TAB.	372 02 55, 372 55 53
3	COMALCALCO CALLE DAVID BOSADA NO. 101, COL. CENTRO, C.P. 86300, COMALCALCO, TAB.	337 08 76
4	HUIMANGUILLO AV. DE LA JUVENTUD S/N COL. VILLA DE LAS FLORES, C.P. 86400, HUIMANGUILLO, TAB.	375 08 77, 375 10 27
5	MACUSPANA PROL. A LA TORRE S/N, COL. ATEOS, C.P. 86700, MACUSPANA, TAB.	362 07 01
6	PARAÍSO PROL. SANTOS DEGOLLADO S/N COL. EL LIMONCITO, C.P. 86600, PARAÍSO, TAB.	333 06 70, 333 26 79
7	VILLA HERMOSA 1 CONGRESO DE CHILPANCINGO S/N, FRACC. INSURGENTES, C.P. 86280, VILLAHERMOSA, TAB.	353 13 77

NO. DE PÓLIZA
 25200 30024367

FAMILIA

 AGRUPACIÓN
 30023643

CIS

 NO. DE PAG:
 88

8	VILLA HERMOSA 2 ANILLO PERIFÉRICO 602, COL. 1º DE MAYO , C.P. 86190, VILLAHERMOSA, TAB.	315 36 99, 315 09 50, 315 30 17
---	--	------------------------------------

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCIÓN ESTATAL CALLE CAMINO VECINAL N° 3381 ENTRE CALLES DE LA SIERRA HERMOSA Y AZUCENAS, FRACC. VILLARREAL, CD. VICTORIA TAMP., C.P. 87027	01 (834) 112 00 55 112 00 58 Y 59 112 00 60
2	CIUDAD MANTE LIBERTAD 1600 NTE. COL. CERRO BERNAL C. P. 89818, CD. MANTE, TAMP.	01(831) 232 26 71
3	CIUDAD VICTORIA AV. 5 DE MAYO NTE. NO. 3320 NORTE FRACC. VILLA- REAL C. P. 87020, CD. VICTORIA, TAMP.	01 (834) 316 54 82 314 08 44 FAX 316 54 82
4	MATAMOROS AV. DE LA INDUSTRIA S/N., FRACC. INDUSTRIAL DEL NORTE, C.P. 87316, MATAMOROS, TAMP.	01 (868) 810 01 13 FAX 810 07 32
5	CAST MATAMOROS AV. DE LA INDUSTRIA S/N., FRACC. INDUSTRIAL DEL NORTE H., C.P. 87316, MATAMOROS, TAMP.	
6	CIUDAD MIGUEL ALEMÁN LOS ALDAMAS S/N ESQ. AV. LAS TORRES, FRACC. NARANJOS, C.P. 88300, CD. MIGUEL ALEMAN, TAMP.	01 (897) 972 01 84 FAX 972-04-46
7	NUEVO LAREDO PROL. RIO GRANDE Y CHICAGO S/N, PARQUE INDUSTRIAL RIO GRANDE, C.P. 88000, NUEVO LAREDO, TAMP.	01 (867) 710 87 52 FAX 710 87 11
8	REYNOSA LONDRES Y MUNICH, CONJUNTO HAB. LA CAÑADA, C.P. 88700, CD. REYNOSA, TAMP.	01 (899) 924 76 21 FAX 924 42 19
9	RIO BRAVO CARR. MATAMOROS – MAZATLAN KM. 72., COL. EJIDO 1º DE MAYO, C.P. 88940. RIO BRAVO, TAMP.	01 (899) FAX 934 38 91 934 68 69
10	TAMPICO EMILIANO ZAPATA Y LUCIO BLANCO S/N, COL. LOPEZ PORTILLO, C.P. 89338, TAMPICO, TAMP.	01 (833) 211 81 09 FAX 211 91 19

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
25200 30024367		30023643		89

11	EXTENSIÓN RIO BRAVO CALLE SAN LUIS POTOSÍ S/N NUEVO PROGRESO, TAMAULIPAS, C.P 88810	
----	--	--

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL: TLAXCALA CALLE XICOTÉNCATL NO. 80, STA. MARÍA IXTULCO C.P. 90105, TLAXCALA, TLAX	01 (246) 466 26 00 466 26 02
2	AMAXAC DE GUERRERO AV. VICENTE GUERRERO 59, COL CENTRO C. P. 90620, AMAXAC DE GUERRERO, TLAX.	01 (246) 461 02 55 461 02 33
3	TEACALCO BLVD. LEONARDA GÓMEZ BLANCO S/N., C.P. 90725 SANTA APOLONIA TEACALCO, TLAX.	01 (246) 416 04 50 416 11 18
4	ZACUALPAN KM. 3.5 CARR. TEPEYANCO-VILLA ALTA S/N, C.P. 90736, SAN JERONIMO ZACUALPAN, TLAX.	01 (246) 497 20 66 FAX 497 31 44

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL: VERACRUZ FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA NO. 37 COL. ADALBERTO TEJADA C.P. 91070, XALAPA, VER	01 (228) 818 50 13
2	DON JUAN OSORIO LOPEZ (COATZACOALCOS) Y CAST. COATZACOALCOS AV. UNIVERSIDAD KM. 9.5, CARR. COATZACOALCOS- MINATITLÁN, COL EL TESORO, C.P. 96536, COATZACOALCOS, VER.	01 (921) 218 55 11 218 93 19 FAX 218 55 11
3	DR. GONZALO AGUIRRE BELTRAN (COSAMALOAPAN) AV. RIO PAPALOAPAN S/N. COL FRANCISCO VILLA, C.P. 95347, CARLOS A. CARRILLO, VER.	01 (288) 882 83 56 882 83 57

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
90

4	DR. GUILLERMO FIGUEROA CARDENAS (SAN ANDRES TUXTLA) AV. DR. GUILLERMO FIGUEROA CÁRDENAS S/N. COL BUENAVISTA C.P. 95790, SAN ANDRES TUXTLA, VER.	01 (294) 942 28 38
5	JUAN DIAZ COVARRUBIAS CALLE CONALEP NO.1, COL OBRERA, LOCALIDAD JUAN DIAZ COVARRUBIAS, MPIO. HUEYAPAN DE OCAMPO, VER. C.P. 95850	01 (294) FAX 945 01 59 945-05-65
6	LIC. JESUS REYES HEROLES (TUXPAN) 2ª DE GENERAL SILVA Y NACIONAL S/N., CONGREG. SANTIAGO DE LA PEÑA, C.P. 92770, TUXPAN, VER.	01 (783) 834 44 08
7	MANUEL MAPLES ARCE (PAPANTLA) AV. 16 DE SEPTIEMBRE S/N, COL. CENTRO C.P. 93400, PAPANTLA, VER.	01 (784) 842 10 21 842 11 13
8	MANUEL RIVERA CAMBAS (XALAPA) JORGE SERDAN N° 32, COL. EL MIRADOR, C.P. 91170, XALAPA, VER.	01(228) 815 89 52
9	ORIZABA CALLE VICENTE M. CORONA S/N, COL. EL ESPINAL, C.P. 94330, ORIZABA, VER.	01 (272) 726 08 65 726 08 66
10	POTRERO DOMIVILIO CONOCIDO VILLA GENERAL MIGUEL ALEMAN, C.P. 94963, COL. ATOYAC, POTRERO, VER.	01 (273) 735 04 04 FAX 735 07 33
11	POZA RICA MISANTLA S/N, COL. EJIDO ARROYO DEL MAIZ, C.P. 93230, POZA RICA, VER.	01 (782) FAX 823 13 35 822 43 00
12	EMILIANO CARRANZA (VEGA DE ALATORRE) CARRETERA FEDERAL KM. 83 CARDEL-NAUTLA, COL. DEPORTIVA, LOCALIDAD EMILIO CARRANZA, C.P. 93981, VEGA DE ALATORRE VERACRUZ, VER.	01 (235) 327 47 44
13	VERACRUZ I PASEO FLORESTA OTE. NO. 80, ESQ. BAHAMAS, FRACC. FLORESTA, C.P. 91940, VERACRUZ, VER.	01 (229) FAX 921 42 33 935 60 60
14	VERACRUZ II PROL. CUAUHEMOC S/N, ESQ. VERDUZCO, FRACC. LOS PINOS, C.P. 91870, VERACRUZ, VER.	01 (229) FAX 938 04 15 938 44 44

NO. DE PÓLIZA
25200 30024367

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30023643

CIS

NO. DE PAG:
91

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE YUCATAN

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCIÓN ESTATAL: YUCATAN CALLE 25 NO.189 B POR 12, COL. GARCÍA GINERÉS C.P. 97070, MÉRIDA YUC	01 (999) 925 78 85 925-78-81
2	ING. MANUEL MIER Y TERAN LEJEUNE LEJEUNE (MERIDA II) CALLE 108 NO. 917 X AV. ITZAES SUR, COL. SAMBULÁ, C.P. 97259, MERIDA, YUC.	01 (999) 984 24 96 984 24 98 984 46 19
3	MÉRIDA I CALLE 55 # 729, FRACC. PACABTÚN C.P. 97160, MERIDA, YUC.	01 (999) 982 29 15 982 29 18 982 55 42
4	MÉRIDA III CALLE SIN NUMERO NO. TABLAJE CATASTRAL 13800 ENTRE PERIFERICO PTE. KM.38 Y PERIFERICO PTE. KM.39 COL POLÍGONO CHUBURNÁ C.P.97200, MERIDA YUC.	01(999) 919 55 35 919 55 36
5	TIZIMÍN KM. 2.5 CARRETERA TIZIMIN- BUCTZOTZ C.P. 97700, TIZIMIN, YUC.	01 (98) 68 63 37 39 68 63 34 33
6	VALLADOLID CARRETERA VALLADOLID-PUERTO JUAREZ, LIMITE DE ZONA URBANA, COL. MILITAR, C.P. 97780, VALLADOLID, YUC.	01 (98) 58 56 28 19 58 56 14 96

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

CANT	PLANTEL Y DIRECCION	TELEFONO OFICINA
1	DIRECCION ESTATAL: ZACATECAS AV. MÉXICO NO. 10-A, COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98618, GUADALUPE, ZAC.	01 (492) 899 50 40 921 24 97

NO. DE PÓLIZA 25200 30024367	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023643	CIS	NO. DE PAG: 92
--	---------	-------------------------------	-----	--------------------------

2	FRESNILLO CALLE PALOMAR NO. 517, COL. INDUSTRIAL, C.P. 99000, FRESNILLO, ZAC.	01 (493) 2 33 55
3	MTRA- DOLORES CASTRO VARELA (ZACATECAS) AV. MEXICO #10, COL. DEPENDENCIAS FEDERALES, C.P. 98618, GUADALUPE, ZAC.	01 (492) FAX 3 18 90 1 03 94
4	MAZAPIL VENUSTIANO CARRANZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 98230, MAZAPIL, ZAC.	01 (842) 424 20 81 424 20 82
5	ALBERGUE CONALEP MAZAPIL I CALLE 5 DE MAYO #20 COL. CENTRO C.P. 98230, MAZAPIL, ZACATECAS	(045) 844 235 72 21
6	ALBERGUE CONALEP MAZAPIL II VENUSTIANO CARRANZA S/N, COL. CENTRO, C.P. 98230, MAZAPIL, ZAC.	01 (842) 424 20 81 424 20 82
7	ALBERGUE CONALEP MAZAPIL III GUERRERO NO. 22, COL. CENTRO, C.P. 98230, MAZAPIL, ZAC	

NO. DE PÓLIZA 25200 30024367	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30023643	CIS	NO. DE PAG: 93
---------------------------------	---------	------------------------	-----	-------------------

RELACION DE UBICACIONES:

CIS	DOMICILIO	SUMA ASEGURADA EDIFICIO	SUMA ASEGURADA CONTENIDOS
30414926	OFNAS NALES, D.F. Leibnitz # 13 pisos 6° y 8° Col. Nueva Anzures, CP 05370 México, D.F.	609376600	609376600
30414935	AGUASCALIENTES Av. Adolfo López Mateos #437 Oriente 2° Piso Col. Centro, CP 20000 Aguascalientes, Ags	97128000.4	97128000.4
30414944	BAJA CALIFORNIA NORTE Av. Ermita Norte # 3900 Col. San José del Río. CP 22430 TIJUANA, B. C. N.	97128000.4	97128000.4
30414953	BAJA CALIFORNIA SUR Calle Antonio Álvarez Rico Esq. c/Lorenzo Núñez Avilés, Col. Emiliano Zapata, CP 23070 La Paz, B. C. S.	50995840.69	50995840.69
30414962	CAMPECHE Av. Circuito Educadores 3 No. 15 Col. Multunchac, CP 24095 Campeche, Camp.	61003850.54	61003850.54
30414971	COAHUILA Blvd. Moctezuma No. 1491, entre Tezcatlipoca y Huitzilopochtli Fracc. Los Pinos, Secc. IV, CP 25204, Saltillo, Coah.	169376300.1	169376300.1
30414980	COLIMA Av. Niños Héroes de Chapultepec # 1210 Esp. Av. Colima Col. los Trabajadores, Carretera a la Estancia, CP 28067 Colima, Col.	69709230.54	69709230.54
30414999	CHIAPAS Libramiento Norte-Oriente S/N Col. Paso Limón, CP 29049 Tuxtla Gutiérrez, Chis	160670920.1	160670920.1
30415006	CHIHUAHUA Washington # 1202 Esq. Av. de la Cantera Col. Panamericana, CP 31200 Chihuahua, Chih.	168073670.2	168073670.2
30415024	GUANAJUATO Av. Márquez S/N Fracc. Real Providencia C.P.- 37234, León Gto.	255985299.7	255985299.7
30415033	GUERRERO Blvd. Vicente Guerrero S/N, Carretera Nacional Méx.-Acapulco KM. 274.5 Col. Veinte de Noviembre, C.P. 39096 Chilpancingo, Gro.	154793200	154793200
30415042	HIDALGO Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca, C.P. 42160 Pachuca, Hgo.	106978685.5	106978685.5
30415051	MORELOS Plutarco Elías Calles #13 esq. Álvaro Obregón Col. Club de Golf, C.P. 62030 Cuernavaca, Mor.	81242270.47	81242270.47
30415060	NAYARIT Loma del Toro No. 1 Fracc. Jardines de la Cruz C.P. 63168, Tepic Nay.	50916939.32	50916939.32
30415079	NUEVO LEON Oscar Arizpe #900 Col. Industrias del Vidrio 3er Sector, San Nicolás de los Garzas, C.P. 66470 Monterrey N.L.	193522609.6	193522609.6
30415088	QUERETARO Av. Fray Juan de Zumárraga #42 Col. Cimatario CP. 76030 Querétaro Qro.	75364550.4	75364550.4
30415097	QUINTANA ROO Av. Benito Juárez No. 108 Col. Centro C.P. 77000 Chetumal Qroo.	102560920	102560920
30415104	SAN LUIS POTOSI Mariano Arista No. 726, Col., Tequisquiapan, C.P. 78250 San Luis Potosí, S.L.P.	110186070.4	110186070.4
30415113	TABASCO Calle Macayos No. 102 1ero. Y 2do.piso esq. Av. Universidad Col. José Ma. Pino Suárez C.P. 86029 Villahermosa Tab.	163498580	163498580
30415122	TAMAULIPAS Calle Camino Vecinal N° 3381 entre Calles de la Sierra Hermosa y Azucenas, Fracc. Villarreal, Cd. Victoria Tamps. C.P. 87027	175254020.2	175254020.2
30415131	TLAXCALA Calle Xicoténcatl No. 80, Esq. Privada Xicoténcatl, Sta. María Ixtulco, C.P. 90105, Tlaxcala, Tlax.	81242270.47	81242270.47
30415140	VERACRUZ Francisco González Bocanegra No. 37 Col. Adalberto Tejada C.P. 91070 Xalapa, Ver.	235969280	235969280
30415159	YUCATAN Calle 25 No.189 B X12, Col. García Ginerés C.P. 97070, Mérida Yuc.	113013730.3	113013730.3
30415168	ZACATECAS Av. México No. 10-A, Col. Dependencias Federales C.P. 98618, Guadalupe, Zac.	359322560.6	359322560.6
30415186	MICHOACAN Av. San Jose del Cerrito No. 2750, San Jose del Cerrito, Morelia Mich CP 58341	609376600	609376600
TOTAL		4352690000	4352690000
			8,705,380,000.00

**GRUPO FINANCIERO INBURSA
SEGUROS INBURSA, S. A.**



1638041
CLIENTE INBURSA

25200 20236843
PÓLIZA

21596015
CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA	AGRUPACIÓN: 20238093	PRIMA NETA: 11,458.38
DIRECCIÓN: 16 DE SEPTIEMBRE 147 NTE COL. LAZARO CARDENAS METEPEC MEX C.P. 52148	R.F.C.: CNE781229BK4	FINANCIAMIENTO: 0.00
PRODUCTO: CAMIONES ESPECIALES FLOTILLA	MONEDA: NACIONAL	GASTOS EXPEDICIÓN: 200.00
	FORMA DE PAGO: PAGO UNICO	IVA: 1,865.34
	TIPO DE DOCUMENTO: INICIAL	PRIMA TOTAL: 13,523.72

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde las 00:00 horas 07/ENE/2020 Hasta las 24:00 horas 31/MAR/2020

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa cubre durante la vigencia de la póliza, el Vehículo Asegurado abajo descrito, bajo las coberturas indicadas en esta carátula, de acuerdo a las condiciones generales y hasta por la suma asegurada máxima que corresponda.

Para reportar un siniestro utiliza la
app Inbursa Móvil con un clic
nosotros te localizamos



O comunícate al 800 911 9000 o
55 5447 8080 las 24 horas todos
los días de año

Inbursa Móvil está disponible para
Android e iOS, descárgala desde la App
Store o Google Play

PROPIETARIO: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
BENEFICIARIO PREFERENTE:
NÚMERO ASOCIADO:
CLAVE VEHICULAR: 23606661 IMPORTADO IMPORTADO REMOLQUE.
COMPLEMENTO:
VEHÍCULO ASEGURADO: REMOLQUES USO Y SERVICIO: TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL
MODELO: 2018 PLACAS: SP
NÚMERO DE SERIE: 1REMOLQUES0CH1S07 NÚMERO DE MOTOR:

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS

Cobertura	Suma asegurada	Deducible		Prima neta
		%	mínimo (UMA)	
Daños Materiales	633,245.00	05	50	7,555.00
Adaptaciones y/o Conversiones Daños Materiales	970,208.00	05	50	1,442.00
Robo Total	633,245.00	10	50	1,796.00
Adaptaciones y/o Conversiones Robo Total	970,208.00	10	50	665.38

AVISO IMPORTANTE.- En caso de que el uso y servicio de la presente póliza se establezca como particular y el Vehículo Asegurado brinde el uso de servicio privado de pasajeros, todos los siniestros reclamados serán improcedentes.

Este seguro queda sujeto a las condiciones generales F-1331-15 según anexo y a las siguientes cláusulas: DESADAPT AUTCLATR

DESADAPT CLAUSULA DESCRIPCION DE LAS ADAPTACIONES
AUTCLATR CLAUSULA PARA TRACTOCAMIONES

NOTA.- Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de exigirlo a su asesor o en cualquiera de nuestras oficinas.

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en www.inbursa.com o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a la sección Facturas en www.inbursa.com

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55-5447-8000 y 800-90-90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con la app Inbursa Móvil.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, con teléfonos de atención 55-5238-0649 y 800-849-1000 de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas, o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfonos 55-5340-0999 y 800-999-8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx y en www.gob.mx/condusef

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL POR DANOS MATERIALES O ROBO SE INDEMNIZARA EL VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SIENDO COMO LIMITE MAXIMO EL ESTIPULADO COMO SUMA ASEGURADA PARA ESTAS COBERTURAS EN ESTA CARATULA.

Término máximo para el pago de primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 días

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 30 días

Definiciones:

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

CIS: Certificado Individual de Seguros

Deducible: Porcentaje aplicable al valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro. En el caso de coberturas de Responsabilidad Civil, aplicará un solo deducible por evento.

IVA: Impuesto al Valor Agregado

UMA: Unidad de Medida y Actualización

Para el significado de las abreviaturas usadas en la descripción del vehículo asegurado consulte sus condiciones generales



12014 GCIA DE SECTOR PUBLICO
CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

24/ENE/2020
FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2018, CON EL NÚMERO CNSF-S0022-0352-2018/CONDUSEF-000629-04.



1638041
CLIENTE INBURSA

25200 20236371
PÓLIZA

21593795
CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA	AGRUPACIÓN: 20237628	PRIMA NETA: 1,557.07
DIRECCIÓN: 16 DE SEPTIEMBRE 147 NTE COL. LAZARO CARDENAS METEPEC MEX C.P. 52148	R.F.C.: CNE781229BK4	FINANCIAMIENTO: 0.00
PRODUCTO: CAMIONES ESPECIALES FLOTILLA	MONEDA: NACIONAL	GASTOS EXPEDICIÓN: 200.00
	FORMA DE PAGO: PAGO UNICO	IVA: 281.13
	TIPO DE DOCUMENTO: INICIAL	PRIMA TOTAL: 2,038.20
VIGENCIA DE LA PÓLIZA		
Desde las 00:00 horas 07/ENE/2020 Hasta las 24:00 horas 31/MAR/2020		

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa cubre durante la vigencia de la póliza, el Vehículo Asegurado abajo descrito, bajo las coberturas indicadas en esta carátula, de acuerdo a las condiciones generales y hasta por la suma asegurada máxima que corresponda.

Para reportar un siniestro utiliza la
app Inbursa Móvil con un clic
nosotros te localizamos



O comunícate al 800 911 9000 o
55 5447 8080 las 24 horas todos
los días de año

Inbursa Móvil está disponible para
Android e iOS, descárgala desde la App
Store o Google Play

PROPIETARIO: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
BENEFICIARIO PREFERENTE:
NÚMERO ASOCIADO:
CLAVE VEHICULAR: 23103014 FORD F-300/350 CAMION VAN 6/8C.STD. 3.50 T.
COMPLEMENTO:
VEHÍCULO ASEGURADO: CAMIONES NACIONALES USO Y SERVICIO: TRANSPORTE PUBLICO FEDERAL
MODELO: 1998 PLACAS: KS31113
NÚMERO DE SERIE: 3FEKF37HXWMB05002 NÚMERO DE MOTOR: SN

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS

Cobertura	Suma asegurada	Deducible % mínimo (UMA)	Prima neta
Daños Materiales	Valor Comercial	05 50	459.00
Robo Total	Valor Comercial	10 50	213.00
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros Bienes/ Personas	5,000,000.00		548.00
Cláusula Adicional de Asistencia:			115.07
Asistencias en Kilómetro 0 (cero)	Amparado		
Asistencias en Viajes	Amparado		
Defensa Legal	45,000.00		
Fianza	5,000,000.00		
Gastos Médicos y Funerarios	300,000.00		174.00
Accidentes al Conductor	100,000.00		30.00
Responsabilidad Civil Daños por la Carga (Tipo de Carga A)	5,000,000.00		18.00

AVISO IMPORTANTE.- En caso de que el uso y servicio de la presente póliza se establezca como particular y el Vehículo Asegurado

brinde el uso de servicio privado de pasajeros, todos los siniestros reclamados serán improcedentes.

Este seguro queda sujeto a las condiciones generales F-1331-15 según anexo y a las siguientes cláusulas: AUTDACA

AUTDACA CLAUSULA DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA

NOTA.- Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de exigirlo a su asesor o en cualquiera de nuestras oficinas.

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en www.inbursa.com o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a la sección Facturas en www.inbursa.com

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55-5447-8000 y 800-90-90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con la app Inbursa Móvil.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, con teléfonos de atención 55-5238-0649 y 800-849-1000 de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas, o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfonos 55-5340-0999 y 800-999-8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx y en www.gob.mx/condusef

Término máximo para el pago de primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 días

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 30 días

Definiciones:

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

CIS: Certificado Individual de Seguros

Deducible: Porcentaje aplicable al valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro. En el caso de coberturas de Responsabilidad Civil, aplicará un solo deducible por evento.

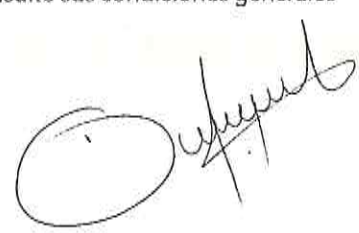
IVA: Impuesto al Valor Agregado

UMA: Unidad de Medida y Actualización

Para el significado de las abreviaturas usadas en la descripción del vehículo asegurado consulte sus condiciones generales

12014 GCIA DE SECTOR PUBLICO
CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

24/ENE/2020
FECHA DE EXPEDICIÓN


FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2018, CON EL NÚMERO CNSF-S0022-0352-2018/CONDUSEF-000629-04.



1638041
CLIENTE INBURSA

25200 20236362
PÓLIZA

21593571
CIS

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE:
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
DIRECCIÓN:
16 DE SEPTIEMBRE 147 NTE
COL. LAZARO CARDENAS
METEPEC MEX C.P. 52148

AGRUPACIÓN:
20237619

PRIMA NETA:
673.52

R.F.C.:
CNE781229BK4

FINANCIAMIENTO:
0.00

MONEDA:
NACIONAL

GASTOS EXPEDICIÓN:
200.00

FORMA DE PAGO:
PAGO UNICO

IVA:
139.76

PRODUCTO: AUTOMOVILES NEGOCIOS ESPECIALES

TIPO DE DOCUMENTO:
INICIAL

PRIMA TOTAL:
1,013.28

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde las 00:00 horas 07/ENE/2020 Hasta las 24:00 horas 31/MAR/2020

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa cubre durante la vigencia de la póliza, el Vehículo Asegurado abajo descrito, bajo las coberturas indicadas en esta carátula, de acuerdo a las condiciones generales y hasta por la suma asegurada máxima que corresponda.

Para reportar un siniestro utiliza la
app Inbursa Móvil con un clic
nosotros te localizamos



O comunícate al 800 911 9000 o
55 5447 8080 las 24 horas todos
los días de año

Inbursa Móvil está disponible para
Android e iOS, descárgala desde la App
Store o Google Play

PROPIETARIO: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA
BENEFICIARIO PREFERENTE:
NÚMERO ASOCIADO:
CLAVE VEHICULAR: 23002097 NISSAN SENTRA GST/XE TÍPICO A.AC. 4CIL.AUT.
COMPLEMENTO:
VEHÍCULO ASEGURADO: AUTOMOVILES USO Y SERVICIO: PARTICULAR O TRANSPORTE PROPIO
MODELO: 2003 PLACAS: MHF2787
NÚMERO DE SERIE: 3N1CB51S23K234970 NÚMERO DE MOTOR: QG18648630R

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS CONTRATADAS

Cobertura	Suma asegurada	Deducible		Prima neta
		%	mínimo (UMA)	
Daños Materiales	Valor Comercial	05	30	235.00
Robo Total	Valor Comercial	10	30	54.00
Cláusula Adicional de Asistencia:				69.52
Asistencias en Kilómetro 0 (cero)	Amparado			
Asistencias en Viajes	Amparado			
Defensa Legal	45,000.00			
Fianza	5,000,000.00			
Gastos Médicos y Funerarios	500,000.00			87.00
Accidentes al Conductor	100,000.00			15.00
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes	250,000.00			38.00
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en su Persona	250,000.00			31.00
Responsabilidad Civil Catastrófica	4,750,000.00			144.00
Responsabilidad Civil en Estados Unidos y Canadá *	Amparado			

* Para hacer válida la cobertura, debe solicitar a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas el certificado de Responsabilidad Civil para Autos Turistas a los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, así mismo podrá consultar las Condiciones Generales en la página www.inbursa.com. Esta cobertura tendrá validez si la póliza esta vigente y pagada al momento del siniestro.

AVISO IMPORTANTE.- En caso de que el uso y servicio de la presente póliza se establezca como particular y el Vehículo Asegurado brinde el uso de servicio privado de pasajeros, todos los siniestros reclamados serán improcedentes.

Este seguro queda sujeto a las condiciones generales F-879-23 según anexo.

NOTA.- Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjuntado, favor de eximirlo a su asesor o en cualquiera de nuestras oficinas.

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en www.inbursa.com o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a la sección Facturas en www.inbursa.com

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55-5447-8000 y 800-90-90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con la app Inbursa Móvil.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México, con teléfonos de atención 55-5238-0649 y 800-849-1000 de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas, o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfonos 55-5340-0999 y 800-999-8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx y en www.gob.mx/condusef

Término máximo para el pago de primera fracción en caso de pago fraccionado:	30 días
Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado:	30 días

Definiciones:

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet

CIS: Certificado Individual de Seguros

Deducible: Porcentaje aplicable al valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro. En el caso de coberturas de Responsabilidad Civil, aplicará un solo deducible por evento.

IVA: Impuesto al Valor Agregado

UMA: Unidad de Medida y Actualización

Para el significado de las abreviaturas usadas en la descripción del vehículo asegurado consulte sus condiciones generales

12014 GCIA DE SECTOR PUBLICO
CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

24/ENE/2020
FECHA DE EXPEDICIÓN


FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LA NOTA TÉCNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADAS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2018, CON EL NÚMERO CNSF-S0022-0349-2018/CONDUSEF-000550-03

Ciudad de México a 06 de Enero de 2020.

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
Mtra. Belen Diaz Alvarez.
Presente.**

Ref. Carta Cobertura CONALEP.

Aprovecho la ocasión para saludarle y confirmar que estamos otorgando Carta Cobertura por 15 días naturales a partir de las 00:01 hrs. del día 07 de Enero de 2020:

Contratante: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Servicio Adjudicado: "Programa de Aseguramiento Colectivo de Bienes Patrimoniales del Sistema CONALEP 2020"

Adjudicación Directa: Oficio de Notificación DÍA/004/2020

Periodo de Servicio: de las 00:01 horas del 07 de Enero de 2020 a las 24:00 horas del 31 de Marzo de 2020

Informativo: las pólizas a emitir son las siguientes

- Póliza paquete empresarial:
 - Incendio y aliadas edificios y contenidos
 - Responsabilidad civil
 - Rotura de cristales
 - Robo y/o asalto
 - Efectivo y/o valores
 - Anuncios luminosos
- Póliza equipo electrónico
- Póliza equipo de contratistas
- Póliza rotura de maquinaria
- Póliza calderas y aparatos sujetos a presión
- Póliza de transportes
- Póliza para unidades móviles
- Pólizas de vehículos

La presente carta cobertura será canjeada por las pólizas correspondientes. Esperando contar con su confianza quedamos atentos de usted.

Atentamente.


Elena Ruiz Sanchez.
Gerencia Tráfico y Control Documental.
Seguros Inbursa SA Grupo Financiero Inbursa.
eruizs@inbursa.com
Tel. 5325 0505 Ext. 0328.

Ciudad de México a 06 de Enero d

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
Mtra. Belen Díaz Alvarez.
Presente.**

Ref. Carta Cobertura CO

Aprovecho la ocasión para saludarle y confirmar que estamos otorgando Carta Cobertura días naturales a partir de las 00:01 hrs. del día 07 de Enero de 2020:

Contratante: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Servicio Adjudicado: "Programa de Aseguramiento Colectivo de Bienes Patrimonia Sistema CONALEP 2020"

Adjudicación Directa: Oficio de Notificación DÍA/004/2020

Periodo de Servicio: de las 00:01 horas del 07 de Enero de 2020 a las 24:00 horas de Marzo de 2020

Informativo: las pólizas a emitir son las siguientes

- Póliza paquete empresarial:
 - Incendio y aliadas edificios y contenidos
 - Responsabilidad civil
 - Rotura de cristales
 - Robo y/o asalto
 - Efectivo y/o valores
 - Anuncios luminosos
- Póliza equipo electrónico
- Póliza equipo de contratistas
- Póliza rotura de maquinaria
- Póliza calderas y aparatos sujetos a presión
- Póliza de transportes
- Póliza para unidades móviles
- Pólizas de vehículos

La presente carta cobertura será canjeada por las pólizas correspondientes. Esperando con su confianza quedamos atentos de usted.

Atentamente.


Elena Ruiz Sanchez.
Gerencia Tráfico y Control Documental.
Seguros Inbursa SA Grupo Financiero Inbursa.
eruizs@inbursa.com
Tel. 5325 0505 Ext. 0328.

Luis Bernardo Fernandez Cervantes

De: Domingo De Jesus Ferreira Zuñiga <dferreiraz@inbursa.com>
Enviado el: martes, 7 de enero de 2020 04:08 p. m.
Para: Tomas Ramirez Contreras
CC: Belen Diaz Alvarez; Miguel Angel Lopez Leon; Luis Bernardo Fernandez Cervantes; Elizabeth Cruz Ortiz; Reyna Patricia Salazar Salazar; Gabriela Reyes Gutierrez; Marcia Libertad Soriano Barragan; Blanca Estela Garcia Sanchez; Armando Mier Alfaro; Jesus Manuel Regina Angeles; Mauricio Giovanni Valente Hernandez
Asunto: RE: Notificación de Adjudicación
Datos adjuntos: 20200107_144826.pdf

Saludos Tomas, en seguimiento a anterior comunicado, encontrarás digitalización de carta cobertura a favor de CONALEP para el servicio de aseguramiento y periodo de referencia.

En caso de siniestro y servicio la línea de atención es 01 800 911 9000 o 54 47 80 80 (24 horas), adicionalmente si la reclamación corresponde a las pólizas del ramo daños, se pueden apoyar con nuestros compañeros de la gerencia siniestros daños (en horario de oficina), quedo atento de ustedes:

Nombre	Teléfono	Email	Cargo
ELIAS LUNA MENDEZ	55 53 25 05 05 ext. 0359	elunam@inbursa.com	Gerente
CLAUDIA ALEJANDRA VERDEJO TREJO	55 53 25 05 05 ext. 0418	cverdejot@inbursa.com	Jefe de Siniestros
JAIME GONZALEZ HERNANDEZ	55 53 25 05 05 ext. 0768	jgonzalezh@inbursa.com	Analista Siniestros
FRANCISCO LIMA RANGEL	55 53 25 05 05 ext. 1248	flimar@inbursa.com	Analista Siniestros
ISMAEL CRUZ RUIZ	55 53 25 05 05 ext. 0768	icruzr@inbursa.com	Analista Siniestros
MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ MAQUEDA	55 53 25 05 05 ext. 0422	mgutierrezm@inbursa.com	Analista Siniestros
MARGARITA TAPIA FERERINO	55 53 25 05 05 ext. 0722	mtapiaf@inbursa.com	Analista Siniestros

De: Domingo De Jesus Ferreira Zuñiga
Enviado el: martes, 07 de enero de 2020 10:56 a.m.
Para: Tomas Ramirez Contreras
CC: Belen Diaz Alvarez; Miguel Angel Lopez Leon; Luis Bernardo Fernandez Cervantes; Elizabeth Cruz Ortiz; Reyna Patricia Salazar Salazar; 'greyes@conalep.edu.mx'; Marcia Libertad Soriano Barragan; Blanca Estela Garcia Sanchez; Jesus Manuel Regina Angeles; Mauricio Giovanni Valente Hernandez
Asunto: RE: Notificación de Adjudicación

Buenos Dias Tomas, recibe un cordial.
Agradezco de antemano tu comunicado y la confianza de su dependencia depositada en Seguros Inbursa para el aseguramiento de sus bienes patrimoniales. Gestiono la expedición de la carta cobertura a CONALEP.
De acuerdo a lo indicado en tu comunicado adjunto digitalización de recibido con fecha 06/01/2020 del oficio formal de adjudicación a nuestra propuesta económica.

Pido por favor de tu apoyo para efectuar alcance / aclaración por este medio de los siguientes puntos dado lo indicado en el oficio de adjudicación:

* GODEL EVA ALARCON NAVARRETE, APODERADO LEGAL = confirmar si este dato es erróneo pues el apoderado legal de mi representada para este proceso es su servidor DOMINGO DE JESÚS FERREIRA ZUÑIGA

* confirmar si la documentación para elaboración del pedido solo es la indicada a continuación según el oficio de adjudicación, o indicar si falta documentación legal a recabar por parte de mi representada:
Acta Constitutiva

Poder Notarial e Identificación oficial del apoderado legal.

Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

Comprobante de domicilio fiscal.

Jesús Ferreira Zúñiga

Sector Público

Tel. 5325 0505 ext. 2518 / jferreiraz@inbursa.com



Grupo Financiero Inbursa / www.inbursa.com

Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, C.P. 14060, Tlalpán, Ciudad de México

Nuestra misión es la mejora continua en los servicios que brindamos, por lo que en caso de tener algún comentario, sugerencia o queja, estamos a tu disposición para atenderlos. Este mensaje va dirigido de manera exclusiva a su destinatario y puede contener información confidencial y sujeta a derechos profesionales. En caso de violación de estos términos, la ley, si usted lee este mensaje y no es el destinatario, le informamos que esta información podría ser confidencial y su divulgación, distribución o reproducción sin consentimiento, constituye una violación de la ley.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario, proteja el medio ambiente, también está en tus manos. **INBURSA Verde** [Twitter](https://twitter.com/inbursaverde) [Facebook](https://www.facebook.com/inbursaverde) [LinkedIn](https://www.linkedin.com/company/inbursaverde)

De: Tomas Ramirez Contreras [mailto:tramirez@conalep.edu.mx]

Enviado el: lunes, 06 de enero de 2020 05:59 p.m.

Para: Domingo De Jesus Ferreira Zúñiga

CC: Belen Diaz Alvarez; Miguel Angel Lopez Leon; Reyna Patricia Salazar Salazar; Elizabeth Cruz Ortiz; Luis Bernardo Fernandez Cervantes

Asunto: Notificación de Adjudicación

Estimado Proveedor por este conducto me permito enviarle su Oficio de Notificación de Adjudicación, para la contratación del contrato del **SERVICIO DE "PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO COLECTIVO DE BIENES PATRIMONIALES DEL SISTEMA CONALEP 2020.**

Cabe aclarar que también se encuentra adjudicado a través del Sistema CompraNet.

Favor de imprimir, acusar de recibido y devolverlo a través de éste mismo medio con fecha del día de hoy.

Gracias



Tomas Ramírez Contreras
Jefe de Proyecto



Calle 16 de Septiembre 147 Norte,
Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148
Teléfono: 55 54803700, 722 2710800 Ext. 2455
www.gob.mx/conalep



Consejo Nacional de Educación Profesional Técnica
Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

La información contenida en este correo, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información, por lo que es responsabilidad del funcionario público de resguardarlos